



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia
de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación
del Programa Unidades Médicas Móviles.

Anexo I, del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del
Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) referente a Catálogo
Universal de Servicios de Salud (CAUSES).



DGPLADES-UMM-CECTR- SON-01/15
Programa Unidades Médicas Móviles

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LIC. EMILIO CRUZ TOMAS RIVAS POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, EL DR. JOSE JESUS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salud pública general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determinó por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Salud Pública y los Servicios de Salud de Sonora, y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional Contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- El Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II, México Incluyente (VI.2), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemáticas insuperadas en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- Que el Programa Sectorial de Salud 2013 - 2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que la Entidad deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la

DGPLADES-UMM-CECTR- SON-01/15
Programa Unidades Médicas Móviles

población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideren las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

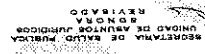
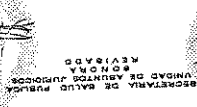
Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias, como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

Que el Programa Unidades Médicas Móviles forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutivez.

DECLARACIONES

De "LA SECRETARÍA":

- Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA", con las unidades que lo conforman o que en el participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Que entre los objetivos del Programa Unidades Médicas Móviles, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde se transfieren las unidades médicas





DGPLADES-UMM-CECTR-SON-01/15
Programa Unidades Médicas Móviles

móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles, para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre del 2014.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Laja Colonia Juárez, Delegación Cuahutémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 11, 12, 16 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta a "EL ACUERDO MARCO

2. Que la Secretaría de Salud Pública y la Presidencia Ejecutiva de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta a "EL ACUERDO MARCO.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre del 2014.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS



DGPLADES-UMM-CECTR-SON-01/15
Programa Unidades Médicas Móviles

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles, con cobertura en casos de ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles del Programa de desastres naturales) que amparan a catorce (14) unidades médicas móviles del Programa de Unidades Médicas Móviles, en el Estado de Sonora, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartados B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiriere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE	MILLONES
"PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES"	\$6,794,951.35	(SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 358/100 M.N.)
		NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 358/100 M.N.)

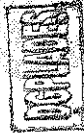
El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6,794,951.35 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 358/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva única y específica que esta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" deberá emitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Hacienda con la Unidad Ejecutora, esta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco



DGPLADES-UMM-CECTR- SON-01/15
Programa Unidades Médicas Móviles

(5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsiguientes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente convenio, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Clausula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a catorce (14) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Sonora, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de estos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Clausula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para: realizar los



5

DGPLADES-UMM-CECTR- SON-01/15
Programa Unidades Médicas Móviles

gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a catorce (14) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Sonora, y conceptos citados en la Clausula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Unidades Médicas Móviles, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que define "LA ENTIDAD", durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, conforme a los establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato, a la Entidad; Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento, tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual se agregará al presente instrumento jurídico y forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar la correcta operación del Programa Unidades Médicas Móviles, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Clausula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de



6

DGPLADES-UMM-CECTR- SON-01/15
Programa Unidades Médicas Móviles

Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamentamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD" en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO" y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometerá a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJEIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestario que comprende la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiera el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 5 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Unidades Médicas Móviles, a cargo de los Servicios de Salud de Sonora.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA", que atienda la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales), que amparen a catorce (14) unidades



DGPLADES-UMM-CECTR- SON-01/15
Programa Unidades Médicas Móviles

médicas móviles del Programa en el Estado de Sonora, por parte de los Servicios de Salud de Sonora.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10, los cuales forman parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD" - "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. La Secretaría de Salud del Estado y/o los Servicios de Salud de Sonora, será(n) la(s) unidad(es) responsable(s) ante "LA SECRETARÍA" y enlacet(s) para la adecuada atención y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará(n) el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos, financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.

III. Remitir en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se señalan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los documentos en el formato "comprobantes fiscales digitales por internet" (CFDI) que acrediten la recepción de dichas ministraciones.



SECRETARIA DE SALUD
ESTADO DE SONORA
CALLE DE LA UNIDAD 1000
CERES 80000
SONORA, SONORA

SECRETARIA DE SALUD
ESTADO DE SONORA
CALLE DE LA UNIDAD 1000
CERES 80000
SONORA, SONORA





Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA", y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros, los dispuestos por los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

IV. En los casos que las legislaciones estatales, así lo, determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Hacienda con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Hacienda deberá suministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", por parte de "LA SECRETARÍA", a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Clausula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta: bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado, por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2015 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Clausula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA

"SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VIII. La Secretaría de Salud del Estado y/o los Servicios de Salud de Sochira, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), conforme a los requisitos y profesiones establecidas por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

IX. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD", para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES, dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

X. Mantener actualizados los indicadores, para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XIV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD", dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran vía subsidios a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Clausula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente, mediante el formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfirieron, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
UNIDAD DE REGISTRO Y ARCHIVO

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
UNIDAD DE REGISTRO Y ARCHIVO

BOLETIN OFICIAL

BOLETIN OFICIAL

DGPLADES-UJMM-CECTR- SON-01/15
Programa Unidades Médicas Móviles

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto, para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad, de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto.

V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores, de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la administración de recursos a "LA ENTIDAD" en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

VII. Presentar el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

DGPLADES-UJMM-CECTR- SON-01/15
Programa Unidades Médicas Móviles

XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Unidades Médicas Móviles y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acordaron tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas.

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo a la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO", se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico, como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.



ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$6,794,951.35	\$0.00	\$6,794,951.35
TOTAL	\$6,794,951.35	\$0.00	\$6,794,951.35

1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,794,951.35 (Seis millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Sonora.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SONORA
SECRETARÍA

DOPLADES

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SONORA
SECRETARÍA

DGPLADES-UMM-CECTR- SON-01/15
Programa Unidades Médicas Móviles

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los veintifré días del mes de febrero del año dos mil quince.

Por "LA SECRETARÍA" a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE HACIENDA

POR "LA SECRETARÍA"
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

DR. EDUARDO GONZALEZ PIER
LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS
ORGANISTA

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACION Y DESARROLLO
EN SALUD

DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON
DR. JOSÉ JESUS BERNARDO
CAMPILLO GARCIA

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE CARAVANAS DE LA SALUD

LIC. EMILIO CRUZ TOMAS RIVAS
CERVANTES

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

13



**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"				\$6,794,951.35									\$6,794,951.35
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."													
ACUMULADO				\$6,794,951.35									\$6,794,951.35

1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,794,951.35 (Seis millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Sonora.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SONORA
REVISADO



**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 14 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 13 UMM		TOTAL 2015
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$6,112,951.35
3700	"SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$412,000.00
34501	"SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$270,000.00
TOTAL		\$6,794,951.35

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,794,951.35 (Seis millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Sonora.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SONORA
REVISADO





UNIC

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
 CATALOGO UNICO DE SERVICIOS DE SALUD 2015

Consecutivo	No. de Intervención según CAUSES 2015	Intervención
1	1	Vacunación contra tuberculosis (BCG)
2	2	Vacunación contra hepatitis B (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna penavalente (DPT, HB, Hib)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (prevalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (grupos estacionales) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parófilis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tétanos y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (Sabin)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis B (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra sarampión y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (grupos estacionales) para mayores de 60 años en patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 18 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 39 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
28	28	Otras acciones de anemia ferropiva y por deficiencia de vitamina B12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina B
31	31	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
32	32	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parófilis
33	33	Diagnóstico y tratamiento de varicela
34	34	Diagnóstico y tratamiento de faringomiguelitis aguda
35	35	Diagnóstico y tratamiento de los temas
36	36	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
37	37	Diagnóstico y tratamiento de otitis media aguda
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotor
39	39	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
40	40	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica clásica
41	41	Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo
42	42	Diagnóstico y tratamiento de túbulo paratubales y otras salmonelosis
43	43	Diagnóstico y tratamiento de fiebre lipóidea
44	44	Diagnóstico y tratamiento de herpes zóster
45	45	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
46	46	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
47	47	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye liazima)
48	48	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
49	49	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
50	50	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
53	53	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
54	54	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anitiasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis



UNIC

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
 CATALOGO UNICO DE SERVICIOS DE SALUD 2015

Consecutivo	No. de Intervención según CAUSES 2015	Intervención
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinocosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrombiliasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de toxoplasmosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de toxocariosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
69	69	Diagnóstico y tratamiento de onico micosis
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onico micosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezaca (peludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, toxamiasis, oncoerteriasis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento de acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea, sífilis, disenterias y disparenia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de infección linfática
84	84	Diagnóstico y tratamiento de piodermatitis melittus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartritis no especifica
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	89	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	90	Control y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	91	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	92	Atención prenatal en el embarazo
93	93	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	94	Diagnóstico y tratamiento del climatérico y menopausia
95	95	Diagnóstico y tratamiento de trastornos benignos de la mama
96	96	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	97	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	98	Diagnóstico y tratamiento de epiteliosis
99	99	Diagnóstico y tratamiento de tiritis y síndrome tirotoxic
100	100	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
101	101	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	102	Diagnóstico y tratamiento de ascaridiasis leve, moderada y severa
103	103	Diagnóstico y tratamiento de ascaridiasis severa tipo Iwashimoto
104	104	Diagnóstico y tratamiento de ascaridiasis severa tipo Iwashimoto
105	105	Diagnóstico y tratamiento de ascaridiasis severa tipo Iwashimoto
106	106	Diagnóstico y tratamiento de ascaridiasis severa tipo Iwashimoto
107	107	Diagnóstico y tratamiento de ascaridiasis severa tipo Iwashimoto
108	108	Diagnóstico y tratamiento de ascaridiasis severa tipo Iwashimoto
109	109	Diagnóstico y tratamiento de ascaridiasis severa tipo Iwashimoto
110	110	Diagnóstico y tratamiento de ascaridiasis severa tipo Iwashimoto
111	111	Diagnóstico y tratamiento de ascaridiasis severa tipo Iwashimoto
112	112	Diagnóstico y tratamiento de ascaridiasis severa tipo Iwashimoto
113	113	Diagnóstico y tratamiento de ascaridiasis severa tipo Iwashimoto
114	114	Diagnóstico y tratamiento de ascaridiasis severa tipo Iwashimoto
115	115	Diagnóstico y tratamiento de ascaridiasis severa tipo Iwashimoto



SONORA: PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES, 2015
No. de unidades: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

UNIDADES MEDICAS MOVILES

CLAVES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y Año	Municipio		Localidades en ruta		Poblacion Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)		
										CLAVES	Nombre	CLAVES	Nombre	
SRSSA018085	Caravana Tipo II Co Obregon 1	UMM-2, 2007	25018	Cajeme	250180080	BARJORI	0				SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174		
SRSSA018086	Caravana Tipo II Co Obregon 1	UMM-2, 2007	25018	Cajeme	250182328	LA PITAHAYA	4				SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174		
SRSSA018086	Caravana Tipo II Co Obregon 1	UMM-2, 2007	25018	Cajeme	250180943	LOMA DE CORRAL	79				SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174		
SRSSA018095	Caravana Tipo II Co Obregon 1	UMM-2, 2007	25018	Cajeme	250180329	LOMA DE GUAMICHIL	1,135				SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174		
SRSSA018096	Caravana Tipo II Co Obregon 1	UMM-2, 2007	25018	Cajeme	250180387	TEMAROJA	359				SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174		
SRSSA018096	Caravana Tipo II Co Obregon 1	UMM-2, 2007	25018	Cajeme	250181253	LAS PARCELAS	1				SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174		
SRSSA010086	Caravana Tipo I Co Obregon 1	UMM-2, 2007	25018	Cajeme	250181153	VERACRUZ DEL CHORDO	34	MEDICO, OCORITOLÓGICO	6:00 - 18:00 hrs.		SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174		
SRSSA018086	Caravana Tipo II Co Obregon 1	UMM-2, 2007	25018	Cajeme	250182405	RANCHO ALVAREZ (CUTABAMPO)	6	ENFERMERA P. ROMADOR			SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174		
SRSSA018095	Caravana Tipo II Co Obregon 1	UMM-2, 2007	25018	Cajeme	250181032	TANQUE DE LEÓN (JOSE RANQUEO)	4				SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174		
SRSSA018086	Caravana Tipo II Co Obregon 1	UMM-2, 2007	25012	San Ignacio Río Muerto	250120181	ENRIQUETA LANDA	123				SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174		
SRSSA018086	Caravana Tipo II Co Obregon 1	UMM-2, 2007	25012	Bocim	250120192	SAN JOSÉ	27				SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174		
SRSSA018086	Caravana Tipo II Co Obregon 1	UMM-2, 2007	25012	Bocim	250120215	BERNARDO ARANA	29				SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174		
SRSSA018086	Caravana Tipo II Co Obregon 1	UMM-2, 2007	25012	San Ignacio Río Muerto	250120156	BACHO MOBAMPO	270				SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174		
SRSSA018095	Caravana Tipo II Co Obregon 1	UMM-2, 2007	25012	San Ignacio Río Muerto	250120163	LA DEMOCRACIA	247				SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174		
SRSSA018086	Caravana Tipo II Co Obregon 1	UMM-2, 2007	3		14		2,388	4	8 hrs.					
SRSSA018001	Caravana Tipo 0 Altamir	UMM-0, 2009	25003	Altamir	250030100	LA ESPERANZA	76				SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174		
SRSSA018001	Caravana Tipo 0 Altamir	UMM-0, 2009	25003	Altamir	250030090	EL CHINO (SAN ANTONIO DE LOS CHINOS)	172				SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174		
SRSSA018001	Caravana Tipo 0 Altamir	UMM-0, 2009	25003	Altamir	250030105	LA GACELA	80				SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174		
SRSSA018001	Caravana Tipo 6 Altamir	UMM-0, 2009	25003	Dilmas	250030177	PALOS CHINOS	49				SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174		
SRSSA018001	Caravana Tipo 0 Altamir	UMM-0, 2009	25003	Altamir	250030806	EL REPARO	17				SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174		

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
UNIDAD DE ASISTENCIA JURIDICA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
REVISADO

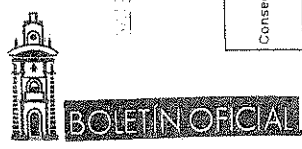
UNIDADES MEDICAS MOVILES

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CATALOGO ÚNICO DE SERVICIOS DE SALUD 2015

Consecutivo	No. de intervención según CAISES 2015	Intervención
114	116	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	117	Diagnóstico y tratamiento de esguinillas por rayos
116	118	Diagnóstico y tratamiento de otitis aguda y repetida crónica no perforada
117	119	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	120	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión
119	121	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotoxicas
120	122	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
121	123	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
122	124	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
123	125	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
124	126	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión y gota
125	127	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
126	128	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
127	129	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad de parkinson
128	130	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	131	Diagnóstico y tratamiento de adicciones (consecutiva)
130	132	Prevenición de caries dental
131	133	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	134	Restauraciones dentales con amalgama, ionomero de vidrio y resina, por caries o trauma de los dientes
133	135	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	136	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	137	Terapia pulpar
136	138	Extracción de tercer molar
137	139	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
138	140	Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis
139	141	Manejo en urgencias del síndrome hipertensivo hiperomolar no celástico
140	142	Estabilización en urgencias por angina de pecho
141	143	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	144	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	145	Extracción de cuerpos extraños
144	146	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	147	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	148	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
147	149	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
148	150	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
149	151	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie
150	152	Atención del recién nacido
151	153	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar
152	154	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
153	216	
154	216	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboracion en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la Cantidad de \$8,794,851.25 (Ocho millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos setenta y cinco mil 250/100) del Programa de Unidades Médicas Móviles, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Sonora.

DECLARADO



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

SONORA: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015
No. de unidades: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUBES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en Ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUBES	Nombre	CLUBES	Nombre
SRSSA018201	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	26001	Alamos	250030194	LAS PLOMGAS	42	MEDICO, ENFERMERA Y PROYECTOR	08:30 A 16:30 HORAS	SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018201	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	26001	Alamos	250030200	POTRERO DE REUTER	33			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018201	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	26001	Alamos	260030198	POTRERO DE ALCANTAR	98			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018201	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	26001	Alamos	250030808	SIVULMORA	36			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018201	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	26001	Alamos	250030817	CABRITO SUR	114			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018201	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	26001	Alamos	260030154	EL NEZQUITAL	87			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018201	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	26001	Alamos	250030805	EL SALICE	7			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018201	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	26001	Alamos	260030407	EL CALIFAL	7			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018201	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	26001	Alamos	260030200	23	847	3	8 hrs.	1	1	1	1
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	26030	Hermosillo	260301299	MAGUEL HERRERO	17			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018334	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	26030	Hermosillo	260301565	MAXIMILIANO R. LÓPEZ	4			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018334	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	26030	Hermosillo	260301258	EL SAHUMERO	103			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018334	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	26057	San Pedro de la Cueva	260570608	LA RANCHERIA (RANCHERIAS)	24			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018334	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	26057	San Pedro de la Cueva	260570229	EL LIMBO	11			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018334	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	26057	San Pedro de la Cueva	260570304	LA MESA DEL PROGRESO	10			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018334	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	26057	San Pedro de la Cueva	260570048	EL PEÑASCO	8	MEDICO, ENFERMERA Y PROYECTOR	08:30 A 16:30 HORAS	SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018334	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	26057	San Pedro de la Cueva	260570277	LA BOMBA (BAJO PASCUAL)	7			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018334	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	26057	San Pedro de la Cueva	260570006	NUOVO SUAGUÍ	26			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018334	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	26056	Ures	260600065	RANCHO DE AGUILAR	70			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018334	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	26055	Rivón	260550004	CENRO DE ORD.	7			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018334	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SONORA
REVISED

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

SONORA: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015
No. de unidades: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUBES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en Ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUBES	Nombre	CLUBES	Nombre
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	26021	La Libertad	260210020	LA GALERA	48			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018334	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	26021	La Libertad	260210014	DOBACHI	264			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018334	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	26021	La Libertad	260210062	ESTACIÓN TORRES	124			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018334	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Co Obregon 2	UMM-0, 2009	26012	Bacum	260120026	AGUA CALIENTE	15			SRSSA000903	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Co Obregon 2	UMM-0, 2009	26012	Bacum	260120006	MACHOACRAMPO	5			SRSSA000903	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Co Obregon 2	UMM-0, 2009	26012	Bacum	260120069	TORCOCOBAMPO	8			SRSSA000903	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Co Obregon 2	UMM-0, 2009	26012	Bacum	260120042	EL ESLABON	4			SRSSA000903	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Co Obregon 2	UMM-0, 2009	26018	Cajeme	260180278	EL CARRIZO (RANCHO)	11			SRSSA000903	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Co Obregon 2	UMM-0, 2012 CDI	26018	Cajeme	260180404	YUCURBAMPO	689			SRSSA000903	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Co Obregon 2	UMM-0, 2012 CDI	26018	Cajeme	260180305	TESPICOBAMPO	601			SRSSA000903	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Co Obregon 2	UMM-0, 2012 CDI	26018	Cajeme	260181694	AMPUJACION LA RILLERA	57			SRSSA000903	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Co Obregon 2	UMM-0, 2009	26072	San Ignacio Rio Muerto	260720143	EMILIANO ZAPATA	85	MEDICO, ENFERMERA Y PROYECTOR	08:30 A 16:30 HORAS	SRSSA000903	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Co Obregon 2	UMM-0, 2009	26072	San Ignacio Rio Muerto	260720144	SAN FRANCISCO	84			SRSSA000903	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Co Obregon 2	UMM-0, 2009	26077	San Ignacio Rio Muerto	260770145	SETE DE NOVIEMBRE	25			SRSSA000903	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Co Obregon 2	UMM-0, 2009	26077	San Ignacio Rio Muerto	260770148	VICENTE GUERRERO	12			SRSSA000903	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Co Obregon 2	UMM-0, 2009	26077	San Ignacio Rio Muerto	260770142	DEMETRIO VALLEJO	87			SRSSA000903	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Co Obregon 2	UMM-0, 2009	26077	San Ignacio Rio Muerto	260770166	SAN FRANCISCO RIO MUERTO (LAS CACHORRAS)	69			SRSSA000903	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SONORA
REVISED



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES

SONORA: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015
No. de unidades: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención	
CLUBS	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
			Clave	Nombre		CLUBS	Nombre	CLUBS	Nombre	
SRSSA018286	Caravana Tipo 0 Co Obregon 2	UMM-0, 2009	26018	Caeme	260180967	LA LAGUNITA	SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018286	Caravana Tipo 0 Co Obregon 2	UMM-0, 2009	26012	Secum	260120225	EL COYOTE	SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Co Obregon 2	UMM-0, 2009	26017	Batum	260170217	EL AEGULLO	SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Co Obregon 2	UMM-0, 2009	26072	San Ignacio Rio Mayo	260720169	BATEVE	SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Santa Ana	UMM-1, 2009	26022	Escuape	260220256	SAN JAVIER	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Santa Ana	UMM-1, 2009	26022	Cucupe	260220282	SEIS DE ENERO	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Santa Ana	UMM-1, 2009	26035	Muscu	260350288	EL ALAMILLO	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Santa Ana	UMM-1, 2009	26045	Oponete	260450108	TUAPE	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Santa Ana	UMM-1, 2009	26054	Trincheras	260540278	COLONA LOS FRESNOS	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Santa Ana	UMM-1, 2009	26020	Agua Prieta	260202846	EL RUSSEYO	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Santa Ana	UMM-1, 2009	26020	Agua Prieta	260202044	EL MISAL	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Santa Ana	UMM-1, 2009	26020	Agua Prieta	260202065	SAN ANTONIO	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Santa Ana	UMM-1, 2009	26020	Agua Prieta	260202050	SAN ISIDRO (EL BACATEJE)	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Santa Ana	UMM-1, 2009	26020	Agua Prieta	260202002	AGUA BLANCA	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Santa Ana	UMM-1, 2009	26016	Benjamin Hill	260160047	SAN DIEGO	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Santa Ana	UMM-1, 2009	26016	Bergamita Hill	260160029	EL PERU	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Santa Ana	UMM-1, 2009	26016	Bergamita Hill	260160039	SAN GIORGIO	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Santa Ana	UMM-1, 2009	26058	Santa Ana	260580157	EL CAOLIL	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
UNIDAD DE ASISTENCIA JURIDICA
REVISADO

4 de 16

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES

SONORA: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015
No. de unidades: 5 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención	
CLUBS	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
			Clave	Nombre		CLUBS	Nombre	CLUBS	Nombre	
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Santa Ana	UMM-1, 2009	26019	Cananea	260190209	CUITACA	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Santa Ana	UMM-1, 2009	26019	Cananea	260190075	16 DE SEPTIEMBRE (LOS MOGALES)	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Santa Ana	UMM-1, 2009	26043	Navejoa	260430046	FRANCISCO ABEL CORDERAS VALDIZOL (LOS PICOS)	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Navejoa	UMM-1, 2009	26041	Navejoa	260410015	BUARAJE VIEJO	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Navejoa	UMM-1, 2009	26042	Navejoa	260420087	NAVOMERA	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Navejoa	UMM-1, 2009	26042	Navejoa	260420489	AJISABAMPO	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Navejoa	UMM-1, 2009	26042	Navejoa	260420468	LAS CARALLERIZAS (CAMPO RUZO)	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Navejoa	UMM-1, 2009	26042	Navejoa	260420128	TOROCOBIA	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Navejoa	UMM-1, 2009	26042	Navejoa	260420105	SAN ANTONIO DE LOS IBARRA (SAN ANTONIO)	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Navejoa	UMM-1, 2009	26033	Huatabampo	260330155	JUPAGOJURI	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Navejoa	UMM-1, 2009	26023	Huatabampo	260230373	PANCHO EL PALOMO	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Navejoa	UMM-1, 2009	26033	Huatabampo	260330112	LAS AGULAS	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Navejoa	UMM-1, 2009	26033	Huatabampo	260330216	UNIFICACION CAMPESINA (COLA SECA)	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Navejoa	UMM-1, 2009	26026	Eichchoja	260260007	BACAJAGUA	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Navejoa	UMM-1, 2009	26026	Eichchoja	260260009	BAVEJAGUR	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Navejoa	UMM-1, 2009	26042	Navejoa	260420251	PUEBLO MAYO	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Navejoa	UMM-1, 2009	26042	Navejoa	260420053	HUASAGUARD	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA018284	Caravana Tipo 1 Navejoa	UMM-1, 2009	26022	San Ignacio Rio Muerto	260220144	SAN FRANCISCO	SRSSA018284		SRSSA018284	HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA RAMON BOLAÑOS

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
UNIDAD DE ASISTENCIA JURIDICA
REVISADO

5 de 16



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

SONORA; PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015
No. de unidades: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y Año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para los Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	25009	Navojoa	26003074	SAN BERNARDO	1,560				SRSSA001116	HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DR. ERNESTO RAMOS BOURG	
SRSSA018372	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	25009	Navojoa	26003040	FRANCISCO SARABU	491				SRSSA001116	HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DR. ERNESTO RAMOS BOURG	
SRSSA018373	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	25048	El Cuiciego	260450001	EL CUICIEGO	1,064				SRSSA001116	HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DR. ERNESTO RAMOS BOURG	
SRSSA018374	Caravana Tipo II Caborca	UMM-3, 2009	26017	Caborca	260170411	URES	337				SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA	
SRSSA018355	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	26017	Caborca	260170558	LA MEDICINERA (La Morena)	179				SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA	
SRSSA018356	Caravana Tipo II Caborca	UMM-3, 2009	26017	Caborca	260170487	ALFONSO GARCÓN SANTANALES (CACATECAB)	90				SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA	
SRSSA018357	Caravana Tipo II Caborca	UMM-3, 2009	26017	Caborca	260171049	JOSE MARIA PINO-SÁNCHEZ	9				SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA	
SRSSA018358	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	26017	Caborca	260170670	EL BAJO	604				SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA	
SRSSA018359	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	26017	Caborca	260170165	PUERTO LOBOS	121				SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA	
SRSSA018360	Caravana Tipo II Caborca	UMM-3, 2009	26017	Caborca	260171123	SAN RAMÓN	88				SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA	
SRSSA018361	Caravana Tipo II Caborca	UMM-3, 2009	26017	Caborca	260170116	LAZARO CÁRDENAS	155				SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA	
SRSSA018362	Caravana Tipo II Caborca	UMM-3, 2009	26017	Caborca	260170255	LAURO G. CALOCA	50	MÉDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 18:00 HORAS		SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA	
SRSSA018363	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	26017	Caborca	260170616	YADU JUSTICIERO	109				SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA	
SRSSA018364	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	26017	Caborca	260170520	LA FRONTERA	210				SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA	
SRSSA018365	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	26017	Caborca	260110793	SALOMÓN QUIRÓS	152				SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA	
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	26017	Caborca	260170500	BARRIO DE BURGALUPE	59				SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA	
SRSSA018367	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	26017	Caborca	260170398	ADOLFO ORIBE DE ALZA	029				SRSSA001116	HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DR. ERNESTO RAMOS BOURG	

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTO JURÍDICO
SONORA

6 de 16

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

SONORA; PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015
No. de unidades: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y Año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para los Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SRSSA018368	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	26017	Caborca	260170415	LA PRES	331				SRSSA001116	HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DR. ERNESTO RAMOS BOURG	
SRSSA018369	Caravana Tipo II Caborca	UMM-3, 2009	26022	San Felipe	260220601	CLUBERPE	58				SRSSA001116	HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DR. ERNESTO RAMOS BOURG	
SRSSA018370	Caravana Tipo II Caborca	UMM-3, 2009	26058	San Felipe	260580117	EL CLARO	864				SRSSA001116	HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DR. ERNESTO RAMOS BOURG	
SRSSA018371	Caravana Tipo II Caborca	UMM-3, 2009	26020	Hermosillo	260200208	EL COLORADO	26			SRSSA01064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018372	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	26020	Hermosillo	260200415	EL PAPALETE	77			SRSSA01064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018373	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	26020	Hermosillo	260200395	LA HABANA TRES	156			SRSSA01064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018374	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	26020	Hermosillo	260201913	LA HABANA ESTARCO	81			SRSSA01064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018375	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	26020	Hermosillo	260200281	LA HABANA NUMERO OCS	10			SRSSA01064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018376	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	26020	Hermosillo	260201654	LA YUTA	126			SRSSA01064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018377	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	26020	Hermosillo	260200689	SAN ARTURO	197			SRSSA01064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTO JURÍDICO
SONORA

7 de 16



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
RUTAS 2015



UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES

SONORA: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015
No. de unidades: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio	Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)			
				Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES		Nombre	CLUES	Nombre	
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hemisfrio 2	UMM-0, 2012 CDI	26030	Hermosillo	26030972	MANUEL ABILA CAMACHO	104	MÉDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 a 16:00 HORAS	SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hemisfrio 2	UMM-0, 2012 CDI	26030	Hermosillo	26030023	EL CHALATE	57			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hemisfrio 2	UMM-0, 2012 CDI	26030	Hermosillo	260301215	TASTIGTA	29			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hemisfrio 2	UMM-0, 2012 CDI	26030	Hermosillo	260301216	SAN JUAN DE LOS RIOS	56			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hemisfrio 2	UMM-0, 2012 CDI	26030	Hermosillo	260300136	PUNTA CHUECA	320			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hemisfrio 2	UMM-0, 2012 CDI	26069	Yécora	260690034	KIPUR	93			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hemisfrio 2	UMM-0, 2012 CDI	26069	Yécora	260690191	EL ENCINAL	45			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hemisfrio 2	UMM-0, 2012 CDI	26069	Yécora	260690231	LA ZURRA	33			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hemisfrio 2	UMM-0, 2012 CDI	26069	Yécora	260690206	LOS PLANES	16			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hemisfrio 2	UMM-0, 2012 CDI	2				1663	2	8:00 a 16:00 HORAS	1	1	1	1

8 de 16

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
RUTAS 2015

UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES

SONORA: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015
No. de unidades: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio	Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)			
				Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES		Nombre	CLUES	Nombre	
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yagui 1	UMM-0, 2012 CDI	26029	Guaymas	260290196	LOS LIONES	44			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yagui 1	UMM-0, 2012 CDI	26029	Guaymas	260290073	CORACEPE	73			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yagui 1	UMM-0, 2012 CDI	26029	Guaymas	260291551	CÁRDENAS	42			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yagui 1	UMM-0, 2012 CDI	26029	Guaymas	260290088	CHUMAMPACO	179			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yagui 1	UMM-0, 2012 CDI	26029	Guaymas	260290223	SALFUEDES	8			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yagui 1	UMM-0, 2012 CDI	26072	San Ignacio Rio Muerto	260720214	EL TETABATE	492			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yagui 1	UMM-0, 2012 CDI	26072	San Ignacio Rio Muerto	260720213	EL TAPIRO	30	MÉDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 a 16:00 HORAS	SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yagui 1	UMM-0, 2012 CDI	26025	Guaymas	260250011	COMPUERTAS	245			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yagui 1	UMM-0, 2012 CDI	26045	Quinega	260450032	LOS BAJOS (ENDOS LOS CONEJOS)	253			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yagui 1	UMM-0, 2012 CDI	26049	Quinega	260490099	EL RINCÓN DE LOS PLATANOS	17			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174

8 de 16



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2016

UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES

SONORA: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2016
No. de Unidades: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud						Red de Atención							
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SRSSA07262	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yasaí 1	UMM-0, 2012 CDI	26012	Bécam	26012007	BATACONICA (MUSEO CHOPCCUHI)	561			SRSSA07176	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA07262	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yasaí 1	UMM-0, 2012 CDI	26029	Guaymas	26029016	LABOJORI	169			SRSSA07176	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA07262	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yasaí 1	UMM-0, 2012 CDI	26029	Guaymas	26029005	CASAS BLANCAS	261			SRSSA07176	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA07262	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yasaí 1	UMM-0, 2012 CDI	26029	Guaymas	26029022	NICAR PUEBLO	759			SRSSA07176	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA07262	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yasaí 1	UMM-0, 2012 CDI	26029	Guaymas	26029022	NICAR PUEBLO	759			SRSSA07176	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA07273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchoipa	UMM-0, 2012 CDI	26001	Alamos	26001025	MESA COLORADA	127			SRSSA07176	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA07273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchoipa	UMM-0, 2012 CDI	26001	Alamos	26001005	CHINAHURO	5			SRSSA07176	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA07273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchoipa	UMM-0, 2012 CDI	26001	Alamos	26001008	JOBECLA	31			SRSSA07176	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA07273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchoipa	UMM-0, 2012 CDI	26001	Alamos	26001025	YACAZAPPA	27			SRSSA07176	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA07273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchoipa	UMM-0, 2012 CDI	26003	Alamos	26003007	BAVICORA	20			SRSSA07176	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174

DECLARADO

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASISTENCIA MÉDICA
SONORA
REVISADO

10 de 16

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2016

UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES

SONORA: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2016
No. de Unidades: 8 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud						Red de Atención							
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SRSSA07273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchoipa	UMM-0, 2012 CDI	26003	Alamos	26003004	GUATAMURI	31			SRSSA07176	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA07273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchoipa	UMM-0, 2012 CDI	26003	Alamos	26003004	EL CHALATE	13	MÉDICO: 08:00 A 16:00 HORAS PROMOTOR		SRSSA07176	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA07273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchoipa	UMM-0, 2012 CDI	26003	Alamos	26003008	HOCIBAMPO	13			SRSSA07176	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA07273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchoipa	UMM-0, 2012 CDI	26003	Alamos	26003012	CHORUDA	100			SRSSA07176	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA07273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchoipa	UMM-0, 2012 CDI	26003	Alamos	26003015	MIRAMAR	3			SRSSA07176	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA07273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchoipa	UMM-0, 2012 CDI	26003	Alamos	26003008	EAS CHAYITAS	7			SRSSA07176	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA07273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchoipa	UMM-0, 2012 CDI	26003	Alamos	26003010	GUJARARAY	168			SRSSA07176	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA07273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchoipa	UMM-0, 2012 CDI	26003	Alamos	26003053	TODOS SANTOS	20			SRSSA07176	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA07273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchoipa	UMM-0, 2012 CDI	26003	Alamos	26003052	LOS ESTRADOS	86			SRSSA07176	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA07273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchoipa	UMM-0, 2012 CDI	26003	Alamos	26003045	BEJOUÍ	26			SRSSA07176	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174

DECLARADO

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASISTENCIA MÉDICA
SONORA
REVISADO

11 de 16



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015



UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES

SONORA: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015
No. de unidades: 3 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM y año	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre		CLUES	Nombre	CLUES		Nombre			
SRSSA00727	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cochahuajal	UMM-0, 2012 CDI	26003	Altamira	260030215	15	1,207	0	8 hrs.	1	1	1	1
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cochahuajal	UMM-0, 2012 CDI	26003	Altamira	260030023	BABYAGUI		200		SRSSA000603	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cochahuajal	UMM-0, 2012 CDI	26003	Altamira	260030216	EL RODEO		52		SRSSA000603	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cochahuajal	UMM-0, 2012 CDI	26003	Altamira	260030187	PIEDRAS BLANCAS		54		SRSSA000603	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cochahuajal	UMM-0, 2012 CDI	26003	Altamira	260030227	SAN IGNACIO		37		SRSSA000603	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cochahuajal	UMM-0, 2012 CDI	26003	Altamira	260030182	EL PASO		156		SRSSA000603	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cochahuajal	UMM-0, 2012 CDI	26003	Altamira	260030261	CASANATE		69		SRSSA000603	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cochahuajal	UMM-0, 2012 CDI	26003	Altamira	260030071	EL SALADO		83		SRSSA000603	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cochahuajal	UMM-0, 2012 CDI	26003	Altamira	260030287	ANAHUAC		96		SRSSA000603	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cochahuajal	UMM-0, 2012 CDI	26003	Altamira	260030026	FRANCISCO SOLÍS		9		SRSSA000603	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174

COPIA
DOPLADES

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
BOHIOBLA
MEXICO

12 de 16

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES

SONORA: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015
No. de unidades: 3 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM y año	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre		CLUES	Nombre	CLUES		Nombre				
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cochahuajal	UMM-0, 2012 CDI	26006	Eixtlapa	260060005	BASURD		149	PROFIDICOR	HORAS	SRSSA000603	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cochahuajal	UMM-0, 2012 CDI	26006	Eixtlapa	260060016	BAYNORILLO		491			SRSSA000603	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cochahuajal	UMM-0, 2012 CDI	26006	Eixtlapa	260060015	GUATANA		184			SRSSA000603	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cochahuajal	UMM-0, 2012 CDI	26006	Eixtlapa	260060166	SALCHICA		108			SRSSA000602	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cochahuajal	UMM-0, 2012 CDI	26043	Navojoa	260430096	EL SANFAL		1,164			SRSSA000603	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cochahuajal	UMM-0, 2012 CDI	26042	Navojoa	260420168	BATAYAGUI		160			SRSSA000603	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cochahuajal	UMM-0, 2012 CDI	26042	Navojoa	260420037	EL CHAPOTE (EL ZAPOTE)		126			SRSSA000603	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cochahuajal	UMM-0, 2012 CDI	26042	Navojoa	260420069	HUEBAMPO		201			SRSSA000603	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cochahuajal	UMM-0, 2012 CDI	26042	Navojoa	260420491	MIGUEL HIDALGO		57			SRSSA000603	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cochahuajal	UMM-0, 2012 CDI	3			18	3,412	3	8 hrs.	1	1	1	1	

COPIA
DOPLADES

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
BOHIOBLA
MEXICO

13 de 16



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

ROUTAS 2015

SONORA: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015
No. de unidades: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES

Dirección General de Información en Salud				Localidades en Ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	25008	Guaymas	260290150	EL PESCADOR	42		SRSSA007291	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174	
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	26029	Guaymas	260290252	SAN BARTOLOMÉ	80		SRSSA007291	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174	
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	26029	Guaymas	260290400	GENERAL FELIPE ANGELES	224		SRSSA007291	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174	
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	26029	Guaymas	260290280	GENERAL ALVARO OBREGÓN	70		SRSSA007291	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174	
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	26029	Guaymas	260290442	GENERAL LIZARO CARDENAS	383		SRSSA007291	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174	
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	26029	Guaymas	260290527	GUASIMITAS	100	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA007291	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	26029	Guaymas	260290492	PIMENTA	85		SRSSA007291	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174	
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	26029	Guaymas	260290220	UNIRIBES	302		SRSSA007291	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174	
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	26029	Guaymas	260290195	PITAHAYA (BELEM)	265		SRSSA007291	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174	
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	26025	Empalme	260250069	IRENEO GALVAN	595		SRSSA007291	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174	

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ANÁLISIS OPERATIVO
BOGOTÁ
REVISADO

14 de 16

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

ROUTAS 2015

SONORA: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015
No. de unidades: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES

Dirección General de Información en Salud				Localidades en Ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	26026	Guaymas	260260578	BAUGO (GUASIMAS)	265		SRSSA007291	CSU OBREGÓN CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174	
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	2				11	3	8 hrs	1	1		
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	26026	Elicheja	260260005	AGUICHOPÓ	843		SRSSA007300	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174	
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	26026	Elicheja	260260026	EL CENTENARIO	447		SRSSA007300	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174	
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	26026	Elicheja	260260040	GUAYBARRIN	830		SRSSA007300	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174	
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	26026	Elicheja	260260043	HUICHACA	524		SRSSA007300	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174	
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	26026	Elicheja	260260057	NAVILATO	614	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA007300	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	25026	Elicheja	260260074	TIRISOCHUASA	372		SRSSA007300	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174	
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	26026	Elicheja	260260079	LOS VIEJOS	356		SRSSA007300	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174	
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	26026	Elicheja	260260109	GUAYABITAS (LA SÁBILA)	144		SRSSA007300	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO 174	

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ANÁLISIS OPERATIVO
BOGOTÁ
REVISADO

15 de 16



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES



RUTAS 2016

SONORA: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015
No. de unidades: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

Dirección General de Información en Salud							Red de Atención						
CLUBES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUBES	Nombre	CLUBES	Nombre
SRSSA001200	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	79206	Echopa	260260182	MACOCHIN	485			SRSSA001206	CSU HAVOJICA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO. 174
SRSSA001700	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	260206	Echopa	260260217	BURABAMPO	286			SRSSA001706	CSU HAVOJICA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER NO. 174
SRSSA001700	Unidad Médica Móvil UMM-0, 2012 CDI		1		18		4,883	2	8 hrs.	1	1	1	
12	13	13	26		187		56,524	42		3	3	2	2

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,704,951.35 (Seis millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Sonora.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SONORA
REVISADO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

DECLARADO

16 de 16

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES.

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
Trimestres (Escribir Nombre)
Año (Escribir Nombre)

Cobertura Operativa Unidades Médicas Móviles			Cobertura Operativa	Consultas		Embarazadas en control durante el Periodo	Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas
Hombr	Rango de Edad	Mujeres		Primera Vez en el Año	Subsecuentes en el Periodo		
Total							

Observaciones:

Total

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,704,951.35 (Seis millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Sonora.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SONORA
REVISADO

[Handwritten signature]

DECLARADO

1 de 4



ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
Trimestre (Escribir Nombre)
Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2015)

1. Control Nutricional	Programado		Realizado			
	Anual	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre	Total

N° de niños < de 5 años en control nutricional
N° de niños con Sobrepeso y Obesidad
N° de niños con Desnutrición leve.
N° de niños con Desnutrición moderada.
N° de niños con Desnutrición severa
N° de niños recuperados de Desnutrición.

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDAs)	Programado		Realizado			
	Anual	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre	Total

N° de casos de EDA's en menores de 5 años
N° de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A
N° de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B
N° de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de

3. Control de Enfermedades Infecciosas Respiratorias Agudas (IRAs)	Programado		Realizado			
	Anual	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre	Total

N° de casos de IRAs en menores de 5 años
N° de casos de IRAs en menores de 5 años con tratamiento sintomático
N° de casos de IRAs en menores de 5 años con tratamiento antibiótico
N° de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRAs"

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,794,951.35 (Seis millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Sonora.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA
SONORA
HERNÁNDEZ



2 de 4

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. Control de Diabetes Mellitus	Programado		Realizado			
	Anual	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre	Total

N° Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
N° Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)
N° Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos
N° Total de defecciones de Diabetes Mellitus

5. Control de Hipertensión Arterial	Programado		Realizado			
	Anual	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre	Total

N° Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento.
N° Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)
N° Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos
N° Total de defecciones de Hipertensión Arterial

6. Obesidad	Programado		Realizado			
	Anual	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre	Total

N° Total de pacientes con Obesidad en tratamiento
N° Total de pacientes con Obesidad controlados
N° Total de pacientes con Obesidad nuevos
N° Total de defecciones de Obesidad

7. Control de Dislipidemias	Programado		Realizado			
	Anual	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre	Total

N° Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento
N° Total de pacientes con Dislipidemia controlados
N° Total de pacientes con Dislipidemia nuevos
N° Total de defecciones de Dislipidemia

8. Control de Cáncer Cervicouterino	Programado		Realizado			
	Anual	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre	Total

N° Total de Citologías Vaginales
N° Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)
N° Total de casos de Cáncer Cervicouterino

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,794,951.35 (Seis millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Sonora.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA
SONORA
HERNÁNDEZ



**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES

Indicador	Programado Anual	Realizado			
		1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
9. Control de Cáncer de Mama N° Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración) N° Total de casos de Cáncer de Mama					
10. Control de Atención Prenatal N° de Ingresos a Control Prenatal N° de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo N° Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel					
11. Control de Planificación Familiar N° de Ingresos a Planificación Familiar N° de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar					
12. Atención Odontológica N° de Escuelas libres de caries trabajadas					
13. Análisis cualitativo de cada indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta.					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,794,951.35 (Seis millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Sonora.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SONORA
NAHUATLÁN

UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101. HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501. SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, aplicando los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202. OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de ahorros notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de mercancías y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE.
37201. PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión o inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mercancías. Y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203. PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

1 de 3

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,794,951.35 (Seis millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Sonora.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SONORA
NAHUATLÁN

DIPLOMADO



ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos cuando las partidas de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37301 Pasajes terrestres nacionales asociados a programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37601*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades por el estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, censales, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen, en localidades que no cuentan con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de alojamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

2 de 3

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,794,361.35 (Seis millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Sonora.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA
SONORA
REVISADO

DCPLADES

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales asociados a programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DCPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.

3 de 3

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,794,361.35 (Seis millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Sonora.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA
SONORA
REVISADO

DCPLADES



ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PERSONAL EN EL ESTADO DE SONORA

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF1A6001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$ 47,973.69	Ene-Nov	\$ 527,719.59
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$ 33,531.45	\$ 33,531.45	Ene-Nov	\$ 727,891.90
						\$ 1,255,402.49

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$ 15,475.99	\$ 15,475.99	Ene-Nov	\$ 510,707.67
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$ 12,918.11	\$ 12,918.11	Ene-Nov	\$ 426,297.63
						\$ 937,005.30

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$ 15,475.99	\$ 15,475.99	Ene-Nov	\$ 1,021,415.34
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	\$ 12,918.11	\$ 12,918.11	Ene-Nov	\$ 852,955.26
						\$ 1,874,370.60

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 15,475.99	Ene-Nov	\$ 170,235.89
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 12,918.11	Ene-Nov	\$ 142,099.21
						\$ 312,335.10

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASISTENCIA MÉDICA
SONORA
REVISADO

COPIA

1 de 2

UNIDAD 1
MÉDICAS
MÓVILES

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PERSONAL EN EL ESTADO DE SONORA

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 23,854.32	\$ 23,854.32	Ene-Nov	\$ 262,397.52
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 15,475.99	Ene-Nov	\$ 170,235.89
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 12,918.11	Ene-Nov	\$ 142,099.21
						\$ 574,732.62

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 23,854.32	Ene-Nov	\$ 524,795.04
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 15,475.99	Ene-Nov	\$ 340,471.78
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 12,918.11	Ene-Nov	\$ 284,198.42
						\$ 1,149,465.24

TOTAL \$ 6,112,951.35

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,734,861.35 (Seis millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y un pesos 15/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Asistencia, Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Sonora.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASISTENCIA MÉDICA
SONORA
REVISADO

COPIA

2 de 2



ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2015

ENTIDAD FEDERATIVA:
NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:
NUM DE CUENTA BANCARIA DE INVERSIÓN:

TRIMESTRE:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARÍA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSIÓN	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$	\$	\$	\$

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

COORDINADOR ESTATAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LOS SERVICIOS DE SALUD O SU
EQUIVALENTE

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,794,951.36 (Seis millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.) del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Sonora.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SONORA
REVISADO

UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2015

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,794,951.36 (Seis millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.) del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Sonora.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SONORA
REVISADO



ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE SONORA

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2015

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Clausula Séptima fracción IV del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Clausula Primera del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,794,961.35 (Seis millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,794,961.35 (Seis millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Sonora.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURISDICCIONALES
SONORA
REVISADO

COPIA SIN VALOR

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL
CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES.

<p>POR "LA SECRETARÍA" EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</p> <p><i>[Firma]</i> DR. EDUARDO GONZALEZ PIER</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p><i>[Firma]</i> LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA</p>
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p><i>[Firma]</i> DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA</p> <p><i>[Firma]</i> DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA</p>
<p>EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CARAVANAS DE LA SALUD</p> <p><i>[Firma]</i> LIC. EMILIO CRUZ TOMAS RIVAS CERVANTES</p>	

COPIA SIN VALOR

1 de 1

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,794,961.35 (Seis millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Sonora.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURISDICCIONALES
SONORA
REVISADO



ANEXO I

2015

SONORA

Weste 1 2015
Código Universa de Servicios de Salud
Fecha de Fracción sobre Gafas Católicas
Sigilo Médico Sigo 201

CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD
INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA

1.	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS (B.C.G.)
2.	VACUNACION CONTRA HEMATITIS B (HBV) MENORES DE 14 AÑOS
3.	ADMINISTRACION DE VACUNA PERTUVALENTE (DPT, HB, HTB)
4.	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS
5.	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCCO CONJUGADO (HEPTAVALENTE)
6.	VACUNACION PROFILACTICA CONTRA HIGIENIA (GRUPE ESTACIONAL) MENORES DE 14 AÑOS Y GRUPOS DE ALTO RIESGO
7.	VACUNACION CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBOLA (SRP)
8.	VACUNACION CONTRA DIFTERIA, TOSFERINA Y TETANOS (DPT)
9.	VACUNACION CONTRA POLIOARITIS (SABIN)
10.	VACUNACION CONTRA EL VIRUS DEL ZIKA (VIRUS DEL ZIKA)
11.	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B (HBV) MENORES DE 14 AÑOS
12.	VACUNACION CONTRA SARAMPION Y RUBOLA (SRP)
13.	VACUNACION CONTRA TETANOS Y DIFTERIA (TD)
14.	VACUNACION CONTRA EL NEUMOCOCCO PARA EL ADULTO MAYOR
15.	VACUNACION PROFILACTICA CONTRA INFLUENZA (GRUPE ESTACIONAL) PARA MAYORES DE 60 AÑOS SIN PATOLOGIAS ASOCIADAS
16.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA RECIBIR NACIDO
17.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS
18.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 10 A 14 AÑOS
19.	DETECCION PRECOZ DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA
20.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA ADOLESCENTES DE 15 A 19 AÑOS
21.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA MUJERES DE 20 A 29 AÑOS
22.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA HOMBRES DE 20 A 29 AÑOS
23.	EXAMEN MEDICO COMPLETO PARA MUJERES DE 30 A 39 AÑOS
24.	EXAMEN MEDICO COMPLETO PARA HOMBRES DE 40 A 59 AÑOS
25.	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO
26.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE
27.	OTRAS ACCIONES DE PROMOCION A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

18.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ANEMIA FERROPENICA Y POR DEFICIENCIA DE VITAMINA B12
19.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO POR DEFICIENCIA DE VITAMINA A
20.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ESCARLATINA
21.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE SARAMPION, RUBOLA Y PAROTIDITIS
22.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS
23.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE FARINGOMIGRAJITIS AGUDA

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
UNIDAD DE CONSULTA Y PREVENCIÓN
REVISADO

SONORA

CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

34.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE TOS FERINA
35.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA NO SUPURATIVA
36.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE RINOPAROSITIS AGUDA
37.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CONJUNCTIVITIS
38.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE RINITIS ALERGICA Y VASOMOTORA
39.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFISEMA CRÓNICO
40.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DIARREICO AGUDO
41.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE PARATIFOIDEA Y OTRAS SALMONELOSIS
42.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE TIFOIDEA
43.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL TIPIUS MÓSTER
44.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CANDIDIASIS ORAL
45.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE GONORREA
46.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIONES POR CHLAMYDIA (INCLUYE TRACOMA)
47.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE TRICHIOMONIASIS
48.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE SIFILIS PRIMARIA Y SECUNDARIA
49.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CISTITIS
50.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE VAGINITIS AGUDA
51.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE VAGINITIS AGUDA
52.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CHANGRE BLANCO
53.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HERPES GENITAL
54.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ADEIASIS
55.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ANQUILOSTOMIASIS Y NECATORIASIS
56.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ASCARIASIS
57.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENTEROMIASIS
58.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE EQUINOQUINIASIS
59.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE ESTRONGILODIASIS
60.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE FILARIASIS
61.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE CHARDIASIS
62.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE TENIASIS
63.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE TRICURIASIS
64.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE TRACHINOSIS
65.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE BRUCELLOSIS
66.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO ESCARISIS
67.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE TRICHELLOSIS Y PHITIRIASIS
68.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ALICIAS SUPERFICIALES
69.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ALICIAS SUPERFICIALES
70.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ONCOBRIOSIS
71.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ERISIPELA Y ECELITIS
72.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PROCESES INFECCIOSOS DE REZAGO (TALIDEMO, RICKETTSIOSIS, LEFRA, ENFERMEDAD DE CHAGAS, BURNIETOSIS Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ALERGICA Y DE CONTACTO)
73.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ALERGICA Y DE CONTACTO
74.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ALERGICA Y DE CONTACTO
75.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ALERGICA Y DE CONTACTO
76.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ESCALOTIVA
77.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ESCALOTIVA

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
UNIDAD DE CONSULTA Y PREVENCIÓN
REVISADO



CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

78	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS SEREBRICA
79	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VERRUGAS VULVARES
80	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL AGUE
81	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIÓN AGUDA POR VIRUS DE LA HEPATITIS A Y B
82	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA, FIBROMIALGIA Y DIFUSIÓN
83	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE INTestino IRITABLE
84	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PRADALETES Y DIABETES MELLITUS TIPO 2
85	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL
86	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE ARTERIOS ESCLERÓTICAS Y POLIARTRÓISIS NO ESTERIOIDICA
87	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LUMBALGIA
88	ATENCIÓN POR ALGUNOS SIGNOS, SÍNTOMAS Y OTROS FACTORES QUE INFLUYEN EN EL ESTADO DE SALUD
89	MÉTODO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR TEMPORAL CON ANTECEDENTES HORMONALES
90	CONSEJO Y ASESORAMIENTO GENERAL SOBRE APTICONCEPCIÓN REPRODUCTIVA EL USO DEL CONDÓN
91	MÉTODO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR TEMPORAL CON DISPOSITIVO INTRAUTERINO
92	ATENCIÓN PRENATAL EN EL EMBARAZO
93	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON COMPONENTE HIPERACTIVO
94	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ANFISMA Y SINDROME DE ASTREROP
95	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE URSEMORREA PRIMAria
96	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CLIMATERIO Y MENOPAUSIA
97	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE BENDIDOS DE LA MADRE
98	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA ENDOMETRIAL
99	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VAGINITIS SUBAGUDA Y CRÓNICA
100	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENDOMETRIOSIS
101	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE URETRITIS Y SINDROME URETRAL
102	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAROSAS INTRAEPITELIALES DE BAJO GRADO
103	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAROSAS INTRAEPITELIALES DE ALTO GRADO
104	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN LEVE, MODERADA Y SEVERA
105	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN SEVERA TIPO KWASHIORKOR
106	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN SEVERA TIPO MARASMO
107	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SECUELAS DE DESNUTRICIÓN
108	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO MÉDICO DEL SOBREPESO Y OBESIDAD EN NIÑOS Y ADOLESCENTES
109	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LABRIGOSTOAGUETIS AGUDA
110	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA SUPURATIVA
111	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SINDRÓMIS AGUDA
112	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA Y SUS EXACERBACIONES EN ADULTOS
113	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA Y SUS EXACERBACIONES EN MEMBROS DE 18 AÑOS
114	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS (TAE)
115	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS FARMACORRESISTENTE (TAE)
116	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FOSARIAS
117	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESOFAGITIS POR REFLUJO
118	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ÚLCERA GÁSTRICA Y ÚLCERA PEPTICA CRÓNICA NO PERFORADA
119	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DISLIPIDEMIA
120	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO
121	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CRISIS TIROTÓXICA
122	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CRISIS TIROTÓXICA

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA
 REVISADO

CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

132	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPTIROIDISMO
133	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DIABETES MELLITUS TIPO 1
134	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INSUFICIENCIA CARDIACA
135	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOPOROSIS
136	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMERORRAGIA Y GOTA
137	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ARTRITIS REUMATOIDE
138	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS AFECTIVOS (DEPRESIÓN, TRASTORNO AFECTIVO DE TIPO BIPOLAR, TRASTORNOS AFECTIVOS PASAJEROS)
139	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS AFECTIVOS (ANIEDA, ANIEDA GENERALIZADA, TRASTORNOS DE PÁNICO, REACCIÓN A ESTRÉS, TRASTORNOS DE ANSIEDAD)
140	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS AFECTIVOS (TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO Y TRASTORNO ADAPTATIVO)
141	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS PSICÓTICOS (ESQUIZOFRENIA, PSICÓTICOS Y ESQUIZOTÍPICO)
142	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO AMPLIATORIO DE EPILEPSIA Y CRISIS CONVULSIVAS
143	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO MÉDICO DE EMERGENCIAS DE PARKINSON
144	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE LUXACIÓN CONGRUENTA DE LA CADERA
145	REHABILITACIÓN DE FRACTURAS
146	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PALIARIS FACIAL
147	PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DE ADICCIONES (CONSEJERÍA)
148	PREVENCIÓN DE CARIES DENTAL
149	APLICACIÓN DE SELADORES DE POSDAS Y FURAS DENTALES
150	RESTAURACIONES DENTALES CON AMALGAMA, MONEDERO DE VIDRIO Y RESINA, PUL CARIES O FRACTURA DE LOS DIENTES
151	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE POCOS INFECCIOSOS BACTERIANOS AGUDOS EN LA CAVIDAD BUCAL
152	EXTRACCIÓN DE DIENTES ERUPCIONADOS Y LESIONES PARODONTALES
153	TERAPIA PULPAR
154	EXTRACCIÓN DE TERCER MOLAR
155	ATENCIÓN EN URGENCIAS POR INTOXICACIÓN AGUDA, USO INOLUTO Y ESTADO DE ABSTINENCIA DE SUSTANCIAS ADICTIVAS
156	ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS POR CRISIS HIPERTENSIVA
157	ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS DEL PACIENTE DIABÉTICO CON CETOACIDOSIS
158	MANEJO EN URGENCIAS DEL SÍNDROME HIPERGLUCEMICO HIPEROSMOLAR NO CETOÁSICO
159	ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS POR ANGINA DE PECTO
160	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL EMERGENCIAMIENTO POR FENOTIAZINAS
161	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL EMERGENCIAMIENTO POR ALCOHOL, CAUSTICOS Y SUSTANCIAS ALICAINAS SIMILARES
162	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL EMERGENCIAMIENTO POR SALICILATOS
163	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL EMERGENCIAMIENTO POR METANOL
164	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL EMERGENCIAMIENTO POR INSULINAS ORGANOSOLUBLES Y CARAMANTOS
165	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL EMERGENCIAMIENTO POR MONÓXIDO DE CARBONO
166	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL EMERGENCIAMIENTO POR MORDEDURAS DE SERPENTE
167	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PICADURAS DE ARÁCARA, ARAÑA Y OTROS ARTRÓPODOS
168	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA ALIMENTARIA
169	MANEJO DE MORDEDURAS Y PIERENCIÓN DE RAYO EN HUMANOS
170	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS
171	CIURACIÓN Y SUTURAS DE LESIONES TRAUMÁTICAS DE TEJIDOS BLANOS
172	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL TRASTORNO QUERATOBLASTOICÓIDE
173	MANEJO EN URGENCIAS DE QUEMADURAS DE PRIMER GRADO

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA
 REVISADO



SONORA

Alcaldía Municipal de Sonora
Colegio de Médicos y Cirujanos
Fondo de Previsión Social y Seguro de Vida
Según Manual 496 del 01

CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD	
164	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ESQUIZOFRENIA
165	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ESQUIZOFRENIA DE HOMBRE
166	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ESQUIZOFRENIA DE MUJER
167	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ESQUIZOFRENIA DE NIÑO Y ADOLESCENTE
168	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE ESQUIZOFRENIA DE NIÑO Y ADOLESCENTE
169	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ESQUIZOFRENIA DE TUBEROSIDAD
INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACION	
170	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE TIFOIDES
171	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE BRONQUITIS AGUDA
172	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE BRONQUITIS AGUDA
173	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE MENINGITIS Y MENINGOENCEFALITIS AGUDAS
174	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE MALARIA
175	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ESTERILIDAD
176	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE VEDONIA EN MENORES DE 18 AÑOS
177	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PEDONIA EN ADULTOS
178	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ARBOCIDIOS AMEBIANOS
179	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD HELICOBACTERIANA
180	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE AMENAZA DE ABORTO
181	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE AMENAZA DE PARTO PRETERMINO
182	ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLOGICO
183	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PELDIPLOITIS
184	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFOFETILITIS PUERPERAL
185	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CHOQUE SÉPTICO PUERPERAL
186	ATENCIÓN DEL BEBÉ EN EL NACIMIENTO
187	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ICTERICIA NEONATAL
188	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO SIN COMPLICACIONES
189	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO CON HIPOTERMIA
190	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO CON BAJO PESO AL NACER
191	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA LEVE Y MODERADA
192	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA SEVERA
193	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ECLAMPSIA
194	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA GASTROINTESTINAL (INCLUYE CHOQUE HIPOVOLEMICO)
195	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA POR PLACENTA PRECOZ Y DESPRENDIMIENTO PREMATURO DE PLACENTA NORMAL
196	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCION DE ENDOMETRIO O HERIDA QUIRURGICA UTERINA
197	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LITIASIS RENAL Y UTERINA
198	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LITIASIS DE VAS TERMINALES INFERIORES
199	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL SINDROME ESCROTAL AGUDO
200	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCION AGUDA DE OVARIO
201	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE FROSTULIS AGUDA
202	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ORQUICITIS AGUDA
203	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE TESTICULITIS AGUDA
204	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE PANCREATITIS AGUDA
205	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO HOSPITALARIO DEL ESTADO EPILEPTICO Y CRISIS CONVULSIVAS DE DIFICIL CONTROL
206	TRATAMIENTO HOSPITALARIO DE HIPERTENSION ARTERIAL

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
UNIDAD DE ASISTENCIA JURIDICA
REVISADO

3

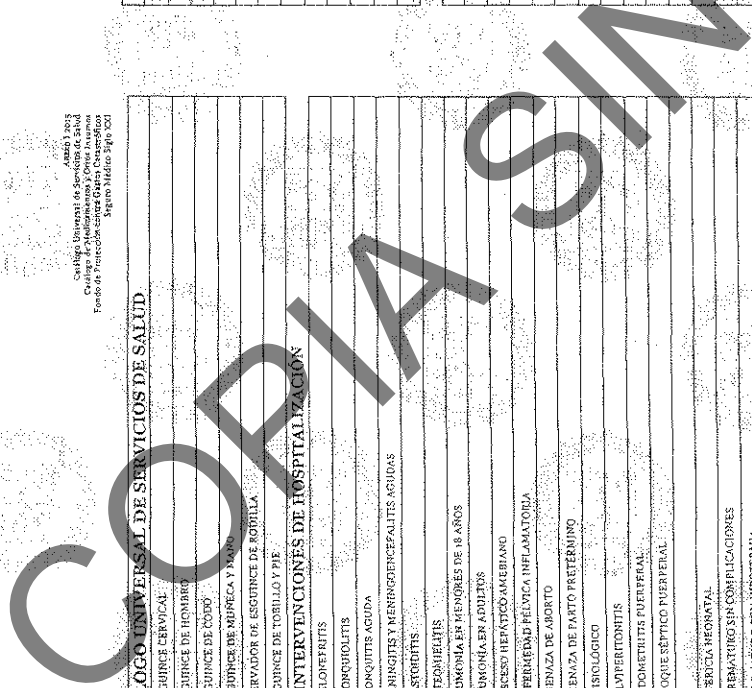
SONORA

Alcaldía Municipal de Sonora
Colegio de Médicos y Cirujanos
Fondo de Previsión Social y Seguro de Vida
Según Manual 496 del 01

CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD	
207	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE INSUFICIENCIA CARDIACA AGUDA Y DEL EDEMA AGUDO PULMONAR
208	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA
209	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE NEURITIA PERIFERICA SECUNDARIA A DIABETES
210	TRATAMIENTO HOSPITALARIO DE LESIONES DEL TUBO DIGESTIVO INTESTINAL
211	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO HOSPITALARIO DE QUEMADURAS DE SEGUNDO GRADO
212	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA DIGESTIVA
213	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL SINDROME DE HELLP
214	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE COERCAMINITIS
215	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE EMBOLIA DISTAL
216	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE DIABETES GESTACIONAL
217	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTENSION INDUCIDA Y/O PREEXISTENTE EN EL EMBARAZO
218	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA EN EL EMBARAZO Y PUERPERIO
INTERVENCIONES DE CIRUGIA GENERAL	
219	LAPAROTOMIA EXPLORATORIA
220	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE APENDICITIS
221	ESTERECTOMIA
222	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD DIVERTICULAR
223	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO QUIRURGICO DE ISQUIEMIA E INFARCTO INTESTINAL
224	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE OBSTRUCCION INTESTINAL
225	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO QUIRURGICO DE PERFORACION GASTRICA Y/O INTESTINAL
226	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL VOLVOLO GASTROGASTRICO
227	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASCO TUBERCULOSO
228	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE FISTULA Y/O LA FURIA ANAL
229	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD HEMORROIDAL
230	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA HIAL
231	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA DIAFRAGMATICA CONHITA DEL PULMON
232	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA CRURAL
233	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA INGUINAL
234	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA UMBILICAL
235	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA TESTICULAR
236	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE COLELITIASIS
237	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LOS CONDUCTOS BILIARES
238	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE QUISTES DE OVARIO
239	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE TORSION DE OVARIO
240	METODO DE PUPERTIVO DE PLANTACION EN LA MUJER (OCCLUSION TUBARIA BILATERAL)
241	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO QUIRURGICO DE ENFERMEDAD TUBOPLASTICA
242	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO QUIRURGICO DEL EMBARAZO ECTOPICO
243	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE AGUDO INCOMPLETO (INCLUYE INTERFERENCION LEGAL DEL EMBARAZO)
244	ATENCION DE CESAREA Y DEL PARTO CIRURGICO
245	REPARACION UTERINA
246	ABLACION ENDOMETRIAL
247	TRATAMIENTO LAPAROSCOPICO DE LA ENDOMETRIOSIS
248	MIOMECTOMIA
249	MISTRECTOMIA ABDOMINAL Y VAGINAL

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
UNIDAD DE ASISTENCIA JURIDICA
REVISADO

3





SONORA

Colegio Universitario de Servicios de Salud
Catálogo de Medicamentos e Insumos Básicos
Unidad de Investigación y Desarrollo
Sonora, México, S.P.A. 2014

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

249	COLPOPERINEALASTIA
250	METODO REFINITIVO DE PLANIFICACION FAMILIAR EN MUJERES PARACETAMOL
251	CIRCUNCISION
252	ORCIPROXETOMA
253	PROSTACTECTOMIA ABIERTA Y TRANSURETRAL
254	EXTRACCION DE LESION CANCEROSA DE PIEL (NO INCLUYE BELANDOMA)
255	EXTRACCION DE TUMOR BENIGNO EN TESTICULOS BILATERALES
256	ANOMALIA ECTOMIA CON O SIN ADENOMECTOMIA
257	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE PAPILOMA FARINGEO (INCLUYE PAPILOMA LABIALES)
258	REPARACION DE LABIO HERNIDO CON O SIN PALADAR HERIDO
259	CRUJIDA DE ACOMODAMIENTO MUSCULAR PARA ESTERIASIS
260	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE GLAUCOMA
261	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE TERNION
262	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE HIDROCEFALIA
263	COLOCACION Y RETIRO DE DIURETICOS OSMOTICOS
264	ORBECCION RADICAL DE CUELLO
265	TORACOTOMIA, PLEURISIA Y DRENADO DE TORAX
266	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LESION PORCIPISTA DE CUERPO
267	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE PIE EQUINO EN NIÑOS
268	SAFERECTOMIA
269	REDUCCION DE LUXACIONES BAJA ANESTESIA POR MANIPULACION
270	REDUCCION QUIRURGICA DE FRACTURA DE CLAVICULA
271	REDUCCION QUIRURGICA DE FRACTURA DE HOMBRO
272	REDUCCION QUIRURGICA DE FRACTURA DE CUBITO Y RADIO
273	REDUCCION QUIRURGICA DE FRACTURA DE CADERA
274	REDUCCION QUIRURGICA DE FRACTURA DE CADERA
275	REDUCCION QUIRURGICA DE FRACTURA DE FEMUR
276	REDUCCION QUIRURGICA DE FRACTURA DE TIBIA Y PERONE
277	REDUCCION QUIRURGICA DE FRACTURA DE TOBILLO Y PIE
278	TRATAMIENTO ARTROSCOPICO DE LAS LESIONES DE LA RODILLA
279	ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA
280	AMPUTACION DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A TIE DIABETICO
281	TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL Y GANGLION
282	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ARRITMIAS CARDIACAS
283	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO QUIRURGICO DE CATARACTAS

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
44154340

ANEXO 1.001
Catálogo Universitario de Servicios de Salud
Catálogo de Medicamentos e Insumos Básicos
Unidad de Investigación y Desarrollo
Sonora, México, S.P.A. 2014

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS DEL CAUSES

La lista de medicamentos y otros insumos del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), está basado en el Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.

Los medicamentos e insumos de este Catálogo deberán de utilizarse en los diferentes conglomerados, así como en cada una de las intervenciones que conforman el CAUSES vigente.

Ninguna otra instancia está facultada para editar, modificar o acoplar a intereses personales, ajenos, a este documento, deberá ser enapego al Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Secretaría de Salud y las Entidades Federativas.

Analgésicos	
1	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA. Cada tableta contiene: Acido acenilsalicílico 500 mg. Envase con 20 tabletas.
2	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE. Cada tableta soluble o efervescente contiene: Acido acenilsalicílico 300 mg. Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.
3	RUPRENORFINA PARCHES. Cada parche contiene: Buprenorfina 20 mg. Envase con 4 parches.
4	RUPRENORFINA PARCHES. Cada parche contiene: Buprenorfina 30 mg. Envase con 4 parches.
5	RUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL. Cada tableta sublingual, contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.2 mg. de buprenorfina. Envase con 10 tabletas.
6	RUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL. Cada tableta sublingual, contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.2 mg. de buprenorfina. Envase con 20 tabletas.
7	CLONIDINATO DE LISINA SOLUCION INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Clonidinato de lisina 300 mg. Envase con 5 ampollitas de 2 ml.
8	DEXTROPROXIFENO CAPSULA O COMPRIMIDO. Cada capsula o comprimido contiene: Clorhidrato de dextroproporfeno 65 mg. Envase con 20 capsulas o comprimidos.
9	ETOFENAMATO SOLUCION INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Etofenamato 1g. Envase con una ampollita de 2 ml.
10	FENTANILO SOLUCION INYECTABLE. Cada ampollita o frasco ampolla contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg. de fentanilo. Envase con 6 ampollitas o frascos ampolla con 10 ml.
11	KETOROLACO SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampolla o ampollita contiene: Ketorolaco trometamina 30 mg. Envase con 3 frascos ampolla o 3 ampollitas de 1 ml.
12	METAMIZOL SÓDICO COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Metiramizol sódico 500 mg. Envase con 10 comprimidos.
13	METAMIZOL SÓDICO. SOLUCION INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Metiramizol sódico 1g. Envase con 3 ampollitas con 2 ml.
14	METOCARBAMOL TABLETA. Cada tableta contiene: Metocarbamol 400 mg. Envase con 30 tabletas.
15	MORFINA SOLUCION INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Sulfato de morfina pentahidratado 2.5 mg. Envase con 5 ampollitas con 2.5 ml.
16	NALBUFINA SOLUCION INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de nalbuфина 10 mg. Envase con 3 ampollitas de 3 ml.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
44154340



SONORA

Ases 1203
 Calle de la Universidad de Sonora
 Colegio de Medicinas y Pías Inimicas
 Fondo de Protección contra Catastrofos
 Seguro Médico Siglo XXI

17	040.000.0132.01	NALBUFINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de nalbuflina 10 mg. Envase con 5 ampollas de 1 ml.
18	010.000.5720.00	PARACETAMOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con un frasco ampulla con 50 ml.
19	010.000.5721.00	PARACETAMOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla contiene: Paracetamol 1 g. Envase con un frasco ampulla con 100 ml.
20	010.000.0105.00	PARACETAMOL SOLUCIÓN ORAL. Cada ml. contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 15 ml. gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, incluyendo el adjuvante que sirve de tapa.
21	010.000.0514.00	PARACETAMOL SUPOSITORIO. Cada supositorio contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 3 supositorios.
22	010.000.0105.00	PARACETAMOL SUPOSITORIO. Cada supositorio contiene: Paracetamol 300 mg. Envase con 3 supositorios.
23	010.000.0534.02	PARACETAMOL SUPOSITORIO. Cada supositorio contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 10 supositorios.
24	010.000.0514.01	PARACETAMOL SUPOSITORIO. Cada supositorio contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 6 supositorios.
25	010.000.0104.00	PARACETAMOL TABLETA. Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas.
26	040.000.2105.00	TRAMADOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de tramadol 100 mg. Envase con 5 ampollas de 2 ml.
27	040.000.2096.00	TRAMADOL-PARACETAMOL TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de tramadol 37.5 mg. Paracetamol 325.0 mg. Envase con 20 tabletas.
28	010.000.4061.00	BEESILATO DE CISATRACURIO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ml. contiene: Beesilato de cisatracurio equivalente a 2 mg. de cisatracurio. Envase con 1 ampolla con 5 ml.
29	010.000.4059.00	BROMURO DE ROCURONIO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla o frasco ampulla contiene: Bromuro de rocuronio 50 mg. Envase con 12 ampollas o frascos ampulla de 5 ml.
30	010.000.4055.00	BUPIVACAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg. Dextrosa anhidra o glucosa anhidra 240 mg. o glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de glucosa anhidra. Envase con 5 ampollitas con 3 ml.
31	010.000.0271.00	BUPIVACAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada. ml. contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg. Envase con 30 ml.
32	010.000.0252.00	CLORURO DE SUXAMETONIO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Cloruro de suxametonio 40 mg. Envase con 5 ampollitas con 2 ml.
33	010.000.0234.00	DESFLURANO LIQUIDO. Cada envase contiene: Desflurano 240 ml. Envase con 240 ml.
34	010.000.0247.00	DEXMEDETOMIDINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato de dexmedetomidina 200 µg. Envase con 1 frasco ampulla.
35	040.000.0226.00	KETAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 300 mg. de ketamina. Envase con un frasco ampulla de 10 ml.
36	010.000.0264.00	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN AL 10%. Cada 100 ml. contiene: Lidocaína 10.0 g. Envase con 145 ml. con atomizador manual.
37	010.000.0522.00	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Envase con 1 ampollita de 5 ml.
38	010.000.0261.00	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 1%. Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato de lidocaína 500 mg. Envase con 5 frascos ampulla de 50 ml.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 UNIDAD DE SONORA, JERICHO
 HERIBERTO

SONORA

Ases 1203
 Calle de la Universidad de Sonora
 Colegio de Medicinas y Pías Inimicas
 Fondo de Protección contra Catastrofos
 Seguro Médico Siglo XXI

39	010.000.0262.00	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%. Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Envase con 5 frascos ampulla con 50 ml.
40	010.000.0263.00	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. Envase con 50 ampollitas con 2 ml.
41	010.000.0265.00	LIDOCAÍNA, EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%. Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg. Epinefrina (1:100000) 0.016 mg. Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.
42	010.000.0265.00	LIDOCAÍNA, EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%. Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Epinefrina (1:200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampulla con 50 ml.
43	040.000.4060.00	MIDAZOLAM SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 50 mg. de midazolam o midazolam 50 mg. Envase con 5 ampollitas con 10 ml.
44	040.000.2108.00	MIDAZOLAM SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 5 mg. de midazolam o midazolam 5 mg. Envase con 5 ampollitas con 5 ml.
45	040.000.4057.00	MIDAZOLAM SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 15 mg. de midazolam o midazolam 15 mg. Envase con 5 ampollitas con 3 ml.
46	010.000.0246.00	PROPOFOL EMULSIÓN INYECTABLE. Cada ampollita o frasco ampulla contiene: Propofol 200 mg. En emulsión con edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampollitas o frascos ampulla de 20 ml.
47	010.000.0269.00	ROPIVACAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de ropivacaína monohidratada equivalente a 40 mg. de clorhidrato de ropivacaína. Envase con 5 ampollitas con 20 ml.
48	010.000.0233.00	SEVOFLURANO LIQUIDO O SOLUCIÓN. Cada envase contiene: Sevoflurano 250 ml. Envase con 250 ml. de líquido o solución.
49	040.000.0221.00	TIOPENTAL SÓDICO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Tiopental sódico 0.5 g. Envase con frasco ampulla y diluyente con 20 ml.
50	010.000.0254.00	VECTRONIO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con licofilizado contiene: Bromuro de vecuronio 4 mg. Envase con 50 frascos ampulla y 50 ampollitas con 1 ml. de diluyente (4 mg./ml.).
Cardiología		
51	010.000.5099.00	ADEOSINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla contiene: Adenosina 6 mg. Envase con 6 frascos ampulla con 3 ml.
52	010.000.4109.00	AMIODARONA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de amiodarona 150 mg. Envase con 6 ampollitas de 3 ml.
53	010.000.4110.00	AMIODARONA TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de amiodarona 200 mg. Envase con 30 tabletas.
54	010.000.2111.01	AMLODIPINO TABLETA O CAPSULA. Cada tableta o capsula contiene: Resinato o hidrato de amlopidino equivalente a 5 mg. de amlopidino. Envase con 30 tabletas o capsulas.
55	040.000.4026.00	BUPRENORFINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita o frasco ampulla contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.3 mg. de buprenorfina. Envase con 6 ampollitas o frascos ampulla con 1 ml.
56	010.000.2530.00	CANDESARTAN CILEXETILO-HIDROCLORURO TABLETA. Cada tableta contiene: Canesartan cilexetilo 16.0 mg. Hidrocloruro 12.5 mg. Envase con 28 tabletas.
57	010.000.0574.00	CAPTOPRIL TABLETA. Cada tableta contiene: Captopril 25 mg. Envase con 30 tabletas.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 UNIDAD DE SONORA, JERICHO
 HERIBERTO

SONORA
 Colegio Universitario de Sonora S.A. de CV
 Calle de Independencia y Oros Blandos
 P.O. Box 24, Hermosillo, Sonora, México
 Teléfono: 52 52 28 22 22 22

SONORA
 Colegio Universitario de Sonora S.A. de CV
 Calle de Independencia y Oros Blandos
 P.O. Box 24, Hermosillo, Sonora, México
 Teléfono: 52 52 28 22 22 22

58	010.000.2101.00	CLONIDINA COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de clonidina 0.1 mg. Envase con 30 comprimidos.
59	010.000.4246.00	CILOPIDOGRÉL GRAGEA O TABLETA. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel (equivalente a clopidogrel, contenido forma 2) equivalente a 75 mg. de clopidogrel. Envase con 4 grageas o tabletas.
60	010.000.4246.01	CILOPIDOGRÉL GRAGEA O TABLETA. Cada gragea o tableta contiene: bisulfato de clopidogrel o bisulfato de clopidogrel (equivalente a 75 mg. de clopidogrel. Envase con 28 grageas o tabletas.
61	010.000.0561.00	CLORTALIDONA TABLETA. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg. Envase con 20 tabletas.
62	010.000.0503.00	DIGOXINA ELIXIR. Cada ml. contiene: Digoxina 0.05 mg. Envase conteniendo 60 ml. con gotero/calibrado de 1 ml. integrado o adjunto al frasco y la parte de tapa.
63	010.000.0504.00	DIGOXINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Digoxina 0.5 mg. Envase con 6 ampollas de 2 ml.
64	010.000.0502.00	DIGOXINA TABLETA. Cada tableta contiene: Digoxina 0.25 mg. Envase con 20 tabletas.
65	010.000.0615.00	DOBUTAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla o ampolla contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg. de dobutamina. Envase con 5 ampollas con 5 ml. Cada una o con un frasco ampolla con 20 ml.
66	010.000.0614.00	DOPAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de dopamina 200 mg. Envase con 5 ampollas con 5 ml.
67	010.000.2501.00	ENALAPRIL O ELSINOPRIL O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA. Cada capsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. o lisinopril 10 mg. o ramipril 10 mg. Envase con 30 capsulas o tabletas.
68	010.000.0611.00	EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Epinefrina 1 mg. (1:1 000) Envase con 50 ampollas con 1 ml.
69	010.000.5104.00	ESMOLOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de esmolol 100 mg. Envase con un frasco ampolla con 10 ml. (10 mg/ml).
70	010.000.4924.05	EZETIMIBA TABLETA. Cada tableta contiene: Ezetimiba 10 mg. Envase con 30 tabletas.
71	010.000.2116.00	HIDRALAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg. Envase con 5 ampollas con 1.0 ml.
72	010.000.4301.00	HIDRALAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de hidralazina 20 mg. Envase con 5 ampollas con 1.0 ml.
73	010.000.0570.00	HIDRALAZINA TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg. Envase con 28 tabletas.
74	010.000.4095.00	IRBESARTAN TABLETA. Cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg. Envase con 28 tabletas.
75	010.000.4096.00	IRBESARTAN TABLETA. Cada tableta contiene: Irbesartán 300 mg. Envase con 28 tabletas.
76	010.000.0593.00	ISOSORBIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 20 tabletas.
77	010.000.0592.00	ISOSORBIDA TABLETA SUBLINGUAL. Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg. Envase con 20 tabletas sublinguales.
78	010.000.3520.00	LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO. Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50 mg. Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.
79	010.000.0556.00	METILDOPA TABLETA. Cada tableta contiene: Metildopa 250 mg. Envase con 30 tabletas.
80	010.000.0572.00	METOPROLOL TABLETA. Cada tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg. Envase con 20 tabletas.

SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
 GENERAL DEL ESTADO
 SONORA

11

81	010.000.0597.00	NIFEDIPINO CAPSULA DE GELATINA BLANDA. Cada capsula contiene: Nifedipino 10 mg. Envase con 20 capsulas.
82	010.000.2599.00	NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada comprimido contiene: Nifedipino 30 mg. Envase con 30 comprimidos.
83	010.000.0569.00	NITROGLICERATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla con polvo o solución contiene: Nitroglicerato de sodio 50 mg. Envase con un frasco ampolla con o sin diluyente.
84	010.000.0539.00	PROPRANOLOL TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 10 mg. Envase con 30 tabletas.
85	010.000.0530.00	PROPRANOLOL TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 40 mg. Envase con 30 tabletas.
86	010.000.4124.00	SIMVASTATINA TABLETA. Cada tableta contiene: Simvastatina 20 mg. Envase con 14 tabletas.
87	010.000.4124.01	SIMVASTATINA TABLETA. Cada tableta contiene: Simvastatina 20 mg. Envase con 30 tabletas.
88	010.000.2540.00	TELMISARTAN TABLETA. Cada tableta contiene: Telmisartán 40 mg. Envase con 30 tabletas.
89	010.000.2542.00	TELMISARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Telmisartán 80 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg. Envase con 14 tabletas.
90	010.000.0591.00	TRINITRATO DE GLICERILO CAPSULA O TABLETA MASTICABLE. Cada capsula o tableta masticable contiene: Trinitrato de glicerilo 0.8 mg. Envase con 24 capsulas o tabletas masticables.
91	010.000.4111.00	TRINITRATO DE GLICERILO PARCHE. Cada parche libera: Trinitrato de glicerilo 5 mg./dia. Envase con 7 parches.
92	010.000.4114.00	TRINITRATO DE GLICERILO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla contiene: Trinitrato de glicerilo 50 mg. Envase con un frasco ampolla de 10 ml.
93	010.000.0590.00	VERAPAMILLO GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA. Cada gragea o tableta recubierta contiene: Clorhidrato de verapamillo 80 mg. Envase con 20 grageas o tabletas recubiertas.
94	010.000.0598.00	VERAPAMILLO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de verapamillo 5mg. Envase con 2 ml. (2.5 mg. / ml.).
Dermatología		
95	010.000.0904.00	ÁCIDO RETINOICO CREMA. Cada 100 gramos contienen: Ácido retinoico 0.05 g. Envase con 20 g.
96	010.000.0831.00	ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA SUSPENSIÓN DÉRMICA. Cada ml. contiene: Alantoina 20.0 mg. Alquitran de hulla 9.4 mg. Envase con 120 ml.
97	010.000.0871.00	ALIBOUR POLVO. Cada gramo contiene: Sulfato de Calcio 177.0 mg. Sulfato de Zinc 639.5 mg. Alcanfor 36.5 mg. Envase con 12 sobres con 2.2 g.
98	010.000.0830.00	BANO COLÓIDE POLVO. Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg. (contenido proteico 45%) polidodona 20 mg. Envase con uno sobres individual de 90 g.
99	010.000.0801.01	BAÑO COLÓIDE POLVO. Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg. (contenido proteico 45%) polidodona 20 mg. Envase con dos sobres individuales de 90 g.
100	010.000.0864.00	BENCILO EMULSIÓN DÉRMICA. Cada ml. contiene: Benzoato de bencilo 300 mg. Envase con 120 ml.
101	010.000.0882.00	BENZOILO Loción DÉRMICA O GEL DÉRMICO. Cada 100 mililitros o gramos contienen: Peróxido de benzol 5 g. Envase con 30 ml.
102	010.000.0822.01	BENZOILO Loción DÉRMICA O GEL DÉRMICO. Cada 100 mililitros o gramos contienen: Peróxido de benzol 5 g. Envase con 50 ml.

SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
 GENERAL DEL ESTADO
 SONORA

12

SONORA

Centro de Estudios de Servicios de Salud
 Calle de Independencia y Ocho de Mayo
 Fondo de Promoción y Desarrollo
 Segunda Etapa, S/N. S/C

103	010.000.0822.02	BENZOILOLUCIÓN DERMICA O GEL DERMICO. Cada 100 mililitros o gramos contiene: Peróxido de benzilo 5 g. Envase con 60 g.
104	010.000.2119.00	BETAMETASONA UNGUENTO. Cada 100 gramos contiene: Dipropionato de betametasona 64 mg. equivalente a 50 mg. de betametasona. Envase con 30 g.
105	010.000.4136.00	CLINDAMICINA GEL. Cada 100 gramos contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 1 g. de clindamicina. Envase con 30 g.
106	010.000.0897.00	CLIOQUINOL CREMA. Cada g. contiene: Clioquinol 30 mg. Envase con 20 g.
107	010.000.0813.00	HIDROCORTISONA CREMA. Cada g. contiene: 17 betaato de hidrocortisona 1 mg. Envase con 15 g.
108	010.000.2024.00	ISOCONAZOL CREMA. Cada 100 gramos contiene: Nitrato de isconazol 15. Envase con 20 g.
109	010.000.0891.00	MICONAZOL CREMA. Cada grano contiene: Nitrato de miconazol 20 mg. Envase con 20 g.
110	010.000.4139.01	MINOCICLINA GRAGEA. Cada gragea contiene: Clorhidrato de minociclina equivalente a 100 mg. de minociclina. Envase con 48 grageas.
111	010.000.0804.00	OXIDO DE ZINC PASTA. Cada 100 g. contiene: Óxido de zinc 50 g. Envase con 30 g.
112	010.000.0865.00	PERMETRINA SOLUCIÓN. Cada 100 ml. contiene: Permetrina 1 g. Envase con 110 ml.
113	010.000.0901.00	PODOFILINA SOLUCIÓN DERMICA. Cada ml. contiene: Pasta de podofilina 250 mg. Envase con 5 ml.
114	010.000.4126.00	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA. Cada 100 gramos contiene: Sulfadiazina de plata micronizada 1 g. Envase con 375 g.
115	010.000.4167.00	ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA. Cada gragea o tableta contiene: Risedronato sódico 35 mg. Envase con 4 grageas o tabletas.
116	010.000.5468.00	ACIDO ZOLEDRONICO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con 5 ml. contiene: Acido zoledrónico monohidratado equivalente a 4.0 mg. de ácido zoledrónico. Envase con un frasco ampulla.
117	010.000.5106.00	ATORVASTATINA TABLETA. Cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada, equivalente a 20 mg. de atorvastatina. Envase con 10 tabletas.
118	010.000.0655.00	BEZAFERATO TABLETA. Cada tableta contiene: Bezafirato 200 mg. Envase con 30 tabletas.
119	010.000.1090.00	BROMOCRIPTINA TABLETA. Cada tableta contiene: Meslato de bromocriptina equivalente a 2.5 mg. de bromocriptina. Envase con 14 tabletas.
120	010.000.1006.00	CALCIO COMPRIMIDO EFERVESCENTE. Cada comprimido contiene: Lactato gluconato de calcio 2.94 g. carbonato de calcio 300 mg. equivalente a 500 mg. de calcio ionizable. Envase con 12 comprimidos.
121	010.000.1095.00	CALCIOTRIOL CÁPSULA DE GELATINA BLANDA. Cada cápsula contiene: Calcitriol 0.25 ug. Envase con 50 cápsulas.
122	010.000.1042.00	GILBENCLAMIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Gilbendamida 5 mg. Envase con 50 tabletas.
123	010.000.4158.00	INSULINA GLARGINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ml. de solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg. equivalente a 100.0 UI de insulina humana. Envase con un frasco ampulla con 10 ml.
124	010.000.1051.00	INSULINA HUMANA SOLUCIÓN INYECTABLE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR. Cada ml. contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI o insulina tipo isofana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampulla con 5 ml.

SONORA

Centro de Estudios de Servicios de Salud
 Calle de Independencia y Ocho de Mayo
 Fondo de Promoción y Desarrollo
 Segunda Etapa, S/N. S/C

125	010.000.1051.01	INSULINA HUMANA SOLUCIÓN INYECTABLE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR. Cada ml. contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI o Insulina tipo isofana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampulla con 10 ml.
126	010.000.4157.00	INSULINA HUMANA SUSPENSIÓN INYECTABLE ACCIÓN INTERMEDIA LENTA. Cada ml. contiene: Insulina zinc compuesta humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampulla con 10 ml.
127	010.000.1050.00	INSULINA HUMANA SUSPENSIÓN INYECTABLE ACCIÓN INTERMEDIA NPH. Cada ml. contiene: Insulina humana isofana (origen ADN recombinante) 100 UI o Insulina zinc isofana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampulla con 5 ml.
128	010.000.1050.01	INSULINA HUMANA SUSPENSIÓN INYECTABLE ACCIÓN INTERMEDIA NPH. Cada ml. contiene: Insulina humana isofana (origen ADN recombinante) 100 UI o Insulina zinc isofana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampulla con 10 ml.
129	010.000.4162.00	INSULINA LISPRO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ml. contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampulla con 10 ml.
130	010.000.4148.00	INSULINA LISPRO LISPRO PROTAMINA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada ml. contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 25 UI insulina lispro protamina (origen ADN recombinante) 75 UI Envase con dos cartuchos con 3 ml. o un frasco ampulla con 10 ml.
131	010.000.4156.00	INSULINA ASPARTICA SOLUCIÓN INYECTABLE. Envase con un frasco ampulla con 10 ml.
132	010.000.4165.00	INSULINA DETEMIR SOLUCIÓN INYECTABLE. Envase con 1 pluma prellenada de 3 ml. (100 U/ml).
133	010.000.4165.00	INSULINA DETEMIR SOLUCIÓN INYECTABLE. Envase con 5 pluma prellenadas con 3 ml. (100 U/ml).
134	010.000.4158.01	INSULINA GLARGINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Envase con 5 cartuchos de vidrio con 3 ml. en dispositivo.
135	010.000.5821.00	LINAGLITINA TABLETAS. Cada tableta contiene: Linagliptina de 5 mg. Envase con 30 tabletas.
136	010.000.0707.00	LEVOTIROXINA TABLETA. Cada tableta contiene: Levotiroxina sódica equivalente a 100 ug de levotiroxina sódica anhidra. Envase con 100 tabletas.
137	010.000.5165.00	METFORMINA TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg. Envase con 30 tabletas.
138	010.000.0476.00	METIPREDNISOLONA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Succinato sódico de metiprednisolona equivalente a 500 mg. de metiprednisolona. Envase con 50 frascos ampulla y 50 ampollas con 8 ml. de diluyente.
139	010.000.3433.00	METIPREDNISOLONA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada ml. contiene: Acetato de metiprednisolona 40 mg. un frasco ampulla con 2 ml.
140	010.000.0657.00	PIRA VASTATINA TABLETA. Cada tableta contiene: Pravaastatina sódica 10 mg. Envase con 30 tabletas.
141	010.000.0473.00	PREDNISONA TABLETA. Cada tableta contiene: Prednisona 50 mg. Envase con 20 tabletas.
142	010.000.0472.00	PREDNISONA TABLETA. Cada tableta contiene: Prednisona 5 mg. Envase con 20 tabletas.
143	010.000.4152.00	SITAGLIPTINA COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Sitagliptina monohidrato. Fosfato de 100 mg. Envase con 14 comprimidos.
144	010.000.4152.01	SITAGLIPTINA COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Sitagliptina monohidrato. Fosfato de 100 mg. Envase con 28 comprimidos.
145	010.000.1022.00	TIAMAZOL TABLETA. Cada tableta contiene: Tiamazol 5 mg. Envase con 20 tabletas.

SECRETARÍA DE SALUD HUMANA
 UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA
 REV. 2014

33

34





SONORA

Área 1 y 2
Código de Materiales y Obras
Folio de Protección contra Riesgo Criminológico
Art. 10, 11 y 12

146	010.000.5620.00	VILDAGLIPINA COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Vildagliptina 50 mg. Envase con 30 comprimidos.
147	010.000.4263.00	ACTICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA. Cada comprimido o tableta contiene: Acticlovir 200 mg. Envase con 25 comprimidos o 25 tabletas.
148	010.000.2126.00	ACTICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA. Cada comprimido o tableta contiene: Acticlovir 400 mg. Envase con 25 comprimidos o 25 tabletas.
149	010.000.4764.00	ACTICLOVIR SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con bafizado contiene: Acticlovir sódico equivalente a 250 mg. de acticlovir. Envase con 5 frascos ampulla.
150	010.000.1345.00	ALBENDAZOL SUSPENSIÓN ORAL. Cada frasco contiene: Albendazol 400 mg. Envase con 20 ml.
151	010.000.1347.00	ALBENDAZOL TABLETA. Cada tableta contiene: Albendazol 200 mg. Envase con 100 tabletas.
152	010.000.1344.00	ALBENDAZOL TABLETA. Cada tableta contiene: Albendazol 400 mg. Envase con 2 tabletas.
153	010.000.1957.00	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla o frasco ampulla contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg. de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampulla con 2 ml.
154	010.000.1956.00	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla o frasco ampulla contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg. de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampulla con 2 ml.
155	010.000.1957.01	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla o frasco ampulla contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg. de amikacina. Envase con 2 ampollas o frasco ampulla con 2 ml.
156	010.000.1956.01	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla o frasco ampulla contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg. de amikacina. Envase con 2 ampollas o frasco ampulla con 2 ml.
157	010.000.2130.00	AMOXICILINA - ÁCIDO CLAVULÁNICO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Amoxicilina sódica equivalente a 500 mg. de amoxicilina clavulanato de potasio equivalente a 100 mg. de ácido clavulánico. Envase con un frasco ampulla con o sin 10 ml. de diluyente.
158	010.000.2129.00	AMOXICILINA - ÁCIDO CLAVULÁNICO SUSPENSIÓN ORAL. Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg. de amoxicilina clavulanato de potasio equivalente a 125 mg. de ácido clavulánico. Envase con 60 ml. Cada 5 ml. con 25 mg. de amoxicilina y 31.25 mg. ácido clavulánico.
159	010.000.2230.00	AMOXICILINA - ÁCIDO CLAVULÁNICO TABLETA. Cada tableta contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg. de amoxicilina clavulanato de potasio equivalente a 125 mg. de ácido clavulánico. Envase con 12 tabletas.
160	010.000.2230.01	AMOXICILINA - ÁCIDO CLAVULÁNICO TABLETA. Cada tableta contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg. de amoxicilina clavulanato de potasio equivalente a 125 mg. de ácido clavulánico. Envase con 16 tabletas.
161	010.000.2128.00	AMOXICILINA CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg. de amoxicilina. Envase con 12 cápsulas.
162	010.000.2128.01	AMOXICILINA CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg. de amoxicilina. Envase con 15 cápsulas.
163	010.000.2127.00	AMOXICILINA SUSPENSIÓN ORAL. Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 7.5 g. de amoxicilina. Envase con polvo para 75 ml. (500 mg/5 ml).

SONORA

Área 1 y 2
Código de Materiales y Obras
Folio de Protección contra Riesgo Criminológico
Art. 10, 11 y 12

164	010.000.1931.00	AMPICILINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Ampicilina sódica equivalente a 500 mg. de ampicilina. Envase con un frasco ampulla y 2 ml. de diluyente.
165	010.000.1930.00	AMPICILINA SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 ml. contiene: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg. de ampicilina. Envase con polvo para 60 ml. y dosificador.
166	010.000.1929.00	AMPICILINA TABLETA O CÁPSULA. Cada tableta o capsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg. de ampicilina. Envase con 20 tabletas o cápsulas.
167	010.000.1969.01	AZITROMICINA TABLETA. Cada tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg. de azitromicina. Envase con 4 tabletas.
168	010.000.1938.00	BENCILPENICILINA BENZATÍNICA COMPUESTA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Benzatina benzilpenicilina equivalente a 600 000 UI de benzilpenicilina procainica equivalente a 300 000 UI de benzilpenicilina a cristalina equivalente a 300 000 UI de benzilpenicilina. Envase con un frasco ampulla y diluyente con 3 ml.
169	010.000.1923.00	BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Benzilpenicilina procainica equivalente a 300 000 UI de benzilpenicilina cristalina equivalente a 300 000 UI de benzilpenicilina. Envase con un frasco ampulla y 2 ml. de diluyente.
170	010.000.1924.00	BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Benzilpenicilina procainica equivalente a 600 000 UI de benzilpenicilina cristalina equivalente a 200 000 UI de benzilpenicilina. Envase con un frasco ampulla y 2 ml. de diluyente.
171	010.000.2510.00	BENCILPENICILINA PROCAINICA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Benzilpenicilina procainica equivalente a 2 400 000 UI de benzilpenicilina. Envase con un frasco ampulla con diluyente.
172	010.000.1922.00	BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Benzilpenicilina sódica cristalina equivalente a 1060 000 UI de benzilpenicilina. Envase con un frasco ampulla, con o sin 2 ml. de diluyente.
173	010.000.1933.00	BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Benzilpenicilina sódica cristalina equivalente a 5 000 000 UI de benzilpenicilina. Envase con un frasco ampulla.
174	010.000.1939.00	BENZATINA BENCILPENICILINA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Benzatina benzilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de benzilpenicilina. Envase con un frasco ampulla y 5 ml. de diluyente.
175	010.000.1930.00	CEFALEXINA TABLETA O CÁPSULA. Cada tableta o capsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg. de cefalexina. Envase con 20 tabletas o cápsulas.
176	010.000.5256.00	CEFALOFINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Cefalofina sódica equivalente a 1 g. de cefalofina. Envase con un frasco ampulla y 5 ml. de diluyente.
177	010.000.5255.00	CEFAPIMA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato monohidratado de cefapima equivalente a 1 g. de cefapima. Envase con un frasco ampulla y ampolla con 3 ml. de diluyente.
178	010.000.3284.00	CEFEPIMA SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ampulla contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg. de cefepima. Envase con un frasco ampulla y ampolla con 5 ml. de diluyente.

Área 1 y 2
Código de Materiales y Obras
Folio de Protección contra Riesgo Criminológico
Art. 10, 11 y 12

15

16

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SONORA

Aviso 1205
 Callejo Ibarra y Cía. S de RL
 Calle de Prolongación con Oros Caratúfidos
 Bordo del Río, San Miguel de los Baños, Sonora

179	010.000.5295.01	CEFTRIMA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g. de cefepima. Envase con un frasco ampula y ampolla con 10 ml. de diluyente.
180	010.000.1935.00	CEFOTAXIMA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g. de cefotaxima. Envase con un frasco ampula y 4 ml. de diluyente.
181	010.000.1937.00	CEFTRIAXONA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g. de ceftriaxona. Envase con un frasco ampula y 10 ml. de diluyente.
182	010.000.4255.00	CIPROFLOXACINO CÁPSULA O TABLETA. Cada capsula o tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg. de ciprofloxacino. Envase con 8 capsulas o tabletas.
183	010.000.4259.00	CIPROFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada 100 ml. contiene: Lactato o clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 200 mg. de ciprofloxacino. Envase con 100 ml.
184	010.000.4258.00	CIPROFLOXACINO SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 ml. contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 250 mg. de ciprofloxacino. Envase con microesferas con 5 g. y envase con diluyente con 93 ml.
185	010.000.2132.00	CLARITROMICINA TABLETA. Cada tableta contiene: Claritromicina 250 mg. Envase con 10 tabletas.
186	010.000.2133.00	CLINDAMICINA CÁPSULA. Cada capsula contiene: Clorhidrato de clindamicina equivalente a 300 mg. de clindamicina. Envase con 16 capsulas.
187	010.000.1973.00	CLINDAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg. de clindamicina. Envase ampolla con 2 ml.
188	010.000.1976.00	CLINDAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 900 mg. de clindamicina. Envase con 50 ml.
189	010.000.1991.00	CLORANFENICOL CÁPSULA. Cada capsula contiene: Cloranfenicol 500 mg. Envase con 20 capsulas.
190	010.000.2030.00	CLOROQUINA TABLETA. Cada tableta contiene: Fosfato de cloroquina equivalente a 150 mg. de cloroquina. Envase con 1.000 tabletas.
191	010.000.0906.00	DAPSONA TABLETA. Cada tableta contiene: Dapsona 100 mg. Envase con 1000 tabletas.
192	010.000.1926.00	DICLOXACILINA CÁPSULA O COMPRIMIDO. Cada capsula o comprimido contiene: Diclaxacilina sódica 500 mg. Envase con 20 capsulas o comprimidos.
193	010.000.1928.00	DICLOXACILINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Diclaxacilina sódica equivalente a 250 mg. de diclaxacilina. Envase frasco ampula y 5 ml. de diluyente.
194	010.000.1927.00	DICLOXACILINA SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 ml. contiene: Diclaxacilina sódica 250 mg. Envase con polvo para 60 ml. y dosificador.
195	010.000.1940.00	DOXICICLINA CÁPSULA O TABLETA. Cada capsula o tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg. de doxiciclina. Envase con 10 capsulas o tabletas.
196	010.000.1944.00	DOXICICLINA CÁPSULA O TABLETA. Cada capsula o tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 50 mg. de doxiciclina. Envase con 28 capsulas o tabletas.
197	010.000.1971.00	ERITROMICINA CÁPSULA O TABLETA. Cada capsula o tableta contiene: Estearato de eritromicina equivalente a 500 mg. de eritromicina. Envase con 20 capsulas o tabletas.
198	010.000.1972.00	ERITROMICINA SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 ml. contiene: Estearato de eritromicina o estolate de eritromicina equivalente a 250 mg. de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml. y dosificador.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 UNIDAD DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO
 REGISTRADO

17

SONORA

Aviso 1205
 Callejo Ibarra y Cía. S de RL
 Calle de Prolongación con Oros Caratúfidos
 Bordo del Río, San Miguel de los Baños, Sonora

199	010.000.2402.00	ESTREPTOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ampula con polvo contiene: Sulfato de estreptomina equivalente a 2 g. de estreptomina. Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 ml.
200	010.000.2405.00	ETAMBUTOL TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg. Envase con 50 tabletas.
201	010.000.1955.00	GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 20 mg. de gentamicina base. Envase con ampolla con 2 ml.
202	010.000.1954.00	GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg. de gentamicina. Envase con ampolla con 2 ml.
203	010.000.5287.00	IMPENEM Y CLASTATINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Impipenem monohidratado equivalente a 250 mg. de imipenem. Clastatina sódica equivalente a 250 mg. de clastatina. Envase con un frasco ampula.
204	010.000.5265.00	IMPENEM Y CLASTATINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Impipenem monohidratado equivalente a 500 mg. de imipenem. Clastatina sódica equivalente a 500 mg. de clastatina. Envase con un frasco ampula.
205	010.000.2408.00	ISONIAZIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Isoniazida: 100 mg. Envase con 200 tabletas.
206	010.000.2407.00	ISONIAZIDA Y RIFAMPICINA TABLETA RECUBIERTA. Cada tableta recubierta contiene: Isoniazida 400 mg. Rifampicina 300 mg. Envase con 90 tabletas recubiertas.
207	010.000.2418.00	ISONIAZIDA, RIFAMPICINA, PIKAZINAMIDA, ETAMBUTOL TABLETA. Cada tableta contiene: Isoniazida 75 mg. rifampicina 160 mg. pirazinamida 400 mg. Clorhidrato de etambutol 300 mg. Envase con 240 tabletas.
208	010.000.2018.00	ITRACONAZOL CÁPSULA. Cada capsula contiene: Itraconazol 100 mg. Envase con 15 capsulas.
209	010.000.1951.00	KANAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g. Envase con un frasco ampula.
210	010.000.2016.00	KETOCOZAZOL TABLETA. Cada tableta contiene: Ketocozazol 200 mg. Envase con 10 tabletas.
211	010.000.4249.00	LEVOFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada envase contiene: Levofloxacinó hemihidrato equivalente a 500 mg. de levofloxacinó. Envase con 100 ml.
212	010.000.4299.00	LEVOFLOXACINO TABLETA. Cada tableta contiene: Levofloxacinó hemihidrato equivalente a 500 mg. de levofloxacinó. Envase con 7 tabletas.
213	010.000.4300.00	LEVOFLOXACINO TABLETA. Cada tableta contiene: Levofloxacinó hemihidrato equivalente a 750 mg. de levofloxacinó. Envase con 7 tabletas.
214	010.000.4290.00	LINZOLID TABLETA. Cada tableta contiene: Linzolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.
215	010.000.2156.00	MEBENDAZOL TABLETA. Cada tableta contiene: Mebendazol 100 mg. Envase con 6 tabletas.
216	010.000.5302.00	MEROPENEM SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g. de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.
217	010.000.1311.00	METRONIDAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada 100 ml. contiene: Metronidazol 500 mg. Envase con 100 ml.
218	010.000.1300.00	METRONIDAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla o frasco ampula contiene: Metronidazol 200 mg. Envase con 2 ampollas o frascos ampula con 10 ml.
219	010.000.1310.00	METRONIDAZOL SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 ml. contiene: Benzoino de metronidazol equivalente a 250 mg. de metronidazol. Envase con 120 ml. y dosificador.
220	010.000.1308.00	METRONIDAZOL TABLETA. Cada tableta contiene: Metronidazol 500 mg. Envase con 20 tabletas.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 UNIDAD DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO
 REGISTRADO

18



BOLETIN OFICIAL

Año 12015
 Colegio Universitario de Medicina y Ciencias de la Salud
 Facultad de Medicina y Odontología
 Escuela de Farmacia y Alimentos
 Siglo Veintiuno Sigs. 201

Año 12015
 Colegio Universitario de Medicina y Ciencias de la Salud
 Facultad de Medicina y Odontología
 Escuela de Farmacia y Alimentos
 Siglo Veintiuno Sigs. 201

SONORA

SONORA

221	010.000.4308.01	METRONIDAZOL TABLETA. Cada tableta contiene: Metronidazol 500 mg. Envase con 30 tabletas.
222	010.000.4260.00	NISTATINA SUSPENSIÓN ORAL. Cada frasco con polvo contiene: Nistatina 2.400.000 UI. Envase para 24 ml.
223	010.000.2524.00	NITAZOXANIDA SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 ml. contienen: Nitazoxanida: 100 mg. Envase con 30 ml.
224	010.000.2519.00	NITAZOXANIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Nitazoxanida 200 mg. Envase con 6 tabletas.
225	010.000.1911.00	NITROFURANTOINA-CAPSULA. Cada capsula contiene: Nitrofurantoina 100 mg. Envase con 40 capsulas.
226	010.000.5302.00	NITROFURANTOINA SUSPENSIÓN ORAL. Cada 100 ml. contienen: Nitrofurantoina 500 mg. Envase con 120 ml. (25 mg/5 ml).
227	010.000.4261.00	OFLOXACINA TABLETA. Cada tableta contiene: Ofloxacina 400 mg. Envase con 6 tabletas.
228	010.000.4261.02	OFLOXACINA TABLETA. Cada tableta contiene: Ofloxacina 400 mg. Envase con 12 tabletas.
229	010.000.4261.01	OFLOXACINA TABLETA. Cada tableta contiene: Ofloxacina 400 mg. Envase con 8 tabletas.
230	010.000.4592.00	PIPERACILINA-TAZOBACTAM SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco/ampolla con polvo contiene: Piperacilina sódica equivalente a 4 g. de piperacilina, tazobactam sódico equivalente a 500 mg. de tazobactam. Envase con frasco/ampolla.
231	010.000.2138.00	PIRANTEL TABLETA. Cada tableta contiene: Pamoato de pirantel 250 mg. Envase con 6 tabletas.
232	010.000.2413.00	PIRAZINAMIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Pirazinamida 500 mg. Envase con 30 tabletas.
233	010.000.2040.00	PRAZICUANTEL TABLETA. Cada tableta contiene: Prazicuantel 600 mg. Envase con 30 tabletas.
234	010.000.2032.00	PRIMAQUINA TABLETA. Cada tableta contiene: Fosfato de primaquina equivalente a 150 mg. de primaquina. Envase con 20 tabletas.
235	010.000.2031.00	PRIMAQUINA TABLETA. Cada tableta contiene: Fosfato de primaquina equivalente a 50 mg. de primaquina. Envase con 20 tabletas.
236	010.000.2409.00	RIFAMPICINA CAPSULA, COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA. Cada capsula, comprimido o tableta recubierta contiene: Rifampicina 300 mg. Envase con 1000 capsulas, comprimidos o tabletas recubiertas.
237	010.000.2410.00	RIFAMPICINA SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 ml. contienen: Rifampicina 100 mg. Envase con 120 ml. y dosificador.
238	010.000.1981.00	TETRACICLINA TABLETA O CAPSULA. Cada tableta o capsula contiene: Clorhidrato de tetraciclina 250 mg. Envase con 10 tabletas o capsulas.
239	010.000.5258.00	TRIMETOPRIMA Y SULFAMETOXAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Trimetoprima 160 mg. Sulfametoxazol 800 mg. Envase con 6 ampollas con 3 ml.
240	010.000.1903.00	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL COMPRIMIDO O TABLETA. Cada comprimido o tableta contiene: Trimetoprima 80 mg. y Sulfametoxazol 400 mg. Envase con 20 comprimidos o tabletas.
241	010.000.1904.00	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 ml. contienen: Trimetoprima 40 mg. Sulfametoxazol 200 mg. Envase con 120 ml. y dosificador.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 BOGOTÁ

17

SONORA

SONORA

242	010.000.4372.00	VALACICLOVIR COMPRIMIDO RECUBIERTO. Cada comprimido recubierto contiene: Clorhidrato de valaciclovir equivalente a 500 mg. de valaciclovir. Envase con 10 comprimidos recubiertos.
243	010.000.4372.01	VALACICLOVIR COMPRIMIDO RECUBIERTO. Cada comprimido recubierto contiene: Clorhidrato de valaciclovir equivalente a 500 mg. de valaciclovir. Envase con 42 comprimidos recubiertos.
244	010.000.4251.00	VANCOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco/ampolla con polvo contiene: Clorhidrato de vancomicina equivalente a 500 mg. de vancomicina. Envase con un frasco/ampolla.
Enfermedades inmunológicas		
245	010.000.2341.00	BETAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla o frasco/ampolla contiene: Fosfato sódico de betametasona 3-3, 10g. equivalente a 4 mg. de betametasona. Envase con un frasco/ampolla o una ampolla con 1 ml.
246	010.000.0498.00	CLORFENAMINA JARABE. Cada millilitro contiene: Maleato de clorfenamina 0,5 mg. Envase con 60 ml.
247	010.000.2442.00	CLORFENAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Maleato de clorfenamina 10 mg. Envase con 5 ampollas con 1 ml.
248	010.000.0492.00	CLORFENAMINA TABLETA. Cada tableta contiene: Mefesato de clorfenamina 4,0 mg. Envase con 20 tabletas.
249	010.000.5079.00	CLOROPIRAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de cloropiramina 20 mg. Envase con 5 ampollas con 2 ml.
250	010.000.0464.00	CROMOGLICATO DE SODIO SUSPENSIÓN AEROSOL. Cada inhalador contiene: Cromoglicato sódico 500 mg. Envase con espaciador para 112 dosis de 5 mg.
251	010.000.0405.00	DIFENHIDRAMINA JARABE. Cada 100. millilitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.
252	010.000.0406.00	DIFENHIDRAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco/ampolla contiene: Clorhidrato de difenhidramina 100 mg. Envase con frasco/ampolla de 10 ml.
253	010.000.0474.00	HIDROCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco/ampolla contiene: Succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg. de hidrocortisona. Envase con 50 frascos/ampolla y 50 ampollas con 2 ml. de diluyente.
254	010.000.2145.00	LORATADINA JARABE. Cada 100 ml. contienen: Loratadina 100 mg. Envase con 60 ml. y dosificador.
255	010.000.2144.00	LORATADINA TABLETA O GRAGEA. Cada tableta o gragea contiene: Loratadina 10 mg. Envase con 20 tabletas o grageas.
256	010.000.4329.00	MONTELUKAST COMPRIMIDO MASTICABLE. Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 5 mg. de montelukast. Envase con 30 comprimidos.
257	010.000.4329.00	MONTELUKAST COMPRIMIDO RECUBIERTO. Cada comprimido recubierto contiene: Montelukast sódico equivalente a 10 mg. de montelukast. Envase con 30 comprimidos.
258	010.000.4329.02	MONTELUKAST GRANULADO. Cada sobre contiene: Montelukast sódico equivalente a 4 mg. de montelukast. Envase con 30 sobres.
Casos especiales		
259	010.000.1284.00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSIÓN ORAL. Cada 100 ml. contienen: Hidróxido de aluminio 3,7 g. Hidróxido de magnesio 4,0 g. o trisilicato de magnesio: 8,9 g. Envase con 240 ml. y dosificador.
260	010.000.1282.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE. Cada tableta masticable contiene: Hidróxido de aluminio 200 mg. Hidróxido de magnesio 200 mg. o trisilicato de magnesio: 447,3 mg. Envase con 50 tabletas masticables.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 BOGOTÁ

20

SONORA

280	010.000.2151.00	RANITIDINA JARABE. Cada 10 ml. contiene: Clorhidrato de ranitidina 150 mg. Envase con 200 ml.
281	010.000.1234.00	RANITIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 50 mg. de ranitidina. Envase con 5 ampollas de 2 ml.
282	010.000.1234.01	RANITIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 50 mg. de ranitidina. Envase con 5 ampollas de 5 ml.
283	010.000.1270.00	SENOSIDOS A Y B SOLUCIÓN ORAL. Cada 100 ml. contienen: Concentrado de Senosidos equivalente a 200 mg. de senosidos A y B. Envase con 75 ml.
284	010.000.1272.00	SENOSIDOS A Y B TABLETA. Cada tableta contiene: Concentrados de Senosidos desecados 187 mg. (formulados a 86 mg. de senosidos A-B). Envase con 20 tabletas.
285	010.000.1576.00	SUCRALFATO TABLETA. Cada tableta contiene: Sucralfato 1 g. Envase con 40 tabletas.
286	010.000.1504.00	SULFASALAZINA TABLETA CON CAPA ENTÉRICA. Cada tableta con capa entérica contiene: Sulfasalazina 500 mg. Envase con 60 tabletas con capa entérica.
Gineco-obstetricia		
287	010.000.4161.00	ÁCIDO ALENDRÓNICO TABLETA O COMPRIMIDO. Cada tableta o comprimido contiene: Alendronato de sodio equivalente a 10 mg. de ácido alendrónico. Envase con 30 tabletas o comprimidos.
288	010.000.4164.00	ÁCIDO ALENDRÓNICO TABLETA O COMPRIMIDO. Cada tableta o comprimido contiene: Alendronato de sodio equivalente a 70 mg. de ácido alendrónico. Envase con 4 tabletas o comprimidos.
289	010.000.1541.00	CARBETOCINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Carbetocina 100 µg. Envase con una ampolla.
290	010.000.1093.00	DANAZOL CÁPSULA O COMPRIMIDO. Cada capsula o comprimido contiene: Danazol 100 mg. Envase con 50 cápsulas o comprimidos.
291	010.000.1544.00	ERGOMETRINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Maleato de ergometrina 0.2 mg. Envase con 30 ampollas de 1 ml.
292	010.000.1489.00	ESTRÓGENOS CONJUGADOS GRASA O TABLETA. Cada grasea o tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen vegetal 0.625 mg. Envase con 42 graseas o tabletas.
293	010.000.1508.00	ESTRÓGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGESTERONA GRASA. Cada grasea contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg. Acetato de medroxiprogesterona 2.5 mg. Envase con 28 graseas.
294	010.000.3412.00	INDOMETACINA SUPOSITORIO. Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg. Envase con 6 supositorios.
295	010.000.3412.01	INDOMETACINA SUPOSITORIO. Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg. Envase con 15 supositorios.
296	010.000.3045.00	MEDROXIPROGESTERONA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla o jeringa prellenada contiene: Acetato de medroxiprogesterona 150 mg. Envase con una frasco ampolla o jeringa prellenada de 1 ml.
297	010.000.3044.00	MEDROXIPROGESTERONA TABLETA. Cada tableta contiene: Acetato de medroxiprogesterona 10 mg. Envase con 10 tabletas.
298	010.000.1561.00	MEFENAMOL ÓVULO O TABLETA VAGINAL. Cada óvulo o tableta contiene: Mefenamol 500 mg. Envase con 10 óvulos o tabletas.
299	010.000.1566.00	NISTATINA ÓVULO O TABLETA VAGINAL. Cada óvulo o tableta contiene: Nistatina 100.000 UI. Envase con 12 óvulos o tabletas.
300	010.000.1562.00	NITROGLICEROL ÓVULO. Cada óvulo contiene: Nitroglicerol 6 mg. Envase con 6 óvulos.
301	010.000.1551.00	ORCIPRENALINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Sulfato de orciprenalina 0.5 mg. Envase con 3 ampollas con 1 ml.

SONORA

261	010.000.1263.00	BISMUTO SUSPENSIÓN ORAL. Cada 100 ml. contienen: Subsalicilato de bismuto 1.750 g. Envase con 240 ml.
262	010.000.1206.00	BUTHILOSICINA GRASA O TABLETA. Cada grasea o tableta contiene: Bromuro de butilfoscina 10 mg. Envase con 10 graseas o tabletas.
263	010.000.1207.00	BUTHILOSICINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Bromuro de butilfoscina 20 mg. Envase con 3 ampollas de 1 ml.
264	010.000.2146.00	BUTHILOSICINA-METAMIZOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: N butilbromuro de bismuto 2 mg. Metamizol 2.5 g. Envase con 5 ampollas de 5 ml.
265	010.000.2247.00	CINTIAPRIDA COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Bistrato de cintiaprída equivalente a 1 mg. de cintiaprída. Envase con 25 comprimidos.
266	010.000.2248.00	CINTIAPRIDA GRANULADO. Cada sobre contiene: Bistrato de cintiaprída equivalente a 1 mg. de cintiaprída. Envase con 30 sobres.
267	010.000.2249.00	CINTIAPRIDA SOLUCIÓN ORAL. Cada 100 ml. contienen: Bistrato de cintiaprída equivalente a 20 mg. de cintiaprída. Envase con 100 ml. de solución dosificada.
268	010.000.1364.00	LIDOCAINA - HIDROCORTISONA SUPOSITORIO. Cada supositorio contiene: Lidocaina 60 mg. Acetato de Hidrocortisona 5 mg. Óxido de zinc 400 mg. Subacetato de Aluminio 50 mg. Envase con 6 supositorios.
269	010.000.1363.00	LIDOCAINA - HIDROCORTISONA UNGÜENTO. Cada 100 gramos contienen: Lidocaina 5 g. Acetato de Hidrocortisona 0.25 g. Subacetato de Aluminio 3.50 g. Óxido de Zinc 18 g. Envase con 20 g. y aplicador.
270	010.000.4184.00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRASEA. Cada comprimido, tableta o grasea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg. Envase con 12 comprimidos, tabletas o graseas.
271	010.000.1243.00	METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN. Cada ml. contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg. Envase frasco gotero con 20 ml.
272	010.000.1241.00	METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg. Envase con 6 ampollas de 2 ml.
273	010.000.1242.00	METOCLOPRAMIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg. Envase con 20 tabletas.
274	010.000.5187.00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla con jeringa prellenada contiene: Omeprazol o pantoprazol 40 mg. o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol. Envase con un frasco ampolla con jeringa prellenada y ampolla con 10 ml. de diluyente.
275	010.000.5186.00	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRASEA O CÁPSULA. Cada tableta o grasea o capsula contiene: Pantoprazol 40 mg. o rabeprazol sódico 20 mg. u omeprazol 20 mg. Envase con 7 tabletas o graseas o cápsulas.
276	010.000.5186.01	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRASEA O CÁPSULA. Cada tableta o grasea o capsula contiene: Pantoprazol 40 mg. o rabeprazol sódico 20 mg. u omeprazol 20 mg. Envase con 14 tabletas o graseas o cápsulas.
277	010.000.5186.02	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRASEA O CÁPSULA. Cada tableta o grasea o capsula contiene: Pantoprazol 40 mg. o rabeprazol sódico 20 mg. u omeprazol 20 mg. Envase con 28 tabletas o graseas o cápsulas.
278	010.000.1271.00	PLANTASO PSYLLIUM POLVO. Cada 100 g. contienen: Polvo de cáscara de semilla de plantas de psyllium 49.7 g. Envase con 400 g.
279	010.000.1223.00	RANITIDINA GRASA O TABLETA. Cada grasea o tableta contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 150 mg. de ranitidina. Envase con 20 graseas o tabletas.



SONORA
 Anexo I 2015
 Colegio Universitario del Suroriente de Saltillo
 Facultad de Farmacia y Químico Farmacéutico
 Puesto de Ejecución: Oficina de Registro de Medicamentos

302	010.000.1552.00	ORCIPRENALINA TABLETA. Cada tableta contiene: Sulfato de orciprenalina 20 mg. Envase con 30 tabletas.
303	010.000.1542.00	OXITOCINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Oxitocina; 5 UI. Envase con 50 ampollitas con 1 ml.
304	010.000.4217.00	PROGESTERONA PEARLAS. Cada perla contiene: Progesterona de 200 mg. Envase con 14 perlas.
305	010.000.4153.00	RALOXIBENO TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de raloxibeno 60 mg. Envase con 14 tabletas.
306	010.000.0624.00	ACENOCUMAROL TABLETA. Cada tableta contiene: Acenocumarol 4 mg. Envase con 20 tabletas.
307	010.000.0624.01	ACENOCUMAROL TABLETA. Cada tableta contiene: Acenocumarol 4 mg. Envase con 30 tabletas.
308	010.000.5522.00	DABIGATRÁN ETEXILATO CAPSULA. Cada capsula contiene: Dabigatran etexilato mesilato equivalente a 110 mg. de dabigatran etexilato. Envase con 30 capsulas.
309	010.000.5522.01	DABIGATRÁN ETEXILATO CAPSULA. Cada capsula contiene: Dabigatran etexilato mesilato equivalente a 110 mg. de dabigatran etexilato. Envase con 60 capsulas.
310	010.000.5551.00	DABIGATRÁN ETEXILATO CAPSULA. Cada capsula contiene: Dabigatran etexilato mesilato equivalente a 75 mg. de dabigatran etexilato. Envase con 30 capsulas.
311	010.000.5551.01	DABIGATRÁN ETEXILATO CAPSULA. Cada capsula contiene: Dabigatran etexilato mesilato equivalente a 75 mg. de dabigatran etexilato. Envase con 60 capsulas.
312	010.000.4224.00	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 60 mg. Envase con 2 jeringas de 0.6 ml.
313	010.000.4242.00	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 60 mg. Envase con 2 jeringas de 0.2 ml.
314	010.000.2154.00	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 40 mg. Envase con 2 jeringas de 0.4 ml.
315	010.000.1732.00	FITOMENADIONA SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Fitomenadiona 2 mg. Envase con 3 ampollitas de 0.2 ml.
316	010.000.1732.01	FITOMENADIONA SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Fitomenadiona 2 mg. Envase con 5 ampollitas de 0.2 ml.
317	010.000.1702.00	FUMARATO FERROSO SUSPENSIÓN ORAL. Cada ml. contiene: Fumarato ferroso 29 mg. equivalente a 9.53 mg. de hierro elemental. Envase con 120 ml.
318	010.000.1701.00	FUMARATO FERROSO TABLETA. Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg. equivalente a 65.74 mg. de hierro elemental. Envase con 50 tabletas.
319	010.000.0521.00	HEPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla contiene: Heparina sódica equivalente a 10 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampolla con 10 ml. (10000 UI/ml)
320	010.000.0622.00	HEPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla contiene: Heparina sódica equivalente a 25 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampolla con 5 ml. (5 000 UI/ml).
321	010.000.1708.00	HIDROXOCOBALAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita o frasco ampolla con solución o liofilizado contiene: Hidroxocobalamina 100 µg. Envase con 3 ampollitas de 2 ml. o frasco ampolla y diluyente.
322	010.000.4221.00	NADROPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 15 200 UI. Envase con 2 jeringas con 0.8 ml.
323	010.000.2155.00	NADROPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 2 850 UI. Envase con 2 jeringas con 0.3 ml.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE MEDICAMENTOS

23

SONORA
 Anexo I 2015
 Colegio Universitario del Suroriente de Saltillo
 Facultad de Farmacia y Químico Farmacéutico
 Puesto de Ejecución: Oficina de Registro de Medicamentos

324	010.000.4223.00	NADROPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Nadroparina cálcica 3800 UI. Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.4 ml.
325	010.000.4222.00	NADROPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Nadroparina cálcica 5700 UI. Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.6 ml.
326	010.000.2155.01	NADROPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 2 850 UI. Envase con 10 jeringas con 0.3 ml.
327	010.000.1704.00	SULFATO FERROSO SOLUCIÓN ORAL. Cada ml. contiene: Sulfato ferroso heptahidratado 125 mg. equivalente a 25 mg. de hierro elemental. Envase gotero con 15 ml.
328	010.000.1703.00	SULFATO FERROSO TABLETA. Cada tableta contiene: Sulfato ferroso asado aproximadamente 200 mg. equivalente a 60.27 mg. de hierro elemental. Envase con 30 tabletas.
329	010.000.0623.00	WARFARINA TABLETA. Cada tableta contiene: Warfarina sódica 5 mg. Envase con 25 tabletas.
Intoxicaciones		
330	010.000.0204.00	ATROPINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Sulfato de atropina 1 mg. Envase con 50 ampollitas con 1 ml.
331	010.000.2242.00	CARBÓN ACTIVADO POLVO. Cada envase contiene: Carbón activado 1 kg. Envase con un kg (para uso en seres humanos).
332	040.900.4054.00	FLUMAZENIL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Flumazenil 0.5 mg. Envase con una ampollita con 5 ml. (0.1 mg/ml).
333	040.000.0302.00	NALOXONA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de naloxona 0.4 mg. Envase con 10 ampollitas con 1 ml.
334	010.000.0291.00	NEOSTIGMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Metilbaitato de neostigmina 0.5 mg. Envase con 6 ampollitas con 1 ml.
Nefrología y Urología		
335	010.000.2309.00	ACEFOLAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla contiene: Acetazolamida sódica 500 mg. Envase con un frasco ampolla con 5 ml.
336	010.000.2302.00	ACEFOLAMIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Acetazolamida 250 mg. Envase con 20 tabletas.
337	010.000.5319.00	DUTASTERIDA CAPSULAS. Cada capsula contiene: Dutasterida de 0.5 mg. Envase con 30 capsulas.
338	010.000.2156.00	ESPIRONOLACTONA TABLETA. Cada tableta contiene: Espironolactona 100 mg. Envase con 30 tabletas.
339	010.000.2304.00	ESPIRONOLACTONA TABLETA. Cada tableta contiene: Espironolactona 25 mg. Envase con 20 tabletas.
340	010.000.2304.01	ESPIRONOLACTONA TABLETA. Cada tableta contiene: Espironolactona 25 mg. Envase con 30 tabletas.
341	010.000.2308.00	FUROSEMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Furosemida 20 mg. Envase con 5 ampollitas de 2 ml.
342	010.000.2307.00	FUROSEMIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg. Envase con 20 tabletas.
343	010.000.2301.00	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Hidroclorotiazida 25 mg. Envase con 20 tabletas.
344	010.000.5309.00	TAMSULOSINA CAPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada capsula de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg. Envase con 40 capsulas.
345	010.000.5309.01	TAMSULOSINA CAPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada capsula de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg. Envase con 20 capsulas.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE MEDICAMENTOS

24



Anexo 1 2015
 Calle: Universidad de Ciencias Médicas
 Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas
 Siglo Veintiuno de los Siglos S/C

SONORA

346	010.000.5309.02	TAMSULOSINA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA. Cada capsula de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg. Envase con 30 capsulas.
Neumología		
347	010.000.2482.00	AMEROSOL COMPROMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg. Envase con 20 comprimidos
348	010.000.2463.00	AMEROSOL SOLUCION Cada 100 ml. contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg. Envase con 120 ml. y dosificador
349	010.000.0426.00	AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Aminofilina 250 mg. Envase con 5 ampollitas de 10 ml.
350	010.000.2265.00	BROMURO DE TIOTROPIO CAPSULA. Cada capsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg. de tiotropio. Envase con 30 capsulas (fraseo).
351	010.000.2262.00	BROMURO DE TIOTROPIO CAPSULA. Cada capsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg. de tiotropio. Envase con 30 capsulas y dispositivo inhalador.
352	010.000.2508.00	DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA SUSPENSION EN AEROSOL. Cada inhalador contiene: Dipropionato de beclometasona 60 mg. Envase con inhalador con 200 dosis de 250 µg.
353	010.000.0477.00	DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA SUSPENSION EN AEROSOL. Cada inhalador contiene: Dipropionato de beclometasona 10 mg. Envase con inhalador con 200 dosis de 50 µg.
354	010.000.2187.00	IPRATROPIO SOLUCION Cada 100 ml. contienen: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 25 mg. de bromuro de ipratropio. Envase con frasco ampolla con 20 ml.
355	010.000.2162.01	IPRATROPIO SUSPENSION EN AEROSOL. Cada g. contiene: Bromuro de ipratropio 0.374 mg. (20 µg. por nebulización). Envase con 10 ml. (11.22 g) como aerosol.
356	010.000.2162.00	IPRATROPIO SUSPENSION EN AEROSOL. Cada g. contiene: Bromuro de ipratropio 0.286 mg. (20 µg. por nebulización). Envase con 15 ml. (21.0 g) como aerosol.
357	010.000.2188.00	IPRATROPIO SALBUTAMOL SOLUCION Cada ampollita contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg. de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg. de salbutamol. Envase con 10 ampollitas de 2.5 ml.
358	010.000.2190.01	IPRATROPIO MONOHIDRATADO, BROMURO DE, SALBUTAMOL, Sulfato DE, SOLUCION PARA INHALACION. Ipratropio monohidratado, Bromuro de Salbutamol, Sulfato de 20 µg./100 µg. solución para inhalación. Envase con 120 disparos (200 dosis)
359	C840600018	Oxígeno
360	010.000.0431.00	SALBUTAMOL JARABE. Cada 5 ml. contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg. de salbutamol. Envase con 60 ml.
361	010.000.0439.00	SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZADOR. Cada 100 ml. contienen: Sulfato de salbutamol 0.5 g. Envase con 10 ml.
362	010.000.0429.00	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg. o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg. de salbutamol. Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.
363	010.000.0442.00	SALMETEROL, FLUTICASONA SUSPENSION EN AEROSOL. Cada gramo contiene: Xilitolito de salmeterol equivalente a 0.33 mg. de salmeterol propionato de fluticasona 0.07 mg. Envase con 120 dosis y dispositivo inhalador.
364	010.000.0437.00	TEOFILINA COMPROMIDO O TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA. Cada comprimido, tableta o capsula contiene: Teofilina anhidra 100 mg. Envase con 30 comprimidos o tabletas o capsulas de liberación prolongada.

25

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 MINISTRO DE SALUD PUBLICA
 REVISADO

SONORA

365	010.000.5075.00	TEOFILINA ELIXIR. Cada 100 ml. contienen: Teofilina anhidra 533 mg. Envase con 450 ml. y dosificador
366	010.000.0438.00	TERBUTALINA POLVO. Cada dosis contiene: Sulfato de terbutalina 0.5 mg. Envase con inhalador para 200 dosis.
367	010.000.0432.00	TERBUTALINA SOLUCION INYECTABLE. Cada ml. contiene: Sulfato de terbutalina 0.25 mg. Envase con 3 ampollitas.
368	010.000.0433.00	TERBUTALINA TABLETA. Cada tableta contiene: Sulfato de terbutalina 5 mg. Envase con 20 tabletas.
Neumología		
369	010.000.2620.00	ACIDO VALPROICO CAPSULA. Cada capsula contiene: Acido valproico 500 mg. Envase con 60 capsulas.
370	010.000.3307.00	ATOMOXETINA CAPSULA. Cada capsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 10 mg. de atomoxetina. Envase con 14 capsulas.
371	010.000.3308.00	ATOMOXETINA CAPSULA. Cada capsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 40 mg. de atomoxetina. Envase con 14 capsulas.
372	010.000.3309.00	ATOMOXETINA CAPSULA. Cada capsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 60 mg. de atomoxetina. Envase con 14 capsulas.
373	040.000.2653.00	BIPERIDENO SOLUCION INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Lactato de biperideno 5 mg. Envase con 5 ampollitas de 1 ml.
374	040.000.2652.00	BIPERIDENO TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de biperideno 2 mg. Envase con 50 tabletas.
375	040.000.2609.00	CARBAMAZEPINA SUSPENSION ORAL. Cada 5 ml. contienen: Carbamazepina de 100 mg. Envase con 120 ml. y dosificador de 5 ml.
376	040.000.2608.00	CARBAMAZEPINA TABLETA. Cada tableta contiene: Carbamazepina 200 mg. Envase con 20 tabletas.
377	040.000.2164.00	CARBAMAZEPINA TABLETA. Cada tableta contiene: Carbamazepina 400 mg. Envase con 20 tabletas.
378	040.000.2613.00	CLONAZEPAM SOLUCION. Cada ml. contiene: Clonazepam 2.5 mg. Envase con 10 ml. y gotero integral.
379	040.000.2614.00	CLONAZEPAM SOLUCION INYECTABLE. Cada ml. contiene: Clonazepam 3 mg. Envase con 5 ampollitas con un ml.
380	040.000.2612.00	CLONAZEPAM TABLETA. Cada tableta contiene: Clonazepam 2 mg. Envase con 30 tabletas.
381	010.000.2614.00	FENITOINA SOLUCION INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Fenitoína sódica 250 mg. Envase con una ampollita (250 mg/5 ml).
382	010.000.2611.00	FENITOINA SUSPENSION ORAL. Cada 5 ml. contienen: Fenitoína 37.5 mg. Envase con 120 ml. y vasojo dosificador de 5 ml.
383	010.000.2610.00	FENITOINA TABLETA. Cada tableta contiene: Fenitoína sódica 30 mg. Envase con 50 tabletas.
384	010.000.0525.00	FENITOINA TABLETA O CAPSULA. Cada tableta o capsula contiene: Fenitoína sódica 100 mg. Envase con 50 tabletas o capsulas.
385	040.000.2619.00	FENOBARBITAL ELIXIR. Cada 5 ml. contienen: Fenobarbital 20 mg. Envase con 60 ml. y vasojo dosificador de 5 ml.
386	040.000.2602.00	FENOBARBITAL TABLETA. Cada tableta contiene: Fenobarbital 15 mg. Envase con 10 tabletas.
387	040.000.2601.00	FENOBARBITAL TABLETA. Cada tableta contiene: Fenobarbital 100 mg. Envase con 20 tabletas.

26

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 MINISTRO DE SALUD PUBLICA
 REVISADO



Año 1209
Colegio Universitario de Sonora
Calle de la Libertad s/n. Centro Universitario
P.O. Box 10000 Hermosillo, Sonora
México 83000

SONORA

388	010.000.4359.00	GABAPENTINA CAPSULA. Cada capsula contiene: Gabapentina 300 mg. Envase con 15 capsulas.
389	010.000.5664.00	LACOSAMIDA SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Lacosamida 200 mg. Envase con frasco ampula con 20 ml. (10 mg/ml).
390	010.000.3662.00	LACOSAMIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Lacosamida 150 mg. Envase con 28 tabletas.
391	010.000.5661.00	LACOSAMIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Lacosamida 100 mg. Envase con 28 tabletas.
392	010.000.5660.00	LACOSAMIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Lacosamida 50 mg. Envase con 14 tabletas.
393	040.000.2654.00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA. Cada tableta contiene: Levodopa 250 mg. Carbidopa 25 mg. Envase con 100 tabletas.
394	040.000.2657.00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. Cada tableta contiene: Levodopa 200 mg. Carbidopa hidratada equivalente a 50 mg. de carbidopa anhidra. Envase con 50 tabletas.
395	040.000.2657.01	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Levodopa 200 mg. Carbidopa hidratada equivalente a 50 mg. de carbidopa anhidra. Envase con 100 tabletas.
396	040.000.5833.00	METILFENIDATO COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de metilfenidato 40 mg. Envase con 30 comprimidos.
397	040.000.4470.00	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 18 mg. Envase con 15 tabletas de liberación prolongada.
398	040.000.4472.00	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 36 mg. Envase con 15 tabletas de liberación prolongada.
399	040.000.4470.01	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 18 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.
400	040.000.4471.01	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 27 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.
401	040.000.4472.01	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 36 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.
402	040.000.3247.00	PERFENAZINA SOLUCION INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Perfenaína 5 mg. Envase con 3 ampollitas con 1 ml.
403	010.000.4356.01	PREGABALINA CAPSULA. Cada capsula contiene: Pregabalina 75 mg. Envase con 28 capsulas.
404	010.000.5363.00	TOPIRAMATO TABLETA. Cada tableta contiene: Topiramato 100 mg. Envase con 60 tabletas.
405	010.000.5365.00	TOPIRAMATO TABLETA. Cada tableta contiene: Topiramato 75 mg. Envase con 60 tabletas.
406	040.000.2651.00	TRIHEXIFENIDIL TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de trihexifenidilo 5 mg. Envase con 50 tabletas.
407	010.000.2623.00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION. Cada ml. contiene: Valproato de magnesio equivalente a 186 mg. de ácido valproico. Envase con 40 ml.

27

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
UNIDAD DE REGISTRO
HERMOSILLO

Año 1209
Colegio Universitario de Sonora
Calle de la Libertad s/n. Centro Universitario
P.O. Box 10000 Hermosillo, Sonora
México 83000

SONORA

408	010.000.2622.00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIERTA ENTÉRICA. Cada tableta contiene Valproato de magnesio 200 mg. equivalente a 185.6 mg. de ácido valproico. Envase con 40 tabletas.
409	010.000.5359.00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg. Envase con 30 tabletas.
410	010.000.2630.00	VALPROATO SEMISÓLIDO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Valproato semisólido equivalente a 500 mg. de ácido valproico. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.
Neurología		
411	010.000.2797.00	ÁCIDO ASCÓRBICO TABLETA. Cada tableta contiene: Ácido ascórbico 100 mg. Envase con 20 tabletas.
412	010.000.1711.00	ÁCIDO FÓLICO TABLETA. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 tabletas.
413	010.000.1700.00	ÁCIDO FÓLICO TABLETA. Cada tableta contiene: Ácido fólico 4 mg. Envase con 90 tabletas.
414	010.000.1706.00	ÁCIDO FÓLICO TABLETA. Cada tableta contiene: Ácido fólico 5 mg. Envase con 92 tabletas.
415	010.000.1706.01	ÁCIDO FÓLICO TABLETA. Cada tableta contiene: Ácido fólico 5 mg. Envase con 92 tabletas.
416	010.000.2714.00	COMPLEJO B TABLETA. COMPRIMIDO O CAPSULA. Cada tableta, comprimido o capsula contiene: Mononitrate o clorhidrato de Tiamina 100 mg. Clorhidrato de piridoxina 5 mg., cianocobalamina 50 µg. Envase con 30 tabletas, comprimidos y capsulas.
417	010.000.2739.00	DIETA POLIMÉRICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO POLVO. Envase con 400 - 454 gramos con o sin sabor.
418	030.000.0013.00	FÓRMULA DE PROTEÍNA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA POLVO. Envase con 400 a 454 g. y medida de 4.30 a 4.50 g.
419	010.000.5383.00	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES JARABE. con 240 ml. y 400 mg. de vitaminas (POLIVITAMINAS) Y MINERALES.
420	010.000.4376.00	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES TABLETA, CAPSULA O SUCEDANEO. Envase con 30 tabletas, capsulas o grageas.
421	010.000.5433.00	PIRIDOXINA TABLETA. Cada tableta contiene: Piridoxina 300 mg. Envase con 10 tabletas.
422	030.000.0003.00	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO POLVO. Envase con 400 a 454 g. y medida de 4.30 a 4.50 g.
423	030.000.0011.00	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO SIN LACTOSA POLVO. Envase con 375 a 406 g. y medida de 4.4 a 4.5 g.
424	030.000.0012.00	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO SIN LACTOSA POLVO. Envase con 375 a 406 g. y medida de 4.4 a 4.5 g.
425	010.000.5395.00	TIAMINA SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con hifilizado contiene: Clorhidrato de tiamina 500 mg. Envase con 3 frascos ampula.
426	010.000.3191.00	VITAMINA A CAPSULA. Cada capsula contiene: Vitamina A 50 000 UI. Envase con 40 capsulas.
427	020.000.3835.00	VITAMINA A SOLUCION. Cada dosis contiene: Palmitato de vitamina A (retinol) 200 000 UI. Envase con 25 dosis.
428	020.000.3835.01	VITAMINA A SOLUCION. Cada dosis contiene: Palmitato de vitamina A (retinol) 200 000 UI. Envase con 50 dosis.
429	010.000.1898.00	VITAMINAS A, C, D SOLUCION. Cada ml. contiene: Palmitato de Retinol 7000 a 9000 UI. Ácido ascórbico 80 a 125 mg. Colecalciferol 1400 a 1800 UI. Envase con 15 ml.

28

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
UNIDAD DE REGISTRO
HERMOSILLO

Acta No. 1007
 Consejo Universitario, Facultad de Salud
 Extinguido: 16 de Septiembre de 2014
 Facultad de Farmacia y Biofarmacia
 Centro Médico SIDA XXI

SONORA

449	010.000.2175.00	CLORANFENICOL-SULFACETAMIDA SÓDICA SUSPENSIÓN OFTÁLMICA. Cada 100 ml. contiene: Cloranfenicol levógiro 0,5 g., sulfacetamida sódica 10 g. Envase con gotero integral con 15 ml.
450	010.000.2899.00	CLORURO DE SODIO POMADA O SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada gramo o ml. contiene: Cloruro de sodio 50 mg. Envase con 7 g. o con gotero integral con 10 ml.
451	010.000.2804.00	NAZARELINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Clorhidrato de nafazolina 1 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.
452	010.000.2824.00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACTRACINA UNGÜENTO OFTÁLMICO. Cada gramo contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 3,5 mg., de neomicina. Sulfato de polimixina B equivalente a 5,000 U de polimixina B bacteriina 400 U. Envase con 3,5 g.
453	010.000.2823.00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1,75 mg. de neomicina; Sulfato de Polimixina B equivalente a 5,000 U de Polimixina B Gramicidina 25 µg. Envase con gotero integral con 15 ml.
454	010.000.2851.00	PILOCARPINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 2%. Cada ml. contiene: Clorhidrato de pilocarpina 20 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.
455	010.000.2852.00	PILOCARPINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 4%. Cada ml. contiene: Clorhidrato de pilocarpina 40 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.
456	010.000.2841.00	PREDNISOLONA SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 5 mg. de fosfato de prednisolona. Envase con gotero integral con 5 ml.
457	010.000.2185.00	PREDNISOLONA UNGÜENTO OFTÁLMICO. Cada g. contiene: Acetato de prednisolona equivalente a 5 mg. de prednisolona. Envase con 3 g.
458	010.000.2186.00	PREDNISOLONA SULFACETAMIDA SUSPENSIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Acetato de prednisolona 5 mg., sulfacetamida sódica 100 mg. Envase con gotero integral con 5 ml.
459	010.000.2829.00	SULFACETAMIDA SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Sulfacetamida sódica 0,1 g. Envase con gotero integral con 15 ml.
460	010.000.4407.00	TETRACAINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Clorhidrato de tetracaina 5,0 mg. Envase con gotero integral con 10 ml.
461	010.000.2858.00	TIMOLOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Maleato de timolol equivalente a 5 mg. de timolol. Envase con gotero integral con 5 ml.
462	010.000.2189.00	TOBRAMICINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3,0 mg. de tobramicina o tobramicina 3,0 mg. Envase con gotero integral con 5 ml.
463	010.000.4418.00	TRAVOPROST SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Travoprost 40 µg. Envase con un frasco gotero con 2,5 ml.
Oncología		
464	010.000.2152.00	ACIDO FOLÍNICO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg. de ácido fólico. Envase con 5 ampollas con 5 ml.
465	010.000.5233.00	ACIDO FOLÍNICO TABLETA. Cada tableta contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg. de ácido fólico. Envase con 12 tabletas.
466	010.000.4429.00	DACTINOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con jeringuilla contiene: Dactinomicina 0,5 mg. Envase con un frasco ampulla.
467	010.000.4022.00	FINASTERIDA GRÁFICA O TABLETA RECUBIERTA. Cada gráfica o tableta recubierta contiene: Finasterida 5 mg. Envase con 30 grapados o tabletas recubiertas.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 UNIDAD DE ANÁLISIS FARMACÉUTICA
 A. C. U. F. A. S. P.

30

Acta No. 1007
 Consejo Universitario, Facultad de Salud
 Extinguido: 16 de Septiembre de 2014
 Facultad de Farmacia y Biofarmacia
 Centro Médico SIDA XXI

SONORA

Odonatología		
430	060.040.8041	AGUIJAS DENTALES. Tipo catapile desechables longitud: 20-25 mm. Calibre: 30 G. Tamaño: Con 10 Envase con 100 piezas.
431	060.040.8058	AGUIJAS DENTALES. Tipo carpule. Desechables. Longitud: 25-42 mm. Calibre: 27 G. Tamaño: Larga. Envase con 100 piezas.
432	060.064.0064	ALEACIONES PARA AMALGAMA DENTAL. En tabletas de fase dispersa. Composición: Plata 68,0 - 72%, Estano 5,0 - 21%, Cobre 10,5 - 15%, Mercurio 3% máximo, Zinc 2% máximo. Envase con 80 tabletas (0,38875 g. por tableta).
433	060.182.0160	CEMENTOS IONOMERO DE VIDRIO. Para cementaciones definitivas. Polvo 35 g. Sulfato de aluminio 95% - 97%. Ácido poliacrílico 3% - 5%. Líquido 35 g., 40 ml. Ácido poliacrílico 75%. ÁCIDO POLIBÁSICO 10-15%. Juego.
434	060.066.0500	FLUORURO DE SODIO. Para prevención de caries acidulado al 2%. En gel de sabor. Envase con 480 ml.
435	010.000.0260.02	LIDOCAÍNA GEL. Cada ml. contiene: Clorhidrato de lidocaína 20 mg. Envase con 30 ml.
436	060.753.0052	PUNTAS ABSORBENTES. Para endodoncia, de papel estériles. Números: 10 a 40 (de 5 en 5). Envase con 200.
437	060.753.0029	PUNTAS ABSORBENTES. Para endodoncia, de papel estériles. Números: 45 a 80 (de 5 en 5). Envase con 200.
438	060.753.0102	PUNTAS DE GUTAPERCHA. Para obturación de conductos radiculares. Números: 10 a 40 (de 5 en 5). Envase con 200.
439	060.753.0031	PUNTAS DE GUTAPERCHA. Para obturación de conductos radiculares. Números: 45 a 80 (de 5 en 5). Envase con 200.
440	060.815.0058	SELLADORES DE FISURAS Y FOSELAS. Envase con 3 ml. de Bond base. Envase con 3 ml. de sellador de fisuras. 2 envases con 3 ml. Cada uno con Bond catalizador. 1 envase con 2 ml. de gel grabador. 2 porcelanitas. 10 estampas. 1 block de mezcla. 5 pozos de mezcla. 30 pinceles. 1 instructivo. Estuche.
441	060.841.0882	SUTURAS. Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm Calibre de la sutura: 1 Características de la aguja: 1/2 círculo abusafa (33-37 mm). Envase con 12 piezas.
Oftalmología		
442	010.000.2830.00	ACICLOVIR UNGÜENTO OFTÁLMICO. Cada 100 gramos contienen: Aciclovir 3,5 g. Envase con 4,5 g.
443	010.000.2172.00	ALCOHOL POLIVINÍLICO SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Alcohol polivinílico 14 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.
444	010.000.2872.00	ATROPINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Sulfato de Atropina 10 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.
445	010.000.2873.00	ATROPINA UNGÜENTO OFTÁLMICO. Cada g. contiene: Sulfato de atropina 10 mg. Envase con 3 g.
446	010.000.4420.00	BIDMONIDINA - TIMOLOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.
447	010.000.2821.00	CLORANFENICOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.
448	010.000.2822.00	CLORANFENICOL UNGÜENTO OFTÁLMICO. Cada g. contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg. Envase con 5 g.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 UNIDAD DE ANÁLISIS FARMACÉUTICA
 A. C. U. F. A. S. P.

28



SONORA
 Centro Estatal
 Colegio Universitario de Sonora de Salud
 Centro de Medicamentos y Equipos Biomédicos
 Facultad de Ingeniería y Tecnología
 México, S.F. 2013

468	010.000.1776.00	METOTREXATO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla con liofilizado contiene Metotrexato sódico equivalente a 500 mg. de metotrexato. Envase con un frasco ampolla.
469	010.000.5451.00	OTOPRIMOLAMINGOLINA
470	010.000.3112.00	CINARIZINA TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de Clorhidrato de difenidol equivalente a 4.0 mg. de difenidol. Envase con 2 ampollitas de 2 ml.
471	010.000.3111.00	DIFENIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 4.0 mg. de difenidol. Envase con 30 ampollitas.
472	010.000.4196.00	DIMENHIDRINATO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ml. contiene: Dimenhidrinato 50 mg. Envase con una ampollita con 1 ml.
473	060.308.0227	CONDÓN FEMENINO. De polietileno o látex liofilizado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.
474	060.308.0177	CONDÓN MASCULINO. De hule látex. Envase con 100 piezas.
475	060.308.0193	DISPOSITIVOS Dispositivo intrauterino. T de cobre para nulliparas estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondeados, con longitud horizontal de 22.26 a 23.50 mm, longitud vertical de 28.0 a 36.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, basalíor con una mezcla del 77 al 86% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.
476	060.308.0151	DISPOSITIVOS. Intrauterino. Cu 375 corto. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm2 de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nodulos de retención. Cada uno, que le dan un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical. Pieza.
477	060.308.0169	DISPOSITIVOS. Intrauterino. Cu 375 estándar. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm2 de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nodulos de retención. Cada uno, que le da un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical. Pieza.
478	060.308.0029	DISPOSITIVOS. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2 de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 35 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.
479	060.623.0852	ESPACIADORES. De volumen, de plástico, de forma ovoide, con aberturas en ambos extremos y que se ajustan a la entrada de los diferentes medicamentos en suspensión o aerosol, para la terapéutica broncodilatadora. Con capacidad interior de 300 ml. x 40 ml. y longitud de 19 cm. ± 1 cm. Pieza.
480	060.910.0011	EYELECTORES. Para saliva, de plástico desechable. Envase con 100 piezas.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 UNIDAD REGISTRO JURÍDICO
 REGISTRO

31

SONORA

Centro Estatal
 Colegio Universitario de Sonora de Salud
 Centro de Medicamentos y Equipos Biomédicos
 Facultad de Ingeniería y Tecnología
 México, S.F. 2013

481	060.604.0446	MARCAPASO BIPOLAR DOBLE ESPECIALIDADES: Médicas y Quirúrgicas. SERVICIOS: Cirugía Cardiovascular y Torácica DESCRIPCIÓN: Marcapaso cardiaco multi programable. Defibrilador bipoliar en línea de una doble cámara, con sensor a la actividad; Conector IS-1/32 mm; 18 ó más funciones programables; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación de frecuencia; autor regulable con sensor DDDR, DDD, DDIR, BDD, DYK, DYI, VVIR, VVI, AAIR, AAJ, VVI, AAJ, DOOR, VDD, VOO, VOO, AOO, ADOO, ODO; Funciones del sensor: Programa de aceleración; Programa de desaceleración; Umbral de actividad programable; Frecuencia máxima de actividad; Intervalo AV adaptable a la frecuencia; Pese 30 g. o menos; Grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Vodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Contadores de eventos; Histograma de frecuencia; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad auto actualizable; Electrograma con canal de marcos; Indicador de reemplazo de electrodos; Histéresis; unimaterial; Polaridad programable (B/D, as/senar); Prueba automática de umbrales de estimulación (AMP y ancho de pulso); sensibilidad y actividad; Curva de duración e intensidad; Estimulación unipolar de apoyo (660 Bp 5); Estimulación: auticular no competitiva; Intervención en taquicardias mediadas por el marcapaso; Cambio de modo automático en la estimulación; REFACCIONES: No requiere ACCESORIOS OPCIONALES. No requiere CONSUMIBLES. No requiere INSTALACIÓN. * No requiere OPERACIÓN. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO * Preventivo. Correctivo por personal calificado.
482	060.604.0418	MARCAPASO CARDIACO BICAMERAL CON ACTIVIDAD DE FRECUENCIA ESPECIALIDADES: Médicas y Quirúrgicas; SERVICIOS: Cirugía Cardiovascular y Torácica DESCRIPCIÓN: Marcapaso Cardíaco, tipo: Bimaterial con actividad de frecuencia; Especificaciones: Multiprogramación de funciones con un mínimo de 19 funciones; Polaridad de ensado bipolar, de estimulación bipolar; Modo de estimulación: DDDR; Adaptación de frecuencia: bajo, medio, alto o más (medio bajo o medio alto); Amplitud de voltaje: programable en forma independiente, por cámara; Dimensiones: Pese menor de 40 grs y menos de 9 mm de grosor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; 8-10 años con electrodos de diferentes metales; Fijación activa con tornillos para la cubierta; caja de titanio; Fuentes de energía: yoduro de litio; Electrodo cubiertos con silicón o polietileno con electrodos de diferentes metales; Fijación activa con tornillos para la aurícula y pasiva para el ventrículo; Diámetro: 3.2 mm; Longitud: 50 a 60 cm; Introduccion: dos introductores para vena subclava (con técnica de Peel Off); Guías metálicas en "J". REFACCIONES: No requiere ACCESORIOS OPCIONALES; No requiere CONSUMIBLES; No requiere INSTALACIÓN. * No requiere OPERACIÓN. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO * Preventivo. Correctivo por personal calificado.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 UNIDAD REGISTRO JURÍDICO
 REGISTRO

32



Anexo 1. 2015
Código Universario de Descripción de Salud
Código de Medicina y Otros Insumos
Fondo de Prestación de Servicios
Seguro Médico Spto. SO

SONORA

483	060.604.0475	<p>MARCAPASO CARDIACO DE DOBLE CÁMARA VDD. MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO ESPECIALIDADES: Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Cirugía Cardiovascular y Torácica DESCRIPCIÓN: Marcapaso cardiaco VDD multi programable definitivo bipolar en línea de doble cámara para un solo cable bicameral. Conector auricular sólo para detección IS-1/2 2 mm. Conector ventricular para estimulación y detección ventriculares IS-1/3 2 mm. Funciones programables: 18 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación VDD. VVT, VVOOR, VOO, OAO, OAOO; Cambio de modo; Peso 30 g o menos; Grosor 8 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Fuente de diagnóstico; Contadores de eventos; Registro de extrasístoles; Monitor y evidencia del electrodo; Estimado de longitud; auto actualizable; Electrograma con canal de marcapaso; Intervención a taquicardia medida por MF; Polaridad programable Bip-Unip) sólo en el canal ventricular; Prueba automática de umbrales de estimulación. REFACCIONES: No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere. CONSUMIBLES: No requiere. INSTALACIÓN: * No requiere. OPERACIÓN: * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO: *Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>
484	060.604.0483	<p>MARCAPASO CARDIACO DEFINITIVO BIPOLAR BICAMERAL SIN ACTIVIDAD DE FRECUENCIA ESPECIALIDADES: Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Cirugía Cardiovascular y Torácica DESCRIPCIÓN: Marcapaso cardiaco definitivo bipolar en línea bicameral, sin actividad de frecuencia. Especificaciones: Multi programable en un mínimo de 10 funciones; Polaridad: programable de estimulación y sensibilidad a bipolar y unipolar; Modo de estimulación: DDD (sin sensor de frecuencia); Amplitud de voltaje: programable en forma independiente, por. Cada cámara; Dimensiones: peso menor de 40 g y menos de 9 mm de espesor; Longitud: 7 años en adelante a parámetros nominales; Fuente de energía: yodo-litio; Electrodo: dos endocárdicos bipolar en línea, cubiertos con silicio; Fijación activa para la aurícula y fijación pasiva para el ventrículo; Conector IS-1, longitud 60 cm. o menos; Introducitor de cable electrodos: dos para vena subclavia, con técnica de "Peel Off". REFACCIONES: No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere. CONSUMIBLES: No requiere. INSTALACIÓN: * No requiere. OPERACIÓN: * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO: *Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE JURISDICCIONES
REVISADO

33

SONORA

Anexo 1. 2015
Código Universario de Descripción de Salud
Código de Medicina y Otros Insumos
Fondo de Prestación de Servicios
Seguro Médico Spto. SO

485	060.604.0434	<p>MARCAPASO CARDIACO DEFINITIVO BIPOLAR DE UNA SOLA CÁMARA MULTIPROGRAMABLE ESPECIALIDADES: Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Cirugía Cardiovascular y Torácica DESCRIPCIÓN: Marcapaso cardiaco multi programable Definitivo bipolar en línea de una sola cámara, con sensor a la actividad; Conector IS-1/3 2 mm. Funciones programables 15 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación VVIR-VVI, VVT, VVO, VVOOR, OVO, AAIR, AAJ AAT, AOO, AOOOR, OAOO; Funciones del sensor; Programa de aceleración; Programa de desaceleración; Umbral de actividad programable; Frecuencia máxima de actividad; Peso 30 g o menos; Grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Contadores de eventos; Histograma de frecuencia; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longitud; auto actualizable; Electrograma con canal de marcapaso; Indicador de reemplazo/electivo; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba automática de umbrales de estimulación y actividad; Estimulación unipolar de apoyo (sólo Bip's); Histéresis unicameral. REFACCIONES: No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere. CONSUMIBLES: No requiere. INSTALACIÓN: * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO: *Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>
486	060.604.0491	<p>MARCAPASO CARDIACO DEFINITIVO BIPOLAR UNICAMERAL SIN ACTIVIDAD DE FRECUENCIA ESPECIALIDADES: Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Cirugía Cardiovascular y Torácica DESCRIPCIÓN: Marcapaso cardiaco definitivo bipolar, sin actividad de frecuencia. Especificaciones: Multi programable en un mínimo de 7 funciones; Polaridad: programable de estimulación y sensibilidad a bipolar y unipolar; Modo de estimulación: SSI (sin sensor de frecuencia); Amplitud de voltaje: programable; Dimensiones: peso menor de 35 g. y menos de 11 mm de espesor; Longitud: 7 años en adelante a parámetros nominales; Fuente de energía: yodo-litio; Electrodo: uno endocárdico bipolar en línea, cubiertos con silicio; Fijación activa para la aurícula o fijación pasiva para el ventrículo; Conector IS-1; longitud 60 cm o menos; Introducitor de cable electrodos: uno para vena subclavia, con técnica de "Peel Off". REFACCIONES: No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere. CONSUMIBLES: No requiere. INSTALACIÓN: * No requiere. OPERACIÓN: * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO: *Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE JURISDICCIONES
REVISADO



Oficina General de Registro y Control de Instrumentos Médicos y Quirúrgicos
Carilago de la Institución y Otros Instrumentos
Frente de Propiedad contra Guerra Desastrosas
Módulo de Instrumentos Médicos

SONORA

487	<p>531-609-0041</p> <p>MARCAPASO CARDIACO EXTERNO, ESPECIALIDADES: Médicas y Quirúrgicas, Cardiología, Medicina Interna, Urgencias, Medicina Crítica, SERVICIOS: Hemodinámica, Unidad de Cuidados Intensivos, Urgencias, Medicina Interna, Urgencias, DESCRIPCIÓN: Equipo portátil que genera estímulos eléctricos y los transmite a través de la piel del tórax del paciente, con la finalidad de sustituir eventualmente la función del marcapasos natural del corazón. Consta de los siguientes elementos: Marcapasos percutáneo no invasivo, que emite pulso eléctrico que son transmitidos a través de la pared torácica, con frecuencia de disparo ajustable entre 40 y 70 por min., con intensidad de 0 a 200 mA y duración del pulso de 1/2 a 1 ms. Se utiliza en el R.P. para empleo en forma asistida o a 100 J. a través de los electrodos. Incluye cables de entrada, salida para electrocardioscopio y desfibrilador, así como electrodos para aplicación en el paciente adulto y pediátrico. REFACCIONES: Las unidades médicas, las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. CONSUMIBLES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. INSTALACION: Adhénible, con pasta conductora de área amplia (15 ± 2 cm. de diámetro). OPERACION: * Corriente eléctrica 120 V/ 60 Hz Contacto polarizado. Clavija grado médico. OPERACION: * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. * MANTENIMIENTO: Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>
488	<p>060.604.9459</p> <p>MARCAPASO CARDIACO MULTI PROGRAMABLE DEFINITIVO DE DOBLE CÁMARA ESPECIALIDADES: Médicas y Quirúrgicas. SERVICIOS: Cirugía Cardiovascular y Torácica DESCRIPCIÓN: Marcapasos multi programables bipolares en línea de doble cámara; Conector IS-1/3.2 mm; Funciones programables: 18 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación convencional (sin sensor) DDD, DDI, DVI, DDO, VDD, VVI, OAO, VVI, AAI, VOO, AOO, AT, OAO, OVO; 30 E. o menos; Grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de batería 3.0 volts o menos; Intervalo AV ajustable linealmente a la frecuencia; Funciones de taquicardias mediadas por el marcapasos; Histéresis unicameral; Funciones de diagnóstico: Contadores de eventos; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longitud auto actualizable; Electrograma A o V con canal de marcapasos; Indicador de reemplazo; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba automática de umbrales de estimulación (AMP y ancho del pulso) sensibilidad y actividad; Curva de duración e intensidad; Estimulación unipolar de apoyo (Solo Bip S); Estimulación restringida de seguridad; REFACCIONES: No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere. CONSUMIBLES: No requiere. OPERACION: * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO: Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
INFORME DE AVANCE JUBILEO
REVISADO

35

SONORA

489	<p>060.604.0087</p> <p>MARCAPASO CARDIACO MULTI PROGRAMABLE DEFINITIVO UNIPOLAR CON CONECTOR DE 3.2 MM ESPECIALIDADES: Médicas y Quirúrgicas. SERVICIOS: Cirugía Cardiovascular y Torácica DESCRIPCIÓN: Cardíaco multi programable, definitivo, unipolar, con conector de 3.2 mm. Funciones programables, más de 5; telemetría; Peso menor a 25 g; Grosor menor a 7 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 V; REFACCIONES: No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere. CONSUMIBLES: No requiere. OPERACION: * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO: Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>
490	<p>060.604.0145</p> <p>MARCAPASO CARDIACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR CON CONECTOR DE 3.2 MM ESPECIALIDADES: Médicas y Quirúrgicas. SERVICIOS: Cirugía Cardiovascular y Torácica DESCRIPCIÓN: Cardíaco multi programable, definitivo, bipolar, con conector de 3.2 mm; Funciones programables más de 5; telemetría; Peso menor a 25 g; Grosor menor a 7 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 V; REFACCIONES: No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere. CONSUMIBLES: No requiere. OPERACION: * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO: Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>
491	<p>060.604.0160</p> <p>MARCAPASO CARDIACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR DE DOBLE CÁMARA ESPECIALIDADES: Médicas y Quirúrgicas. SERVICIOS: Cirugía Cardiovascular y Torácica DESCRIPCIÓN: Marcapasos multi programables, más de 10; bipolar, de doble cámara; Conector de 3.2 mm; Funciones programables; más de 10; telemetría; Peso menor a 55 g; Grosor menor a 3.3 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 V; Requiere auricular; Electrodo en "J" de 3.2 mm y ventricular de 3.2 mm. REFACCIONES: No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere. CONSUMIBLES: No requiere. OPERACION: * No requiere. OPERACION: * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO: Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>
492	<p>060.604.0467</p> <p>MARCAPASO CARDIACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR DE UNA SOLA CÁMARA (A-O, V) ESPECIALIDADES: Médicas y Quirúrgicas. SERVICIOS: Cirugía Cardiovascular y Torácica DESCRIPCIÓN: Marcapasos cardíacos multi programables definitivo bipolar en línea de una sola cámara (A o V); Conector: IS-1/3.2 mm; 8 o más funciones programables; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación convencional; (sin sensor) VVI, VVO, AAI, AAT, AOO, OAO, OVO; Histéresis unicameral; Peso 30 E. o menos; Grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Electrograma con canal de marcapasos; Indicador de reemplazo; Longevidad más de 10 años; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba del margen de seguridad; REFACCIONES: No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere. CONSUMIBLES: No requiere. OPERACION: * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO: Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
INFORME DE AVANCE JUBILEO
REVISADO

SONORA

Área I 2015
 Consejo Universitario Servicio de Salud
 Calle de Hombres y Ocho Hermanos
 P.O. Box 147
 Hermosillo, Sonora México, S.P. 83000

493	060.604.0426	MARCAPASO CARDIACO UNICAMERAL CON ACTIVIDAD DE FRECUENCIA ESPECIALIZADA(S) , Médica y Quirúrgica; SERVICIOS(S) : Cirugía Cardiovascular y Torácica; DESCRIPCIÓN : Marcapaso cardíaco tipo Unicameral con actividad de frecuencia; Especificaciones: Multiprogramación de funciones con un mínimo de 7 funciones; Polaridad: bipolar; Modo de estimulación: SSIR; Adaptación de frecuencia: bajo, medio, alto o más (modo bajo o medio alto); Dimensiones: peso menor de 30 gr y menos de 19 mm de grosor; Longitud: 70 mm; en su variante a parámetros nominales; Cubierta: caja de titanio; Fuente de energía: yoduro de litio; Electrodo: tuberos de silicio o polihistano con conductores de diferentes metales; Fijación: para para al ventrículo y activa con tórnillo para la aurícula; Diámetro: 3.2 mm; Longitud: 80 a 60 mm; Implantador: dos introductores para vena subclavia (con técnica de Peel Off); Cubra: metaliza en "J" para la aurícula. REFACCIONES : No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES : No requiere. CONSUMIBLES : No requiere. INSTALACIÓN : No requiere. OPERACIÓN : Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANEJO : MANTENIMIENTO *Preventivo. Correctivo por personal calificado.
494	060.932.2777	VALVULAS Para derivación de líquido cefalorraquídeo, de diámetro, presión media de 80 a 120 mm de H ₂ O, catéter cefálico o ventricular, de 15 cm mínimo de longitud y catéter peritoneal de 85 cm mínimo de longitud. Incluye: aditamentos para su colocación. Estéril y desechable. Tamaños: Infantil Pieza.
495	060.932.6681	VALVULAS Para derivación de líquido cefalorraquídeo, de diámetro, presión baja de 40 a 80 mm de H ₂ O, carácter cefálico o ventricular de 15 cm mínimo de longitud y catéter peritoneal de 85 cm mínimo de longitud. Incluye: aditamentos para su colocación. Estéril y desechable. Tamaños: Neonatal, Pieza.
Planificación familiar		
496	010.000.3509.00	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA . Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg, etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 21 tabletas.
497	010.000.3508.00	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA . Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg, etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).
498	010.000.3510.00	ETONOCESTREL IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg. Envase con un implante y aplicador.
499	010.000.2210.00	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA . Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg. Envase con 2 comprimidos o tabletas.
500	010.000.4526.00	LEVONORGESTREL GRAGEA . Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg. Envase con 35 grageas.
501	010.000.2268.00	LEVONORGESTREL POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (interconizado) 52 mg. Envase con un dispositivo.
502	010.000.3504.00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA . Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg, etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 21 grageas.
503	010.000.3507.00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA . Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg, etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 grageas; (21 con hormonales y 7 sin hormonales).
504	010.000.3509.00	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPONATO DE ESTRADIOL SUSPENSIÓN INYECTABLE . Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de medroxiprogesterona 25 mg, ciproionato de estradiol 5 mg. Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 6.5 ml.
505	010.000.3511.00	NORETISTERONA-ETINILESTRADIOL PARCHES . Cada parche contiene: Noretisterona 60.00 mg, Etinilestradiol 0.60 mg. Envase con 3 parches.
506	010.000.3503.00	NORETISTERONA SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA . Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg. Envase con una ampolla de 1 ml.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
 REVISADA

37

SONORA

Área I 2015
 Consejo Universitario Servicio de Salud
 Calle de Hombres y Ocho Hermanos
 P.O. Box 147
 Hermosillo, Sonora México, S.P. 83000

507	010.000.3515.00	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCIÓN INYECTABLE . Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg, valerato de estradiol 5 mg. Envase con una ampolla o jeringa con un ml.
508	010.000.3506.00	NORETISTERONA Y ETINILESTRADIOL TABLETA O GRAGEA . Cada tableta o gragea contiene: Noretisterona 0.400 mg, etinilestradiol 0.035 mg. Envase con 28 tabletas o grageas; (21 con hormonales y 7 sin hormonales).
Psiquiatría		
509	040.000.3500.00	ALPRAZOLAM TABLETA . Cada tableta contiene: Alprazolam 0.25 mg. Envase con 30 tabletas.
510	040.000.3499.00	ALPRAZOLAM TABLETA . Cada tableta contiene: Alprazolam 2.0 mg. Envase con 30 tabletas.
511	040.000.3305.00	AMITRIPTILINA TABLETA . Cada tableta contiene: Clorhidrato de amitriptilina 25 mg. Envase con 20 tabletas.
512	010.000.4490.00	ARIPRAZOL TABLETA . Cada tableta contiene: Aripirazol 15 mg. Envase con 20 tabletas.
513	010.000.4491.00	ARIPRAZOL TABLETA . Cada tableta contiene: Aripirazol 20 mg. Envase con 10 tabletas.
514	010.000.4492.00	ARIPRAZOL TABLETA . Cada tableta contiene: Aripirazol 30 mg. Envase con 10 tabletas.
515	010.000.5487.00	CITALOPRAM TABLETA . Cada tableta contiene: Bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg, de citalopram. Envase con 14 tabletas.
516	010.000.5487.01	CITALOPRAM TABLETA . Cada tableta contiene: Bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg, de citalopram. Envase con 28 tabletas.
517	040.000.3259.00	CLOZAPINA COMPRIMIDO . Cada comprimido contiene: Clozapina 100 mg. Envase con 30 comprimidos.
518	040.000.3259.01	CLOZAPINA COMPRIMIDO . Cada comprimido contiene: Clozapina 100 mg. Envase con 50 comprimidos.
519	040.000.0202.00	DIAZEPAM SOLUCIÓN INYECTABLE . Cada ampolla contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 50 ampollas de 2 ml.
520	040.000.3215.00	DIAZEPAM TABLETA . Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 20 tabletas.
521	010.000.4485.00	DULOXETINA CÁPSULA DE LIBERACIÓN RETARDADA . Cada capsula de liberación retardada contiene: Clorhidrato de duloxetina equivalente a 60 mg, de duloxetina. Envase con 14 capsulas de liberación retardada.
522	040.000.0243.00	ETOMIDATO SOLUCIÓN INYECTABLE . Cada ampolla contiene: Etomidato, 20 mg. Envase con 5 ampollas con 10 ml.
523	040.000.4483.00	FLOXETINA CÁPSULA O TABLETA . Cada capsula o tableta contiene: Clorhidrato de floxetina equivalente a 20 mg, de floxetina. Envase con 14 cápsulas o tabletas.
524	010.000.4483.01	FLOXETINA CÁPSULA O TABLETA . Cada capsula o tableta contiene: Clorhidrato de floxetina equivalente a 20 mg, de floxetina. Envase con 28 cápsulas o tabletas.
525	040.000.4481.00	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE . Cada ampolla contiene: Decanato de haloperidol equivalente a 50 mg, de haloperidol. Envase con 1 ampolla con 1 ml.
526	040.000.3553.00	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE . Cada ampolla contiene: Haloperidol 5 mg. Envase con 6 ampollas (6 mg/ml).
527	040.000.4481.01	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE . Cada ampolla contiene: Decanato de haloperidol equivalente a 50 mg, de haloperidol. Envase con 5 ampollas con 1 ml.
528	040.000.3551.00	HALOPERIDOL TABLETA . Cada tableta contiene: Haloperidol 5 mg. Envase con 20 tabletas.
529	040.000.3302.00	IMIPRAMINA GRAGEA O TABLETA . Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de imipramina 25 mg. Envase con 20 grageas o tabletas.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
 REVISADA

38





Alcaldía Municipal de Sonora
Oficina de Fabricación y Control de Medicamentos
Fondo de Protección contra el Riesgo Catastrófico
Seguro Médico 2015-2016

SONORA

530	010.000.5476.00	LEVOMEPRUMAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ml. contiene: Clorhidrato de levomeprumazina equivalente a 25 mg. de levomeprumazina. Envase con 10 ampollas de 1 ml.
531	040.000.3204.00	LEVOMEPRUMAZINA TABLETA. Cada tableta contiene: Levomeprumazina equivalente a 25 mg. de levomeprumazina. Envase con 20 tabletas.
532	040.000.3255.00	LITIO TABLETA. Cada tableta contiene: Carbonato de Litio 300 mg. Envase con 50 tabletas.
533	040.000.5478.00	LORAZEPAM TABLETA. Cada tableta contiene: Lorazepam 1 mg. Envase con 40 tabletas.
534	010.000.5486.00	OLANZAPINA TABLETA. Cada tableta contiene: Olanzapina 10 mg. Envase con 14 tabletas.
535	010.000.5485.00	OLANZAPINA TABLETA. Cada tableta contiene: Olanzapina 5 mg. Envase con 28 tabletas.
536	010.000.5486.01	OLANZAPINA TABLETA. Cada tableta contiene: Olanzapina 5 mg. Envase con 28 tabletas.
537	010.000.5485.01	OLANZAPINA TABLETA. Cada tableta contiene: Olanzapina 5 mg. Envase con 28 tabletas.
538	010.000.5484.00	PAROXETINA TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg. de paroxetina. Envase con 10 tabletas.
539	010.000.5489.00	QUETIAPINA TABLETA. Cada tableta contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 100 mg. de quetiapina. Envase con 60 tabletas.
540	010.000.5494.00	QUETIAPINA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 300 mg. de quetiapina. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.
541	040.000.3262.00	RISPERIDONA SOLUCIÓN ORAL. Cada millilitro contiene: Risperidona 1 mg. Envase con 50 ml. y 500 mg. de diluyente.
542	040.000.3268.00	RISPERIDONA SUSPENSIÓN INYECTABLE DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada frasco ampolla contiene: Risperidona 25 mg. Envase con frasco ampolla 7 jerings prellenada con 2 ml. de diluyente.
543	040.000.3258.00	RISPERIDONA TABLETA. Cada tableta contiene: Risperidona 2 mg. Envase con 40 tabletas.
544	040.000.4484.00	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA. Cada capsula o tableta contiene: Clorhidrato de serralina equivalente a 50 mg. de serralina. Envase con 14 capsulas o tabletas.
545	040.000.3241.00	TRIFLUOPERAZINA GRAGEA O TABLETA. Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de trifluoperazina equivalente a 5 mg. de trifluoperazina. Envase con 20 grageas o tabletas.
546	040.000.3541.01	TRIFLUOPERAZINA GRAGEA O TABLETA. Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de trifluoperazina equivalente a 5 mg. de trifluoperazina. Envase con 30 grageas o tabletas.
547	010.000.4488.00	VENLAFAXINA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada capsula o gragea de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de venlafaxina equivalente a 75 mg. de venlafaxina. Envase con 10 capsulas o grageas de liberación prolongada.
548	010.000.5483.00	ZUCLOPENTIXOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Dexanoato de zuclopentixol 200 mg. Envase con una ampollita.
549	010.000.5484.00	ZUCLOPENTIXOL TABLETA. Cada tableta contiene: Diclorhidrato de zuclopentixol equivalente a 25 mg. de zuclopentixol. Envase con 20 tabletas.
550	010.000.5484.01	ZUCLOPENTIXOL TABLETA. Cada tableta contiene: Diclorhidrato de zuclopentixol equivalente a 25 mg. de zuclopentixol. Envase con 50 tabletas.
551	010.000.2903.00	ALOPURINOL TABLETA. Cada tableta contiene: Alopurinol 100 mg. Envase con 20 tabletas.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
JUNTA DE CÁRITAS SONORAS
REVISADO

39

Alcaldía Municipal de Sonora
Oficina de Fabricación y Control de Medicamentos
Fondo de Protección contra el Riesgo Catastrófico
Seguro Médico 2015-2016

SONORA

552	010.000.3451.00	ALOPURINOL TABLETA. Cada tableta contiene: Alopurinol 300 mg. Envase con 20 tabletas.
553	010.000.2593.01	ALOPURINOL TABLETA. Cada tableta contiene: Alopurinol 100 mg. Envase con 50 tabletas.
554	010.000.3461.00	AZATIOPRINA TABLETA. Cada tableta contiene: Azatioprina 50 mg. Envase con 50 tabletas.
555	010.000.5505.00	CELECOXIB CAPSULA. Cada capsula contiene: Celecoxib 100 mg. Envase con 20 capsulas.
556	010.000.3409.00	COLCHICINA TABLETA. Cada tableta contiene: Colchicina 1 mg. Envase con 30 tabletas.
557	010.000.4241.00	DEXAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla o ampollita contiene: Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 8 mg. de fosfato de dexametasona. Envase con un frasco ampolla o ampollita con 2 ml.
558	010.000.3432.00	DEXAMETASONA TABLETA. Cada tableta contiene: Dexametasona 0.5 mg. Envase con 30 tabletas.
559	010.000.3447.00	DICLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 capsulas o grageas.
560	010.000.5501.00	DICLOFENACO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollitas con 3 ml.
561	010.000.3413.00	INDOMETACINA CAPSULA. Cada capsula contiene: Indometacina 25 mg. Envase con 30 capsulas.
562	010.000.4202.00	INDOMETACINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla contiene: Indometacina 1 mg. Envase con frasco ampolla con 2 ml.
563	010.000.2504.00	KETOPROFENO CAPSULA. Cada capsula contiene: Ketoprofeno 100 mg. Envase con 15 capsulas.
564	010.000.4315.00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Leflunomida 100 mg. Envase con 3 comprimidos.
565	010.000.4514.00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Leflunomida 30 mg. Envase con 3 comprimidos.
566	010.000.1760.00	METOTREXATO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla con hializado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 50 mg. de metotrexato. Envase con un frasco ampolla.
567	010.000.1759.00	METOTREXATO TABLETA. Cada tableta contiene: Metotrexato sódico equivalente a 2.5 mg. de metotrexato. Envase con 50 tabletas.
568	010.000.3419.00	NAPROXENO SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 ml. contiene: Naproxeno 125 mg. Envase con 100 ml.
569	010.000.3107.00	NAPROXENO TABLETA. Cada tableta contiene: Naproxeno 250 mg. Envase con 30 tabletas.
570	010.000.3063.00	Soluciones electrolíticas sustitutas de plasma.
571	010.000.3619.00	ALMIDÓN SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%. Cada 100 ml. contiene: Pol (α-2 hidroxetil) almidón o pentamidón o hidroxetil almidón (200/0.5) 10 g. Envase con 250 ml.
572	010.000.3618.00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 7.5%. Cada frasco ampolla contiene: Bicarbonato de sodio 0.75 g. Envase con 50 ampollas de 10 ml. Cada ampollita con 10 ml. contiene: Bicarbonato de sodio 8.9 mEq.
573	010.000.0524.00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 7.5%. Cada frasco ampolla contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g. Envase con frasco ampolla de 50 ml. El envase con 50 ml. contiene: Bicarbonato de sodio 44.5 mEq.
		CLORURO DE POTASIO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Cloruro de potasio 1.47 / 20 mEq de potasio, 20 mEq de cloro). Envase con 50 ampollitas con 10 ml.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
JUNTA DE CÁRITAS SONORAS
REVISADO

40



SONORA
 Anexo 1204
 Colegio Universitario de Sonora de Salud
 Facultad de Farmacia y Otros Insumos
 Hospital General de Sonora
 Calle Hidalgo s/n 85000

574	010.000.3608.00	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. Cada 100 ml. contienen: Cloruro de sodio 9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 9.5 mEq.
575	010.000.3626.00	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 6.0%. Cada 100 ml. contienen: Cloruro de sodio 6 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 50 ml.
576	010.000.3609.00	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. Cada 100 ml. contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq.
577	010.000.3641.00	DEXTRÁN SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%. Cada 100 mililitros contienen: Dextrán (40 000): 10 g. Glucosa 8.5 g. Envase con 500 ml.
578	010.000.4551.00	DEXTRÁN SOLUCIÓN INYECTABLE AL 6%. Cada 100 ml. contienen Dextrán (60 000), 6 g. cloruro de sodio 7.5 g. Envase con 250 ml.
579	010.000.3622.00	ELECTROLITOS ORALES POLVO. (Fórmula de Osmolalidad B-16). Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra 15.5 g. cloruro de potasio 1.3 g. cloruro de sodio 2.6 g. citrato trisódico dihidratado 2.9 g. Envase con 20.5 g.
580	010.000.3623.00	ELECTROLITOS ORALES SOLUCIÓN. Cada sobre con polvo contiene: Glucosa 20.9 g. cloruro de potasio 1.5 g. cloruro de sodio 3.5 g. citrato trisódico dihidratado 2.9 g. Envase con 27.9 g.
581	010.000.3637.00	FOSFATO DE POTASIO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Fosfato de potasio dihidrato 1.550 g. Fosfato de potasio 1.3 g. cloruro de sodio 2.6 g. (fosfato 20 mEq). Envase con 50 ampollas con 10 ml.
582	010.000.3620.00	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Gluconato de calcio 3g. equivalentes a 0.993 g. de calcio ionizable. Envase con 50 ampollas de 10 ml.
583	010.000.3620.01	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Gluconato de calcio 1g. equivalente a 0.993 g. de calcio ionizable. Envase con 300 ampollas de 10 ml.
584	010.000.3605.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%. Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10g. o Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g. de glucosa. Envase con 1.000 ml. Contiene: Glucosa 100.0 g.
585	010.000.3604.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%. Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g. o glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g. de glucosa. Envase con 500 ml. Contiene: Glucosa 50.0 g.
586	010.000.3632.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%. Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. o glucosa monohidratada equivalente a 5 g. de glucosa. Envase con 100 ml. y adaptador para vial.
587	010.000.3631.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%. Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. o glucosa monohidratada equivalente a 5 g. de glucosa. Envase con 50 ml. y adaptador para vial.
588	010.000.3625.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%. Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. o glucosa monohidratada equivalente a 5 g. de glucosa. Envase con 100 ml. Contiene: Glucosa 5.0 g.
589	010.000.3624.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%. Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. o glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g. de glucosa. Envase con 50 ml. Contiene: Glucosa 2.5 g.
590	010.000.3606.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 50%. Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g. agua inyectable 100 ml. o glucosa monohidratada equivalente a 50 g. de glucosa. Envase con 250 ml. Contiene: Glucosa 125 g.

SONORA
 Anexo 1204
 Colegio Universitario de Sonora de Salud
 Facultad de Farmacia y Otros Insumos
 Hospital General de Sonora
 Calle Hidalgo s/n 85000

591	010.000.3607.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 50%. Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g. o Glucosa monohidratada equivalente a 50.0 g. de glucosa. Envase con 50 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g.
592	010.000.2306.00	MANITOL SOLUCIÓN INYECTABLE AL 20%. Cada envase contiene: Manitol 50 g. Envase con 250 ml.
593	010.000.3661.00	POLIGELINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada 100 ml. contienen: Poligelina 3.5 g. Envase con 500 ml. con su administración.
594	010.000.3664.00	POLIGELINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada 100 ml. contienen: Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4.0 g. Envase con 500 ml.
595	010.000.3616.00	SOLUCIÓN HARTMANN SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada 100 ml. contienen: Cloruro de sodio 0.600 g., cloruro de potasio 0.030 g., cloruro de calcio dihidratado 0.020 g., lactato de sodio 0.310 g. Envase con 1000 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio (130), Potasio (4), Calcio (3), Cloruro (109) y lactato (28).
596	010.000.3629.00	SULFATO DE MAGNESIO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Sulfato de magnesio 1g. (magnesio 8.1 mEq sulfato 8.1 mEq). Envase con 100 ampollas de 10 ml. con 1 g. (100 mg./1 ml.).
Vácuos, tóxicos, inmunoglobulinas y antitoxinas		
597	020.000.3847.00	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiacran modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 UI.50 (2.6 mg.) de veneno de alacran del género centruroides. Envase con un frasco ampulla con liofilizado y ampolla con diluyente de 5 ml.
598	020.000.3848.00	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIARACNIBO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiaracnido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 UI.50 (180 glándulas de veneno aracnido) Envase con un frasco ampulla con liofilizado y ampolla con diluyente de 5 ml.
599	020.000.3850.00	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIHORRALLO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiacranillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 UI.50 (5 mg) de veneno de micrurus sp. Envase con un frasco ampulla con liofilizado y ampolla con diluyente de 5 ml.
600	020.000.3849.00	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIVIPERINO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 750 UI.50 de veneno de crotalus basiliscus y no menos de 780 UI.50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampulla con liofilizado y ampolla con diluyente de 10 ml.
601	010.000.4591.00	INMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla o frasco ampolla contiene: Inmuno globulina anti D o 300 mg. Envase con un frasco ampulla con 0.5 ml. diluyente o una jeringa o una ampolla.
602	020.000.3833.00	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIARÁCNICA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla o ampolla contiene: Inmuno globulina humana Antiarácnic 300 UI. Envase con un frasco ampulla o ampolla con 2 ml. (150 UI/ml).
603	020.000.3842.00	SUERO ANTIACRAN SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Anticuerpos de caballo concentrados y modificados por digestión enzimática, para neutralizar 150 UI.50 de veneno de alacran del género centruroides. Envase con un frasco ampulla y diluyente con 5 ml. (una dosis).

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE FARMACIA Y OTROS INSUMOS



SONORA

ANEXO 12005
Catálogo Universario de Servicios al Ciudadano
Fondo de Prestaciones Sociales para el Ciudadano
Servicio Médico Especial

604	020.000.3843.00	SUERO ANTIPERITONICO SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Anticuerpos de caballo concentrados y modificados por digestión enzimática que neutralizan no menos de 700 D ₅₀ de virus de énteros basiliños y no menos de 780 D ₅₀ de veneno de botulopsis aspit. Envase con un frasco ampulla y diluyente con 10 ml.
605	020.000.3810.00	TOXOIDES TETANICO Y DIFTERICO (TU) SUSPENSION INYECTABLE. Por formulación de proceso. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Por formulación de proceso. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Toxide difterico no más de 5 UI, toxide tetánico no más de 25 UI o por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Toxide difterico, o por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Toxide difterico, método de reto no menos de 2 UI, método de seroneutralización mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml. de suero. Toxide tetánico, método de reto no menos de 20 UI, método de seroneutralización mínimo 2 UI de antitoxina / ml. de suero. Envase con frasco ampulla con seroneutralización mínimo 2 UI de antitoxina / ml. de suero. Envase con frasco ampulla con 5 ml. (10 dosis).
606	020.000.3810.01	TOXOIDES TETANICO Y DIFTERICO (TD) SUSPENSION INYECTABLE. Por formulación de proceso. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Toxide difterico no más de 5 UI, toxide tetánico no más de 25 UI o por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Toxide difterico, método de reto no menos de 2 UI, método de seroneutralización mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml. de suero. Toxide tetánico, método de reto no menos de 30 UI, método de seroneutralización mínimo 2 UI de antitoxina / ml. de suero. Envase con 10 jeringas prellenadas. Cada una con una dosis (0.5 ml).
607	020.000.2522.00	VACUNA A CELULAR ANTIPTERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTI POLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. de vacuna reconstruida contiene: Toxide difterico purificado con mayor o igual a 30 UI, toxide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI, Toxide pertussis purificado adsorbido 25 µg. Con o sin pertactina 8 µg o Hemaglutina filamentosa purificada adsorbida 25 µg. Virus de la poliomeilitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomeilitis tipo 2 inactivado 5 UD* Virus de la poliomeilitis tipo 3 inactivado 32 UD*. Haemophilus influenzae tipo b 10 µg. (conjugado a la proteína tetánica) "unidades de antígeno D". Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de vacuna celular Antipertussis con toxoides difterico y tetánico adsorbidos y vacuna anti poliomeilitica inactivada y 1 dosis en frasco ampulla con liofilizado de vacuna conjugada de Haemophilus Influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.
608	020.000.2524.01	VACUNA A CELULAR ANTIPTERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTI POLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B VACUNA A CELULAR ANTIPTERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTI POLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. de vacuna reconstruida contiene: Toxide difterico purificado con mayor o igual a 30 UI, toxide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI, Toxide pertussis purificado adsorbido 25 µg. Con o sin pertactina 8 µg o Hemaglutina filamentosa purificada adsorbida 25 µg. Virus de la poliomeilitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomeilitis tipo 2 inactivado 5 UD* Virus de la poliomeilitis tipo 3 inactivado 32 UD*. Haemophilus influenzae tipo b 10 µg. (conjugado a la proteína tetánica) "unidades de antígeno D". Envase con 20 dosis en jeringa prellenada de vacuna celular antipertussis con toxoides difterico y tetánico adsorbidos y vacuna anti poliomeilitica inactivada y 20 dosis en frasco ampulla con liofilizado de vacuna conjugada de Haemophilus Influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.

SECRETARIA DE SALUD, PROMOCION Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA DE SALUD, PROMOCION Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO 12006
Catálogo Universario de Servicios al Ciudadano
Fondo de Prestaciones Sociales para el Ciudadano
Servicio Médico Especial

SONORA

609	020.000.3822.00	VACUNA ANTI INFLUENZA SUSPENSION INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg, HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg, HA, cepa antigénica A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg, HA Envase con frasco ampulla o jeringa prellenada con una dosis.
610	020.000.3822.01	VACUNA ANTI INFLUENZA SUSPENSION INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg, HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg, HA, cepa antigénica A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg, HA Envase con 1 frasco ampulla con 5 ml. Cada uno (10 dosis).
611	020.000.3822.02	VACUNA ANTI INFLUENZA SUSPENSION INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg, HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg, HA, Cepa antigénica A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg, HA Envase con 10 frascos ampulla con 5 ml. Cada uno (10 dosis).
612	020.000.0346.00	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCION INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Poliosidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 35F. Cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampulla de 0.5 ml.
613	020.000.0346.01	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCION INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Poliosidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 35F. Cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampulla de 2.5 ml.
614	020.000.0346.02	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCION INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Poliosidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 35F. Cada uno con 25 µg. Envase con jeringa prellenada de 0.5 ml.
615	020.000.0347.00	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SUSPENSION INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Polisacárido de Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 5, 6B, 7F, 9V, 14, 23F 1 µg. Polisacárido de Streptococcus pneumoniae serotipos 4, 18C, 19F 3 µg. Conjugado a la proteína D de Haemophilus influenzae no tipificable 13 µg. Conjugado a toxide tetánico 8 µg. Conjugado a toxide difterico 5 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas. Cada una con una dosis de 0.5 ml.
616	020.000.0347.01	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SUSPENSION INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Polisacárido de Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 5, 6B, 7F, 9V, 14, 23F 1 µg. Polisacárido de Streptococcus pneumoniae serotipos 4, 18C, 19F 3 µg. Conjugado a la proteína D de Haemophilus influenzae no tipificable 13 µg. Conjugado a toxide tetánico 8 µg. Conjugado a toxide difterico 5 µg. Envase con 10 frascos ampulla. Cada uno con una dosis de 0.5 ml.
617	020.000.0347.02	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SUSPENSION INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Polisacárido de Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 5, 6B, 7F, 9V, 14, 23F 1 µg. Polisacárido de Streptococcus pneumoniae serotipos 4, 18C, 19F 3 µg. Conjugado a la proteína D de Haemophilus influenzae no tipificable 13 µg. Conjugado a toxide tetánico 8 µg. Conjugado a toxide difterico 5 µg. Envase con 100 frascos ampulla. Cada uno con una dosis de 0.5 ml.

SECRETARIA DE SALUD, PROMOCION Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA DE SALUD, PROMOCION Y BIENESTAR SOCIAL



SONORA

SONORA
Callejón Universidad de San Carlos de Guatemala
Calle de la Educación y Otros Estudios
Pabellón de Protección contra Gastos Catastróficos
Aguirre 3000, 5to. 300

639	020.000.2596.00	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 2 ml. contiene: AgHb 20 µg. Envase con un frasco ampula con 10 ml. (10 dosis).
640	020.000.2595.01	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0,5 ml. contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado e/NA recombinante 5 µg. Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0,5 ml. con o sin conservador.
641	020.000.3820.00	VACUNA TRIPLE VIRAL (SRP) CONTRA SARAMPIÓN, RUBÉOLA Y PAROTIDITIS SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0,5 ml. de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Zagreb o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3,0 log10 a 4,5 log10 DICC50 o 1000 a 20000 DICC50 o 103 a 3,2 x 104 DICC50; virus atenuados de rubéola cepa Wistar Kaizer (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3,0 log10 DICC50 o > 103 DICC50; virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leinhardt-Zagreb o Jerly Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3,7 log10 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 3,3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jerly Lynn). Envase con frasco ampula con bofilitado para una dosis y diluyente.
642	020.000.3821.00	VACUNA TRIPLE VIRAL (SRP) CONTRA SARAMPIÓN, RUBÉOLA Y PAROTIDITIS SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0,5 ml. de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Zagreb o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3,0 log10 a 4,5 log10 DICC50 o 1000 a 20000 DICC50 o 103 a 3,2 x 104 DICC50; virus atenuados de rubéola cepa Wistar Kaizer (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3,0 log10 DICC50 o > 103 DICC50; virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leinhardt-Zagreb o Jerly Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3,7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4,3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jerly Lynn). Envase con bofilitado para 10 dosis y diluyente.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA
AGUSTO 2015

47

SONORA

INTERVENCIONES DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS

No.	GRUPO	PACIENTE PEDIMÉTRICO / MENORES DE 10 AÑOS	SUBGRUPO	DIAGNÓSTICO	TRATAMIENTO	Clave de ICD-10	SUBDIAGNÓSTICO
1	QUIRÚRGICOS						
2	NEONATALES		Recién Nacido			P07	Prematuro; Insuficiencia Respiratoria
3						P72	Sepsis bacteriana del Recién Nacido
4			Cardio-vasculares			P75	Malformaciones congénitas cardíacas
5						Q20-Q28	Atresia de esófago
6						Q39	Obstrucción
7						Q42-Q43	Gastroquists
8			Aparato Digestivo			Q41	Atresia / Estenosis duodenal
9						Q42	Atresia intestinal
10						Q43-Q47.3	Atresia anal
11	TRASTORNOS PEDIÁTRICOS, QUIRÚRGICOS, CONGÉNITOS, Y ADQUIRIDOS			Hipodisplasia / Displasia renal		Q60.3-Q60.4 Q60.5-Q61.4	Hipodisplasia / Displasia renal
12						Q62.6	Úterio retrorado
13						Q62.1	Meato ectópico
14			Abatato Uterino			Q62.2-Q62.3	Estenosis uretral
15						Q64.1	Ureterocele
16						Q64.0-Q64.3	Extrofia vesical
17						Q64.3	Hipospadias / Epispadias
18						Q64.3	Estenosis uretral
19						Q64.3	Estenosis del meato uretral
20			Columba Virginal			Q05-Q016.0	Esposio bilíado
21	ENFERMEDADES MENÉDICAS MENORES DE 10 AÑOS			Entermedades Lisosomales		E75.2	Enfermedad de Fabry / Enfermedad de Gaucher
22			Hemofilia			E76.0	Micropolisartritis tipo I
23						E76.1	Micropolisartritis tipo II
24						E76.2	Mucopolisacaridosis tipo VI
25						E74.0	Enfermedad de Pompe
26						Q66	Deficiencia hereditaria del Factor VIII
27						Q67	Deficiencia hereditaria del Factor IX
28						Q68.0	Enfermedad de Von Willebrand
29						C71.9	Astrocitoma
30						C71.6	Medulloblastoma
31						C47	Neuroblastoma
32						C72.9	Ependimoma
33						C64	Otros* Tumor de Wilms
34						C64	Otros*

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA
AGUSTO 2015



SONORA

Año 2015
 Colegio Integral de Sonora de Salud
 Calle de Multimedios y Datos Insuam
 P.O. Box 10000 Hermosillo, Sonora
 México 83000

No.	TRATAMIENTO MÉDICO	PACIENTE ADULTO	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	CLAVE CIE-10
30			Leucemia Linfoblástica Aguda	C91.0
31			Leucemia Mieloblástica Aguda	C92.0
32			Leucemia Crónica	C91.1, C91.1, C91.1, C91.1
33			Síndromes Proliferativos	O95.0
34			Hepatoclastoma	C22.2
35			Hepatocarcinoma	C22.2, C22.9
36			Osteosarcoma	C40.011
37			Sarcoma de Ewing	C40.014
38			Linfoma no Hodgkin	C82, C83, C85
39			Enfermedad de Hodgkin	C81
40			Neoplasia	C69.1
41			Sarcoma de partes blandas	C49
42			Escudales	C56X, C62
43			Síndromes	C56X, C62
44			Durezas*	
45			Histiocitos malignos	C86.1, D76.0
PACIENTE ADULTO				
DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO				
46			Cáncer Cervicovaginal	C53, C54, C55X
47			Cáncer de mama	D05
48			Cáncer Testicular	C62
49			Linfoma No Hodgkin	C82, C83
50			Cáncer de Prostata	C61
51			Tumor maligno de ovario (germinal)	C56
52			Tumor maligno de colon y recto	C18, C19, C20
53			Tratamiento Antirretroviral de VIH / SIDA	
54			Infarto Agudo del Miocardio	I21
55			Hepatitis Crónica Tipo C	B18.2
TRÁNSITOS				
DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO				
56			Trasplante de córnea	Z91.7
57			Trasplante de Médula Ósea en menores de 18 años	Z91.8
58			Trasplante de Médula Ósea en mayores de 18 años	Z91.9
59			Trasplante Renal en menores de 18 años	Z94.0

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 JUNTA DE ASISTENCIA JURÍDICA
 REVISADO

SONORA

Año 2015
 Colegio Integral de Sonora de Salud
 Calle de Multimedios y Datos Insuam
 P.O. Box 10000 Hermosillo, Sonora
 México 83000

*En estos rubros debemos considerar cualquier tipo de cáncer perteneciente al grupo mencionado

INTERVENCIONES DEL SEGURO MÉDICO SIGLO XXI 2015*

No.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10
1		Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17
2		Tuberculosis Miliar	A19
3		Lidiasis	A32
4		Tifoides reumatal	A33 X
5	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Septicemia: no especificada (incluye choque séptico)	A41.9
6		Sifilis congénita	A50
7		Encefalitis viral, no especificada	A86
8		Enfermedad debida a virus zoonótico	B25
9		Toxoplasmosis	B58
10		Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Páncrea)	D11
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2
12	Tumores	Hemangioma de cualquier sitio	D18.0
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31
15		Piquiza (tombocitopenia idiopática)	D60.3
16		Imunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80
17		Intolerancia a la lactosa	E73
18		Fibrosis quística	E84
19		Depleción del volumen	E86
20	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0
21		Galactosemia	E74.2
22		Fenilcetonuria	E70.0
23		Parálisis de Bell	G81.0
24		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0
25		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insuam o medicamentos especializados utilizados, anual y hasta por 5 años)	G80
26	Enfermedades del sistema nervioso	Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insuam o medicamentos especializados utilizados, anual y hasta por 5 años)	G81
27		Parálisis y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insuam o medicamentos especializados utilizados, anual y hasta por 5 años)	G82

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 JUNTA DE ASISTENCIA JURÍDICA
 REVISADO

SONORA

Carilago, Universidad de Sonora, Facultad de Medicina
 Oficina de Medicamentos y Oport. Insumos
 Per. de Farmacia, Av. Miguel Alemán S/N, 85000, Sonora

28	Enfermedades del ojo	Remoción de la membrana	H45.1
29		Hipocacasia neurosensorial bilateral (Protesis auditiva externa y sistemas de rehabilitación auditiva verbal)	H80.3
30	Enfermedades del oído	Rehabilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (añar hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)
31		Implantación prótesis cóclea.	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)
32		Rehabilitación auditiva verbal (añar hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)
33		MIocarditis aguda	I40
34	Enfermedades del sistema circulatorio	Fibrosis de la pared endocárdica	I42.4
35		Insuficiencia cardíaca	I50
36		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0
37		Neumonía por influenza por virus identificado	J10.0
38		Neumonía por influenza por virus no identificado	J11.0
39		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15
40		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69
41		Pleuritis	J86
42		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X
43	Enfermedades del sistema respiratorio	Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X
44		Neumotórax	J93
45		Otros trastornos respiratorios (incluye enfermedades de la tráquea y de las bronquias, no clasificadas en otra parte. Colapso pulmonar, Emfisema intersticial, Emfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 UNIDAD DE ANÁLISIS Y MONITOREO
 REVISTADO

51

Anexo 1.2015
 Catálogo, Universidad de Sonora, Facultad de Medicina
 Centro de Farmacia, Av. Miguel Alemán S/N, 85000, Sonora

SONORA

46		Trastornos del desarrollo y de la estructura de los dientes	K00
47		Estomatitis y lesiones afines	K12
48	Enfermedades del sistema digestivo	Otras enfermedades del esófago (incluye Acidosis del códaga, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, acidofo, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9
49		Otras afecciones intestinales	K56.4
50		Constipación	K59.0
51		Síndrome esofitológico de la piel escalada (Síndrome de Ritter)	L00.X
52	Enfermedades de la piel	Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02
53		Quiste epidérmico	L72.0
54		Artritis séptica	M00
55	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis juvenil	M08
56		Poliartritis nodosa y afecciones relacionadas	M30
57		Fascitis necrotizante	M72.6
58		Síndrome nefrítico agudo	N00
59		Síndrome nefrítico, anamnia glomerular mínima	N04.0
60		Uropatía obstructiva por reflujo	N13
61		Insuficiencia renal aguda	N17
62		Insuficiencia renal terminal	N18.0
63	Enfermedades del sistema genitourinario	Diverficio de la vejiga	N32.3
64		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0
65		Hidrocele y espermatocele	N43
66		Torsión del testículo	N44.X
67		Orquitis y epididimitis	N45
68		Fístula vesicovaginal	N82.0
69		Feto y recién nacido afectados por trastornos relacionados de la madre	P00.0
70	Ciertos afecciones originadas en el período perinatal	Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1
71		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4
72		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P08

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 UNIDAD DE ANÁLISIS Y MONITOREO
 REVISTADO



SONORA

Año 1015
 Colegio Universitari de Estudios de Salud
 CCAU de Medicina General, Cirujía, Ginecología y Obstetricia
 Facultad de Medicina General, Cirujía, Ginecología y Obstetricia
 Siglo XXI (Año 1015)

73	Trastornos relacionados con duración corta de la gestación y con bajo peso al nacer, no clasificados en otra parte	P07.0, P07.2
74	Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08
75	Hemorragia y lacración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10
76	Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11
77	Tratamiento del nacimiento en el cuerno cerebral (incluye eslabo hemisférico)	P12
78	Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13
79	Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14
80	Otros traumatismos del nacimiento	P15
81	Hipoxia intruterina	P20
82	Asfria al nacimiento	P21
83	Dificultad respiratoria del recién nacido	P22.0, P22.6, P22.8
84	Tapiquea transitoria del recién nacido	P22.1
85	Síndromes de aspiración neonatal	P24
86	Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2
87	Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26
88	Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1
89	Otros apneas del recién nacido	P28.4
90	Sepsis bacteriana del recién nacido	P36
91	Otititis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X
92	Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52
93	Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X
94	Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P56
95	Hidropea fetal debida a enfermedad hemolítica	P56
96	Ictericia neonatal debida a otras hemolisis excesivas	P58
97	Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59
98	Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60 y

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 A. GARCÍA

53

SONORA

Año 1015
 Colegio Universitari de Estudios de Salud
 CCAU de Medicina General, Cirujía, Ginecología y Obstetricia
 Facultad de Medicina General, Cirujía, Ginecología y Obstetricia
 Siglo XXI (Año 1015)

99	Polistemia neonatal	P61.1
100	Trastornos regulatorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70
101	Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71
102	Anomalías del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2
103	Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3
104	Síndrome del tapir de meconio	P76.0
105	Otros peritonitis neonatales	P78.1
106	Enterocolitis necrotizante	P77
107	Convulsiones del recién nacido	P80.X
108	Depresión cerebral neonatal	P91.4
109	Encefalopatía hipóptica esquemática	P91.6
110	Anencefalia	Q00.0
111	Encefalocele	Q01
112	Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.6
113	Catarata congénita	Q12.0
114	Otras malformaciones congénitas del bido (Microcolia, maculosis, presbiopurpurina, otras deformidades del papilio) anidular, anomalía de la posición de la cresta, cresta ptoptótica)	Q17
115	Sepo, fisula o quiste de la heridura branquial	Q18.0
116	Malformaciones congénitas de la nariz	Q30
117	Malformación congénita de la laringe (incluye la laringomalacia congénita)	Q31
118	Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32
119	Malformaciones congénitas del pulmón	Q33
120	Otras malformaciones congénitas del intestino (incluye divertículo de Meckel; Enfermedad de Hirschsprung y metotación intestinal)	Q43
121	Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares y hígado (incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44
122	Pancreas anular	Q45.1
123	Anquiloglosia	Q48.1
124	Síndrome de Potter	Q60.6
125	Duplicación del ureter	Q62.5
126	Riñón supranumario	Q63.0

Malformaciones congénitas de las malformaciones congénitas cromosómicas

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 A. GARCÍA

54



SONORA

Alonso J. Rojas
Código de Clasificación de Causas de Muerte
Origen de las Estadísticas de Causas de Muerte
Fondo de Protección contra el Riesgo Catastrófico
Seguro de Vida - Agosto 2015

127	Ritmo cardíaco	Q63.2
128	Malformación del brazo	Q64.4
129	Ausencia congénita de la vagina y de la uretra	Q64.5
130	Polidactilia	Q69
131	Sindactilia	Q70
132	Craniosinosis	Q75.0
133	Hernia diafragmática congénita	Q79.0
134	Ictosis congénita	Q80
135	Epidermolisis bultosa	Q81
136	Nevo nevocelástico congénito	Q82.5
137	Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 - Q99
138	Síntomas y signos generales	R57.1
139	Choque hipovolémico	S00.0
140	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S02.0
141	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.7
142	Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7
143	Herida de cuero cabelludo	S10.0
144	Avulsión del cuero cabelludo	S08.0
145	Herida del vólex	S21
146	Traumatismo por aplastamiento del párpado y ojo(s)	S67.9
147	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203, T213, T223, T233, T243, T253, T293, I303
148	Efectos adversos de drogas de acción predominantemente del sistema nervioso autónomo	Y51
149	Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58
149	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Z43

*Publicado en el Diario Oficial de la Protección Social de Sonora el 28 de diciembre 2014, como ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación de la Programación Seguro y Salud Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2015.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y MONITOREO
REVISTA 93

55

A

SONORA

Dr. José Jesús Bernardo Campillo
García
Secretario de Salud Pública y
Presidente Ejecutivo de los
Servicios de Salud en el Estado de
Sonora.

C. P. Rodrigo Ramírez Rivera.
Director General del Régimen
Estatral de Protección Social en
Salud de Sonora.

Dr. Gabriel J. O' Shea Cuevas.
Comisionado Nacional
de Protección Social en Salud.

Dr. Javier Lozano Herrera.
Director General
de Gestión de Servicios de Salud.

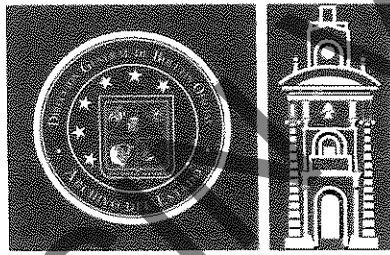
México D.F. a 25 de marzo de 2015.

El presente Anexo forma parte integral del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
ESTADO DE SONORA
MEXICO



COPIA VALOR



www.boletinoficial.sonora.gob.mx